

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Colegio de Comunicación y Artes Contemporáneas

Matrimonio Civil Igualitario: La Nueva Normativa

Carla Gianella Sandoval Castro

**Eric Samson, M.A.,
Director del Trabajo de Titulación**

Trabajo de Titulación presentado como requisito
para la obtención del título de Licenciada en Periodismo Multimediales

Quito, mayo 2014

**Universidad San Francisco de Quito
Colegio de Comunicación y Artes Contemporáneas**

HOJA DE APROBACIÓN DE TESIS

Matrimonio Igualitario: La nueva normativa

Carla Gianella Sandoval Castro

Eric Samson, M.A.
Director de Trabajo de Titulación

.....

Santiago Castellanos, Ph.D.
Miembro Comité Trabajo de Titulación

.....

Anamaría Garzón Mantilla, M.A.
Miembro Comité Trabajo de Titulación

.....

Paul Mena Erazo, M.A.
Miembro Comité Trabajo de Titulación

.....

Hugo Burgos, Ph.D.
Decano del Colegio de Comunicación
y Artes Contemporáneas

.....

Quito, mayo 2014

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:

Nombre: Carla Gianella Sandoval Castro

C. I.: 0802153023

Fecha: Quito, mayo 2014

DEDICATORIA

A los míos que ya no están físicamente presentes, pero me cuidan y acompañan siempre.

AGRADECIMIENTOS

Primero que nada, quiero agradecer a mis padres por su infinito apoyo y comprensión a lo largo de toda mi vida estudiantil. Gracias a mis hermanos, por haberme alentado y sacado siempre una sonrisa. No hubiera podido hacer esto sin el apoyo de todos mis seres queridos que siempre creyeron en mi.

Agradezco a mi director de tesis, porque durante mi carrera me dejó tratar los temas queer hasta el cansancio y siempre estuvo dispuesto a aprender conmigo algo más del espectro de la diversidad sexual.

Agradezco a los diversos colectivos que me abrieron sus puertas para la presente investigación: Fundación Equidad, Fundación Igualdad de Derechos ¡Ya!. Un especial agradecimiento a quienes conforman la campaña Matrimonio Civil Igualitario, pues a pesar de ciertos encuentros que tuvimos, supimos encontrar el punto medio en nuestras discusiones.

Gracias a Pamela Troya y a Gabriela Correa, quienes me permitieron seguir su caso, y a otras personas que colaboraron en la elaboración de este trabajo con sus valiosas opiniones.

Quiero agradecer también al comité que me ha acompañado durante todo este proceso. A Santiago Castellanos, mi guía en este proyecto y en varios otros, quien me ayudó a comprender que no está mal ser diferente y despertó mi interés en los temas de género y sexualidad. A Anamaría Garzón, quien trabajó en pulir mi escritura y en mejorar todos los proyectos conmigo, pero más que eso, me enseñó a detenerme de vez en cuando y respirar.

Gracias Gaby por todo tu apoyo en las eternas noches de tesis. Por acompañarme, apoyarme, alentarme y nunca dejar que me rinda. Gracias por el café, por el abrazo y el cariño que nunca me faltaron.

RESUMEN

Ya son 15 países que actualmente permiten el matrimonio civil igualitario. Si bien esta lucha de los colectivos GLBTI es la más conocida, no es la única. La sociedad contemporánea se encuentra en un proceso de transición y hay una pregunta constante: ¿Debería permitirse que las parejas del mismo sexo contraigan matrimonio? Las opiniones están divididas en el país, muchos dicen sí y muchos otros dicen no.

El siguiente trabajo pretende abrir un poco más el espectro, pues es necesario entender que la sexualidad y las relaciones no se limitan a una forma matrimonial.

En el Ecuador, desde el año 2013, se impulsó la campaña Matrimonio Civil Igualitario: Los mismos derechos, con los mismos nombres. Campaña que busca que las uniones de parejas homosexuales sean reconocidas bajo la institución del matrimonio. A pesar de que en el país esta lucha parece ser necesaria, pues estamos frente a una sociedad todavía bastante homofóbica, hay un riesgo grande: El matrimonio puede convertirse en la nueva normativa dentro del colectivo GLBTI. Si esto sucede no se puede hablar de una sociedad más inclusiva, sino de una sociedad que está, constantemente, buscando nuevos grupos a los cuales segregar.

Esto lleva a una pregunta ¿es el matrimonio la solución de los problemas de las diversidades sexo-genéricas?

ABSTRACT

Around the globe there are 15 countries that allow marriage between same sex couples. This seems to be the only struggle that the LGBTI community is carrying out, however, it is not the only one. Nowadays, society is facing a transition process, and there is a question in everyone's minds: should same sex couples be allowed to get married or not? Here in Ecuador the opinions are split. Many people say yes, many others say no.

The following work is meant to open the spectrum a bit more, since it is necessary to understand, that, neither sexuality, nor relationships are limited to a marital form.

In Ecuador, since the year 2013, some activists started the campaign *Matrimonio Civil Igualitario: Los mismos derechos, con los mismos nombres*. The main target from this campaign is that same sex couples have the same legal recognition as heterosexual couples. It may seem that such a struggle is necessary in this country because we still live in a homophobic society, However there is a big risk behind this campaign: Marriage can become the new normativity inside the LGBTI community. If that happens there is no way we can talk about a more inclusive society. We would rather see a society that is constantly searching for new minorities to segregate.

This conflict leads to one single question: Is marriage the solution to the problems that the community faces?

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	7
Abstract	8
1. Introducción	10
2. Crisis de la normatividad y matrimonio igualitario	14
2.1 Marco Teórico	14
2.2 Matrimonio igualitario: Una causa conservadora	15
2.3 Matrimonio Igualitario: La antítesis de los movimientos <i>queer</i>	21
3. Análisis Crítico: La Situación en Ecuador	23
3.1 Matrimonio Civil Igualitario: Los mismos derechos con los mismos nombres	26
3.2 Unión de hecho no es matrimonio	33
3.3 Ni matrimonio ni unión de hecho	37
4. Conclusiones	39
Referencias	43
5. Anexos	46
5.1 Presupuesto	46
5.2 Cronograma	47
5.3 Formatos Periodísticos	57
5.3.1 Prensa Escrita	57
5.3.2 Radio	65
5.4 Entrevistas	71
5.4.1 Caso Pamela Troya y Gabriela Correa	71
Bernarda Freire	71
Efraín Soria	74
Pamela Troya	78
Dr. Ramiro García	89
5.4.2 Caso Diego Falconí Trávez	89
Daniela Salazar	91
Diego Falconí Trávez	96
5.5 Notas de Prensa	103
6. La institución Matrimonial después del Matrimonio Homosexual	123

1. Introducción

El 10 de diciembre de 2010 dos hombres se presentaron ante un funcionario del Registro Civil para casarse. El británico Joe Hateley y el ecuatoriano Hugo Vega contrajeron matrimonio en Quito, porque en la cédula de identidad Hateley figuraba como femenino. No había manera de que el Registro Civil niegue esta petición de matrimonio, pues aunque ante el funcionario estaban presentes dos hombres uno de ellos era “legalmente” una mujer. Poco menos de tres años después, el 5 de agosto de 2013, las ecuatorianas Pamela Troya y Gabriela Correa se acercaron al Registro Civil de la ciudad de Quito buscando el mismo fin. Esta vez la petición fue negada, pues la entidad alude que la pareja no cumple con los requisitos establecidos en la Constitución de la República ni en el Código Civil para contraer matrimonio. El primero dictamina en su artículo 67 que “El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículo 67). El Código Civil agrega en el artículo 81 que el “matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente” (Código Civil del Ecuador, Artículo 81).

Si Hateley y Vera pudieron contraer matrimonio ¿por qué Troya y Correa no? La situación de la primera pareja es una excepción, más que la regla. En el Ecuador no se permite que parejas del mismo sexo contraigan matrimonio, pero el caso Hatley y Vera bien podría repetirse y comprobar varias cosas. La primera es una debilidad en la definición de matrimonio, definido por la RAE como la “unión entre hombre y mujer concertada mediante determinados ritos o formalidades legales” (Real Academia Española, 2001). Lo segundo es una debilidad en el Marco Legal en el país. Por más que al Registro Civil hayan acudido dos

hombres que quisieron casarse, en la cédula de uno de ellos el sexo, no género, era Femenino y por lo tanto la petición no pudo ser negada.

En la actualidad pareciera que no ser homofóbico se ha convertido en un sinónimo de apoyo al matrimonio entre personas del mismo sexo. Alrededor del mundo, las celebridades y personas de renombre abogan por el derecho al matrimonio de algunos miembros de la comunidad GLBTI. Ecuador no es la excepción, personalidades conocidas como las actrices Juana Guarderas, Carolina Pérez, las periodistas Gisela Bayona y Dallyana Passailaigue, el cantante AU-D entre otros, se han mostrado a favor de la campaña Matrimonio Civil Igualitario. La aceptación global de la homosexualidad está dando a los homosexuales las mismas oportunidades que a los heterosexuales, aunque en cierto punto es curioso pensar que el hecho de que a una persona le guste alguien de su mismo sexo sea un motivo para que se le impida adquirir una propiedad o trabajar, algo que lamentablemente sigue ocurriendo.

Social y legalmente, el matrimonio da a las personas varios beneficios, que van desde un proceso menos complejo cuando se recibe una herencia, derechos de visita en el hospital, extensión del beneficio al Seguro Social y otros. Quienes deciden no casarse no gozan de estos beneficios y son, además, constantemente cuestionados y estigmatizados, aún dentro de los parámetros heterosexuales. Las leyes ecuatorianas dan cuenta de que quienes quieren -y pueden- casarse, pasan a ocupar un estrato más alto que goza de más beneficios que quienes tienen en su cédula de identidad la palabra “soltero” bajo el Estado Civil. Ésta pareciera ser la lucha por la igualdad que colectivos GLBTI alrededor del mundo han intentado conseguir.

Sin embargo, el reconocimiento del matrimonio homosexual- o matrimonio igualitario como se lo ha denominado- constituye una “reforma no reformista” (Barrientos & Gimeno,

2009) pues es una reivindicación conservadora dentro del colectivo de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales (GLBTI) alrededor del mundo.

Evidentemente existen dos posturas: a favor del Matrimonio Civil Igualitario y en contra del mismo. Sin embargo, además de estas dos, existe una tercera, ignorada en su mayoría en el país. Esta nueva posición afirma que el campo de la sexualidad no se limita a una forma matrimonial. Este pensamiento exige un entendimiento mayor de la sociedad, la sexualidad, las relaciones, etc. Se ha argumentado que el matrimonio es la base de la sociedad. Quienes abogan por los derechos al matrimonio igualitario constantemente aparecen en los medios afirmando que “los niños merecen padres casados y que el matrimonio es la relación más importante que la gente puede tener” (Spade & Wilse, 2013). Estas afirmaciones dan cuenta de que todavía es difícil apartarse del mito del matrimonio para algunas personas y que la familia se sigue pensando en los términos más tradicionales como la base de la sociedad.

Mientras que en el Ecuador la lucha por el matrimonio igualitario pareciera ser necesaria no quita que, aun sin el reconocimiento del Estado, las familias alternativas – homoparentales y otras- existen y que éstas también están protegidas bajo la legislación del país. El Estado garantiza la protección y el derecho a la convivencia de modelos alternativos a los heteronormativos, pero esta garantía se presenta a nivel *de jure* mas no *de facto* como se evidenciará más adelante. En definitiva, el motivo de la lucha es el título, pero esta legitimación puede ser un arma de doble filo para la comunidad GLBTI.

La lucha por el matrimonio igualitario en el Ecuador es cuestionable en varios aspectos. No con esto quiero decir que pienso que no deba darse. Temo por que la normalización del matrimonio igualitario se convierta en una norma y en el último objetivo de vida para las personas del colectivo GLBTI. Eso potencialmente podría dejar de lado a quienes

no deseen casarse y formar familias, como de hecho sucede en las personas heterosexuales que no consideran el matrimonio como uno de sus objetivos de vida. La idea de que la sexualidad se piense todavía en términos de matrimonio y que este matrimonio sea la única manera existente de legitimar una relación y a un ser humano es preocupante. Además, es importante notar que el matrimonio como institución ha dejado de ser lo que tradicionalmente era. Con el paso del tiempo se ha convertido en un contrato legal que puede disolverse como cualquier otro.

Grandes teóricos queer como Judith Butler (2006; 2009), Lisa Duggan (2013) y Jack Halberstam (2012) consideran que el matrimonio tiene connotaciones heterosexistas y patriarcales y que incluso el hecho de que se le dé un nombre distinto a las uniones homosexuales supone un estatus de superioridad de las heterosexuales sobre éstas. De acuerdo a Barrientos y Gimeno (2009), la legalización del matrimonio igualitario es una contradicción que podría desbordar la institución del matrimonio.

No se puede negar que el matrimonio sigue teniendo un peso social muy grande. La búsqueda de la legalización del matrimonio homosexual va encaminada a obtener los mismos derechos para las minorías sexuales que siguen siendo consideradas como ciudadanos de segunda clase. ¿Por qué los miembros de las comunidades Gays y Lesbianas del país buscan el reconocimiento por parte de una institución que ha sido un pilar fundamental en la opresión de las mujeres, vinculada al establecimiento de la heteronormatividad y del patriarcado (Barrientos & Gimeno, 2009) y en sí una institución que tiene una tasa de fracasos tan alta y que solamente con su primera definición ya excluye a los miembros que ahora quieren ser parte de ella.

2. Crisis de la normatividad y matrimonio igualitario

2.1. Marco Teórico

El matrimonio es una institución de Derecho Canónico y en su forma más tradicional fue concebida como la unión entre un hombre y una mujer con el fin de la procreación. Es precisamente por esto que Jack Halberstam, director del centro de estudios feministas de la Universidad de California del Sur (USC) y escritor y teórico sobre género y teorías queer, considera que “ha sido un sistema excluyente más que incluyente; ha funcionado precisamente trazando líneas entre los que pueden y no pueden casarse legalmente” (2012). Hace no mucho, las parejas inter-raciales no podían casarse en los Estados Unidos. Con varias manifestaciones y movimientos en pro del matrimonio entre personas de diferentes razas. Hoy ya se habla de eso como algo normal y la sola idea de que antes eso no era permitido es motivo de burlas y cuestionamientos. Ahora, Halberstam argumenta que una institución que ha sido, desde su fundación, un sistema de “clases, pureza racial y sanción religiosa debería ser desmantelado antes que expandido” (2012).

En la institución del matrimonio se refleja claramente el concepto de heteronormatividad. Rich (1999) explica el término de la siguiente manera: “El pensamiento occidental ha dividido al mundo en binarios opuestos de géneros (femenino y masculino) que se articulan con dos sexos (mujeres y varones), que a su vez se alinean con una orientación obligatoria heterosexual.” A esto se contraponen el concepto de homonormatividad explicado por Lissa Duggan como

una política que no pone en duda las suposiciones e instituciones heteronormativas dominantes, sino que las defiende y las sostiene, mientras políticamente despolitiza a los gays y lesbianas y a la cultura gay en general, anclándola a la domesticidad y al

consumo. Es decir, los asimila al desagregarlos, despolitizarlos, domesticarlos y volverlos consumistas y consumidores (2003).

De esta manera, se puede entender a la homonormatividad como una de las causas por las que se fragmenta la comunidad GLBTIQ. La lucha por el Matrimonio Igualitario está al frente de la definición de homonormatividad y se puede afirmar que es la lucha de los movimientos de Gays y Lesbianas, mas no del resto de los espectros de diversidades sexo-genéricas que quedarían igualmente fuera de la homonormativa.

Hoy por hoy, las luchas del colectivo tienen un objetivo primordial, la obtención del matrimonio civil igualitario, corriendo el riesgo de que en un futuro se llegue a pensar en la historia de la comunidad GLBTI como la historia de la lucha por el reconocimiento de éste. Pero el matrimonio no es la mayor desventaja a la que se enfrenta el colectivo. De hecho, Halberstam argumenta que es posible que el matrimonio igualitario

ni siquiera sea la causa más popular para las personas gays, lesbianas y trans.

Se ha convertido en la más visible por el hecho de que sus metas encajan bien con el status quo y confirman lo correcto de los valores sociales en los que los heterosexuales han invertido tanto tiempo y esfuerzo (2012).

Es posible incluso decir que la lucha por el Matrimonio Civil Igualitario beneficiaría solo a una pequeña parte del colectivo- los gays y lesbianas- pues el resto de personas de las diversidades sexo-genéricas tendrían otras preocupaciones antes que el matrimonio.

2.2 Matrimonio Igualitario, una causa conservadora

Desde la infancia somos expuestos a la idea de que el matrimonio y los hijos son el único futuro posible, que las mujeres vienen al mundo para tener hijos y que los hombres vienen al mundo para mantener a las mujeres y a los hijos. Por más que existan alternativas al

matrimonio, para muchas personas estas alternativas se cierran incluso antes de ser consideradas o siquiera conocidas. Haciendo pensar que el matrimonio es y debe ser el objetivo de vida de todos. No más, no menos.

Hablar de matrimonio igualitario como una causa conservadora puede sonar contradictorio, porque la idealización del matrimonio igualitario es la de crear a fin de cuentas una sociedad más incluyente, pero ¿incluyente para quiénes? para todos aquellos que estén dispuestos a mantener una relación monógama, que es el tipo de relación por la que se lucha cuando se habla de matrimonio igualitario. María Mercedes Gómez, filósofa y política colombiana, se refiere a esta problemática y afirma que si bien el matrimonio genera una serie de derechos

la consecuencia puede ser que la sociedad en lugar de transformarse radicalmente, se mueva con formas que van a seguir siendo injustas para muchos, como el hecho de tener ciertos derechos individuales solo mediante el matrimonio. Pero como el espacio de transformación radical no se ve tan cercano, creo que hay que trabajar estratégicamente para que la gente que lo quiera y necesite lo pueda ejercer (2012, p.38).

Así se puede ver la posibilidad de que la aprobación del mismo extienda los sentidos naturalizados del matrimonio a los miembros de la comunidad de gays y lesbianas- pues claramente la lucha por el Matrimonio Civil Igualitario es suya y excluye a las otras minorías sexo-genéricas que tienen otras preocupaciones.- Y si bien el reconocimiento social del matrimonio entre dos personas del mismo sexo se ha venido dando en determinados países o estados en los Estados Unidos como parte de la adaptación al presente, es peligroso. Da cuenta de que la problemática del Matrimonio Igualitario va más allá de las leyes o del

reconocimiento social del colectivo como tal. La lucha por el matrimonio igualitario es paradójica en tanto que contribuye a la “heterosexualización” de una parte del colectivo, mas no beneficia a todos los individuos de diversidades sexo-genéricas.

La idea es que las uniones entre hombre-mujer, hombre-hombre o mujer-mujer no tengan ninguna distinción ante los ojos de la ley, no solo en el Ecuador, sino también alrededor del mundo. Judith Butler argumenta que

a través del matrimonio, el deseo personal adquiere un cierto anonimato y se hace intercambiable, por así decirlo, se media públicamente y, en ese sentido, se torna un tipo de sexo público legitimado. Pero aun más que esto, el matrimonio fuerza, al menos lógicamente, el reconocimiento universal: todos deben dejarte entrar por la puerta del hospital; todos deben respetar tu derecho al luto; todos deben asumir tu derecho natural a un hijo; todos considerarán tu relación como si estuviera elevada a la eternidad (Butler, 2006).

Es decir, a los ojos de la sociedad y del Estado, una persona casada es la única que puede acceder a todos estos beneficios. Y es criticable como los solteros no tienen ese acceso, independientemente de su orientación sexual. Además, los divorciados pierden esos privilegios y ni hablar de aquellos que no mantienen una relación monogámica.

Hay ritos y formalidades legales a los que quienes están dispuestos a contraer matrimonio deben someterse. El matrimonio civil o eclesiástico son los más comunes. El primero es la formalidad legal y el segundo, un rito que ante los ojos de la ley en un estado laico, como lo es el Ecuador, carece de validez sin el apoyo de los documentos del matrimonio civil. Una pareja ya unida bajo los ojos de la ley y de la religión establece la comunidad de vida e intereses en la cual pueden procrear, o no. ¿Qué pasará con la institución matrimonial

después del matrimonio homosexual? Nada. La gente se seguirá casando, seguirán procreando quienes así lo deseen y seguirán habiendo divorcios, solo que ahora el espectro se abre hacia otras personas que no van acorde a la normativa binaria del género hombre-mujer.

La institución del matrimonio pelagra desde hace muchos años y no precisamente por los intentos de reconocimiento de las uniones homosexuales. O'Neill & O'Neill afirman que “las insuficiencias del matrimonio están siendo denunciadas por una legión cada vez más densa de divorciados, mal casados y jóvenes que a la sombría luz de las amargas experiencias de sus mayores, se vuelven cada vez más reacios a contraer un compromiso que pudiera llevarles a semejante desastre” (1972). Pero el matrimonio sigue dándose, heterosexuales y homosexuales buscan casarse, a pesar de las altas posibilidades de fracaso. Quizás porque el concepto de matrimonio se ha asociado con la idea de seguridad y que por lo tanto “mientras que el culto a la liberación ha pasado de moda, aparecen numerosas formas de valorización de lo que permanece. Aunque las uniones son más frágiles y precarias, la época, a pesar de todo, es testigo de la persistencia del matrimonio, de la revalorización de la fidelidad, del deseo de tener relaciones estables en la vida amorosa” (Lipovetsky, 2006). Pero este ideal de estabilidad se debilita con el pasar del tiempo.

Sin embargo, parece ser que la desestabilización de la institución del matrimonio hace que ésta tome más fuerza. Los cambios en la institución matrimonial: permisión del divorcio, la posibilidad de casarse más de una vez, etc. dan cuenta de que con cada ruptura el matrimonio toma más fuerza. La desestabilización del matrimonio para Stephanie Coontz es precisamente la que fortalece la institución.

Volviendo al matrimonio entre personas del mismo sexo es importante agregar que los autores mencionados y este trabajo no están en contra del matrimonio igualitario, “sino más

bien que como reivindicación ésta sea prioritaria” (Barrientos & Gimeno, 2009). Apoyo lo dicho por Judith Butler, quien argumenta que “el matrimonio también se ha separado de las cuestiones del parentesco, hasta tal punto que las propuestas legislativas para regular el matrimonio gay a menudo excluyen los derechos de adopción o las tecnologías reproductivas como uno de los derechos asumidos del matrimonio” (Butler, 2006).

Las luchas por el Matrimonio entre parejas del mismo sexo no están en búsqueda de los derechos de adopción. Butler afirma que la lucha está en “establecer el reconocimiento simbólico de las relaciones diádicas por parte del Estado” (2006). La problemática planteada que ya se ha evidenciado en otros países del mundo con la legalización del matrimonio igualitario convierte o legitima al Estado como el “guardián de un derecho que realmente debería distribuir de una forma no discriminatoria, sin tener en cuenta la orientación sexual” (Butler, 2006). Recalco nuevamente, que esto no generaría un cambio cultural, es decir, el Estado puede convertirse en el guardián, pero su poder continúa siendo limitado. No terminarán los actos discriminatorios hacia las parejas del mismo sexo solo porque el Estado garantice el matrimonio, éste es un cambio que se debe dar desde la cultura del país. Visto así, el motivo de la búsqueda del matrimonio igualitario no es otro que la búsqueda de los beneficios del mismo y en esto juega un papel importante el Estado, que impulsa a las personas a casarse para buscar los beneficios legales del matrimonio, en lugar de hacer que esos beneficios legales estén disponibles para todas las personas, sin importar el estado civil del individuo.

Esta lucha por el matrimonio igualitario es una lucha por el reconocimiento, cuestionado por Butler quien alude que

se vuelve un concepto menos que perspicaz cuando pensamos en cómo podría funcionar con relación a tales escenarios. Además surge la pregunta de quién confiere reconocimiento y qué forma adopta éste. Tenemos que preguntarnos: ¿Qué es exactamente eso que sería reconocido? ¿Es la homosexualidad de la persona gay? (2006).

El matrimonio entre personas del mismo sexo generaría, a nivel legal, reconocimiento de parte del Estado en lo que se refiere a derechos y obligaciones de las parejas del mismo sexo, pero pienso que lo que en verdad se ve desafiado es el ideal de la sociedad, el marco de reconocimiento de esos derechos otorgados por ese Estado a nivel social y cultural.

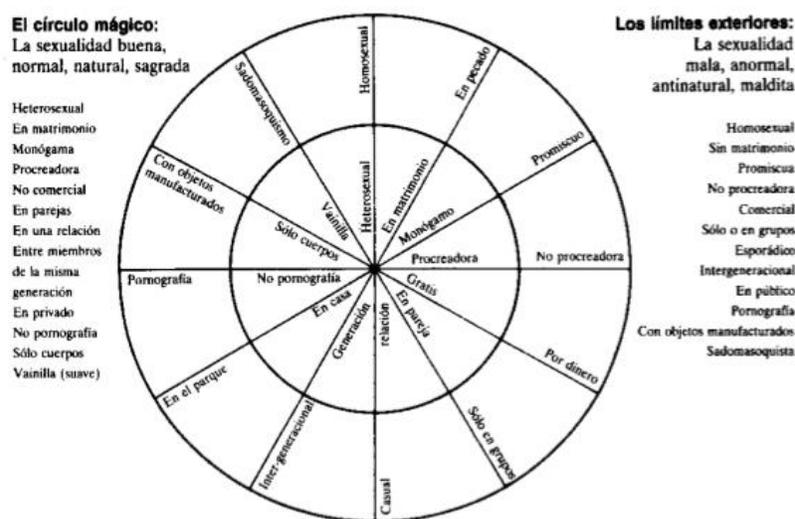
Lisa Duggan explica en su artículo *Más allá del Matrimonio: Democracia, Igualdad y parentesco para un nuevo siglo* que tras los sucesos del 11 de septiembre en Estados Unidos varias parejas acudieron a registrarse como tales ante el Estado. La razón era clara: no tenían interés en estar casados. Algunos incluso ni siquiera estaban involucrados sentimentalmente, pero la experiencia les había llevado a la reflexión y posterior convencimiento de que querían los reconocimientos legales básicos que una pareja unida mediante matrimonio tendría. La autora del artículo argumenta, además, que el matrimonio igualitario es una solución estrecha y totalmente inadecuada a los problemas que los gays y lesbianas enfrentan, pues si bien es cierto que legalmente les da reconocimiento, esto no implica un reconocimiento social y no implica que la discriminación hacia ellos terminará (2013). Duggan propone una diversificación y democratización de la manera en la que la sociedad y el Estado reconocen las interdependencias en lugar de hacer del matrimonio la última meta de la lucha por los derechos de la comunidad GLBTI. Es decir, en lugar de volver a centrar el matrimonio como el mayor objetivo de vida para los seres humanos.

2.3. El matrimonio igualitario, la antítesis de los movimientos *queer*

Para Yasmin Nair “todo lo que se ha dicho a favor del matrimonio igualitario tiene un argumento conservador” (2013), pues lo queer cuestiona y problematiza lo que tradicionalmente ha sido normalizado. Al hablar de matrimonio igualitario – una causa conservadora como se ha establecido anteriormente- esta apertura y fluidez desaparece y abre paso a nuevos campos de discriminación. Lo peor del caso es que esta discriminación se daría dentro de la comunidad GLBTI reafirmando que existen ciudadanos de segundo nivel o sexualidades y prácticas sexuales que deberían ser ocultadas. Esto se expresa en el gráfico¹ desarrollado por Gayle Rubin en 1984. Siendo el círculo interior lo que según el sistema de valores sexuales es “bien visto” y el exterior lo mal visto. Mediante este gráfico, Rubin explica cómo los sistemas clasifican a manera de jerarquía las prácticas sexuales que se dividen en lo que se considera

normal y natural y lo malo y anti natural.

Esta jerarquía pareciera ser una de las mejores maneras de explicar la manera de pensar del ámbito conservador de la comunidad GLBTI



¹ Tomado de Rubin, G. (1984) *Thinking Sex: Notes for a radical theory of the politics of sexuality* en *Sexualities: Some elements for an account of the social organisation of sexualities*

que busca la legalización del matrimonio igualitario, pero su obtención solo sería un pequeño cambio en el círculo. La homosexualidad dejaría de ser vista como algo no natural al pasar al centro y excluye al resto de prácticas. Es decir, la lucha por el matrimonio igualitario “no solo refuerza la distinción entre las vidas *queer* legítimas y las ilegítimas, sino que también produce distinciones tácitas entre las diversas formas de ilegitimidad” (Butler, 2006). Por lo tanto, no se elimina la existencia de los círculos mágicos de Rubin. Según Spade & Wilse

“la libertad y la igualdad no son conseguidas cuando una práctica pasa de un círculo al otro, al contrario, estos cambios fortalecen la línea entre lo que se considera bueno y sano y lo que se considera malo y enfermo, estigmatizado y criminalizado en algunos países del mundo”(2013).

Esto sucede porque esta línea se mueve para acomodar a algunos a quienes la sociedad decide aceptar, que es lo que en definitiva termina haciendo la aprobación de una normativa del matrimonio igualitario.

El reconocimiento del matrimonio entre gays y lesbianas no hace más que acercar a estos individuos a la condición heterosexual, poniendo nuevamente el matrimonio como meta de vida para algunos. Peor aún,

la dinámica monogámica se va a volver en contra de la propia comunidad gay o la comunidad LGBT: antes no nos dejaban casar, ahora lo ideal es estar casado. ¿qué pasa con todos aquellos que hicieron de la promiscuidad, la poligamia y todo ese tipo de formas alternativas de vivir la sexualidad una forma de vida? ¿los van a convertir en parias entre los parias? (Gómez, 2012, p.38).

El Matrimonio Igualitario re-centra la normativa heterosexual creando nuevas normativas entre los *queer*. Es claro que la movilidad no va a eliminar el ranking ni cambiará las

existencias de dos círculos que son excluyentes- al igual que el Matrimonio Igualitario no cambiará, en mi opinión, los rankings sociales y será condición única y exclusiva para los homosexuales que accedan a una relación monogámica y, en teoría, para toda la vida.- Este reconocimiento es problemático pues “las normas que se re-articulen en una relación crítica con el matrimonio desplazan el lugar de la deslegitimación de una parte de la comunidad *queer* a otra o, más bien, transformar una deslegitimación colectiva en una selectiva” (Butler, 2006). El problema con la legalización del matrimonio igualitario sería que el matrimonio mantendrá su condición de mayor objetivo de vida de las personas. Se corre un gran riesgo, que se intente imponer ésta como la única y mejor manera de vida. Sería posible que se menosprecie a los miembros de la comunidad que no quieran casarse, los que quieran vivir en uniones libres, los que quieran tener más de una pareja, y ampliar así las definiciones de lo que puede ser considerado una familia. Lo que está sucediendo es que “las opciones fuera del matrimonio se están excluyendo como algo impensable y los términos de lo concebible se refuerzan a través de los limitados debates sobre quién y qué será incluido en la norma” (Butler, 2006).

3. Análisis crítico: La situación en el Ecuador

Hasta 1997, la homosexualidad era concebida como un crimen en el país. El artículo 516 del Código Penal estipulaba que “en los casos de homosexualismo, que no constituyan violación, los dos correos serán reprimidos con reclusión mayor de cuatro a ocho años” (Constitución de la República del Ecuador, 1998, Art. 516). Podría decirse que las condiciones mejoraron en algo luego de la despenalización, pues la homosexualidad pasó de ser un crimen a una patología. Este acontecimiento da cuenta de que la legalización de algo no lo hace socialmente aceptable y que siempre se buscarán nuevas formas de estigmatizar

aquello que sale de la normativa. Tras el cambio en el código, las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo son legales en el Ecuador -legales mas no socialmente aceptables en su totalidad- pues existe todavía la noción de que cualquier manera de experimentar la sexualidad diferente a la heterosexual es algo raro, o en algunos casos incluso una patología que debe ser tratada.

Bajo esta justificación, en la sociedad ecuatoriana se marginaliza a los individuos de diversidades sexo-genéricas, a pesar de que la homosexualidad salió de la lista de patologías de la OMS en 1990. La despenalización de la homosexualidad en el Ecuador en 1997 permitió que los grupos GLBTI sean más vistos, sobre todo en los últimos años. Anualmente realizan la semana de Orgullo GLBTI en el mes de junio, hay miembros de la comunidad en puestos públicos y ministerios y está, en teoría, prohibida la discriminación hacia esas personas, algo que en 1997 parecía una utopía.

En el año 2008, con la llegada de la nueva Constitución, se hacían muchas especulaciones. Muchas personas decían que ésta iba a permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo y, peor aún, que permitiría que éstas parejas adopten. Lo que pocas personas parecen saber, es que tanto el matrimonio como la adopción podían tener más cabida dentro de la Constitución anterior que dentro de la nueva. La Constitución de 1998 estipulaba en su artículo 37 que

el Estado reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Ésta se constituirá por vínculos jurídicos o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. Protegerá el matrimonio, la maternidad y el haber familiar. Igualmente apoyará a las mujeres jefas de hogar. El matrimonio se fundará en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos,

obligaciones y capacidad legal de los cónyuges (Constitución de 1998, Art.37).

La Carta Magna antigua no especificaba quién podría o no adoptar. Sin embargo, desde el 2008, esto cambió. La Constitución, aparentemente, no es tan garantista como se intenta hacer creer. Pues en su artículo 67 especifica que “el matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.” La nueva Carta Magna del Estado reconoce y ampara en dos artículos las uniones homosexuales, no concebidas como matrimonio, sino como una unión de hecho. En su artículo 68 asegura que

la unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 68).

Más adelante agrega que la adopción solo corresponderá a parejas de distinto sexo. De esta manera, la realidad legal de las parejas GLBTI ha cambiado poco. Bajo el Marco Legal actual, las personas que pueden casarse y deciden hacerlo, pasan a adquirir una serie de derechos y obligaciones. Es un papel de ciudadanos que parecería ubicarlos en un estrato más elevado que aquellos que no contraen matrimonio.

La lucha del colectivo GLBTI en el Ecuador, desde antes de 1997 hasta la actualidad, busca la igualdad de derechos en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos. Esto se refleja en el slogan de la campaña Matrimonio Civil Igualitario: Los mismos derechos, con los mismos nombres. La lucha por la obtención de este así llamado derecho ha sido motivo de

amplios debates y movimientos a favor y en contra. Sino que también ha dado cuenta de ciertos rezagos que existen en la mente de la sociedad ecuatoriana, quienes todavía posicionan el matrimonio como un gran objetivo para la vida de los ecuatorianos y que parecen asociar el concepto de matrimonio con la idea sacramental del mismo.

3.1 La campaña “Matrimonio Civil Igualitario: Los mismos derechos, con los mismos nombres.

Un día antes del posicionamiento del presidente Correa, éste afirmó en una entrevista realizada en el canal RTS el 22 de mayo de 2013 no creer en el matrimonio gay. El Primer Mandatario aseguró ser

muy progresista en la parte económica y social, pero bastante conservador en materia moral, y no es que pretendo transmitir al país mis principios, valores morales. Creo que la familia es fundamento de la sociedad, si es por la tendencia también repartamos droga y todas esas cosas. Respeto mucho, admiro mucho a ciertos luchadores por estas cosas, pero uno no puede dejarse llevar por las tendencias tiene que dejarse llevar por principios, valores y creencias. Respeto mucho a las personas, independientemente de su preferencia sexual, admiro a todos esos luchadores en sociedades machistas. Creo que en nuestro gobierno- yo tengo en mi gabinete personas del grupo GLTBI- nuestro gobierno se ha rescatado mucho

el respeto a estos grupos, pero no creo en el matrimonio gay² (Presidente Correa opina sobre el matrimonio homosexual, 2013).

Una vez finalizada la entrevista, la activista por los derechos de la comunidad GLBTI, Pamela Troya, le expresó su sentir al presidente por medio de la red social *twitter*. Se dio un intercambio de *tweets* entre la activista y el primer mandatario que se hizo muy conocido en el país. Pamela Troya nunca se imaginó que el presidente le respondería cuando le escribió: “Usted nos denigra e irrespeta cuando nos antepone sus dogmas y prejuicios para gobernar” (tweet de @pametroya a @mashirafael, 2013) El presidente le responde casi inmediatamente: “no hay problema: con las próximas elecciones seccionales hacemos una consulta popular ok? Veremos si son mis dogmas y prejuicios” (tweet de @mashirafael a @pametroya, 2013). Este planteamiento no solo no era factible para la activista, quien afirma que él sabía que la respuesta sería no, pues muchos comparten los mismos “dogmas y prejuicios” que el presidente.

Al días siguiente, varios medios del país le consultaron a Pamela Troya su posición con respecto a la consulta popular y ella respondió que

los derechos humanos no se consultan y que era aberrante el hecho de que un presidente pusiese en consideración una consulta popular para un tema así. Es básicamente como haber preguntado a los hombres que antes eran los únicos que votaban en nuestro país si es que las mujeres tenían derecho o no a votar. Es imposible preguntarle a una mayoría heterosexual que no se ha sensibilizado sobre el tema de los derechos GLBTI sobre si debe existir o no el matrimonio civil

² Presidente Correa opina sobre el matrimonio homosexual
<https://www.youtube.com/watch?v=1YJG8LSmVGo>

igualitario (Troya, comunicación personal, 2014).

La lucha por la obtención del matrimonio civil igualitario en el país ya estaba en las mentes de algunas personas desde antes. Pamela Troya contó en una entrevista que algunos colectivos se agruparon

para pensar cuál sería la mejor estrategia de poder traer a colación en este país el matrimonio civil igualitario. Tomando en cuenta que para el año pasado (2013) hubo una coyuntura internacional riquísima alrededor del tema del matrimonio. A cada rato salía un país, otro país. En Latinoamérica tuvimos los progresos de Uruguay, de Brasil de Colombia también y también se ha hablado de Chile, etc. Entonces con esa coyuntura internacional dijimos ¿por qué no? (Troya, comunicación personal, 2014).

Es importante notar la connotación política que está detrás del tema, por lo tanto, se podría decir que la misma campaña es una estrategia política que han tomado los colectivos en el país. “los mismos activistas *queer* han admitido que cualquier lucha política tendrá que pasar por la admisión de esa identidad estratégica, entendida como una herramienta política” (Barrientos & Gimeno, 2009).

Para impulsar la campaña, el 5 de agosto de 2013 Pamela acudió junto a su pareja Gabriela Correa al Registro Civil para solicitar un turno para casarse. Dos días después recibieron la negativa de la entidad quien aludía que Pamela y Gabriela no cumplen con los requisitos que establece la Constitución en el artículo 67 ni el Código Civil en el artículo 81. Para Pamela Troya, si bien es cierto que esos artículos dicen que no se pueden casar, hay otros

dentro de la Constitución que les garantizan el acceso a los derechos en igualdad de condiciones. (Artículos: 11.2, 66.9, 424). Puede aludirse, como lo hace la campaña matrimonio civil igualitario, que los artículos 67 de la Constitución y el 81 del Código Civil son definiciones del matrimonio, mas no establecen requisitos.

No nos estaban pidiendo que cumplamos requisitos, nos estaban pidiendo a Gaby y a mi que una de las dos por ósmosis se haga hombre, o que de repente nos hagamos heterosexuales y cada una se consiga un macho y regrese al registro civil para casarse como Dios y el Estado Laico mandan (Troya, comunicación personal, 2014).

El colectivo ve en esta resolución un impedimento a su acceso a los derechos, que se analizará más adelante. Muchas personas han apoyado la lucha de Troya y Correa por la obtención de su matrimonio. En el video promocional de la campaña varios simpatizantes aluden que “establecer diferentes instituciones con diferentes nombres para es mismo fin (el del matrimonio), dependiendo de si eres heterosexual u homosexual es denigrante y discriminatorio.” Y que, además, la campaña Matrimonio Civil Igualitario no es solamente por el matrimonio entre personas del mismo sexo, sino una campaña por “una sociedad más justa e igualitaria.”³

Suena bien, sin embargo, la campaña evidencia que para la gente todavía es difícil apartarse del mito del matrimonio. De esta manera se explica por qué el centro de las luchas de los colectivos de gays y lesbianas en el país se haya centrado en la campaña. Hay algo sobre la

³ Video Campaña Matrimonio Civil Igualitario:
<https://www.youtube.com/watch?v=l796ixIRyn8>

lucha en el país que llama mucho la atención. En una comunicación personal la misma Pamela Troya afirmó que no están defendiendo la institución de matrimonio:

Estamos conscientes de que es una institución que debería reestructurarse, reformularse o anularse. Pero mientras exista, todas las personas deberían tener la libertad de poder escoger si se quieren casar o no. Como un heterosexual que no cree en el matrimonio, no se casa. Pero tiene la posibilidad de ser soltero o unirse de hecho o casarse. Una persona homosexual tiene la oportunidad de ser soltero y ser soltero, porque la unión de hecho ni siquiera te garantiza un cambio de Estado Civil. Lo que estamos apelando es que todas las personas tengan derecho de elegir, los mismos derechos en igualdad ante la ley, porque yo pago los mismos impuestos que cualquier ciudadano heterosexual. No es que me dicen por lesbiana usted tiene el 50% de descuento. A mi me sacan la madre como al resto, pero el momento de garantizarme derechos ¿qué me dicen? Usted no puede casarse, porque usted es homosexual (Pamela Troya, comunicación personal, 2014).

Entonces, si no están defendiendo la institución del matrimonio ¿por qué apegarse a ella? La lucha de Pamela Troya y Gabriela Correa parece legitimar más la institución del matrimonio. Pocas veces, o ninguna, han dicho públicamente que su lucha no está a favor de la institución del matrimonio.

De hecho, la campaña Matrimonio Civil Igualitario se ha consolidado en el país como la campaña que legitima más la institución del matrimonio y reafirma su valor como algo que socialmente permanece siendo intocable. Evidencia, además, lo afirmado por Barrientos & Gimeno: “el matrimonio significa igualdad legal, ciudadanía plena: pero al mismo tiempo, el matrimonio está establecido para excluir a esos que ahora queremos integrar” (2009). La lucha

por la obtención del Matrimonio Civil Igualitario en el país se está consolidando como la única manera de acceso a los derechos, como el fin de vida para todos aquellos que quieran gozar de los mismos derechos que cualquier ciudadano. Sin embargo, “el matrimonio no es la única forma de conseguir ciertos derechos que suele ser constitutivos; pero en cambio, sí es la única forma de obtener la plena ciudadanía en cuanto a reconocimiento” (Barrientos & Gimeno, 2009). Si el matrimonio es la única forma de obtener un estatus de ciudadanos de “primer nivel”, la lucha debería ser por dismantelar aquella institución. De esta manera, el Estado estaría obligado a garantizar esa condición a todos los ciudadanos, independientemente de su preferencia sexual o Estado Civil.

El Ecuador, pese a ser un país laico, es un país bastante conservador. Uno de los movimientos más conservadores que se ha posicionado con respecto al tema del Matrimonio Civil Igualitario viene de la agrupación Catorce Millones, quienes se describen a si mismos en sus redes sociales como una movilización ciudadana que unifica fuerzas de personas y organizaciones que comparten el deseo de promover valores y principios permanentes. En una entrevista realizada por el canal Ecuavisa, en el programa Contacto Directo, Cristina Franco, una de las voceras de la agrupación afirmó que el matrimonio es una institución que tiene un fin determinado.

El interés público de la familia, del matrimonio es la procreación. La procreación es lo que da ecuatorianos y esto es lo que da a un Estado una economía. Ahora se pretende decir derecho. El derecho es la facultad que tienen los seres humanos para exigir lo que está al margen de la ley y ¿qué sucede? ¿cuál es el margen de la ley? Es justamente este artículo que determina la unión entre hombre y mujer (...)La Constitución 2008 “fue creada

justamente para proteger a la familia natural. En eso si quisiera hacer un énfasis, porque cuál es la pretensión de esta petición de Pamela y de Gabriela y del Lobby Gay que está detrás de todo esto. Es destruir a la familia, que la familia sea cualquier cosa (Ab. Cristina Franco- Matrimonio es entre #1hombrey1mujer, 2013).⁴

Su argumentación es evidencia del sentir de muchos ecuatorianos. Que ignoran por completo que la familia ha dejado de ser lo que tradicionalmente era. Ya no está constituida por un papá una mamá y los hijos, esto es diferente. Pero la campaña Matrimonio Civil Igualitario vuelve a esos conceptos, convirtiéndose en un retroceso para las familias que son, verdaderamente diversas y amparadas *de jure* en la Constitución.

Por otro lado, el argumento de Franco demuestra lo afirmado teóricamente con respecto al matrimonio civil igualitario. Gómez (2012) explica que la aceptación del mismo no implica el fin de la homofobia, “porque la homofobia existe en las mentes de las personas, la homofobia es prejuicio y los prejuicios se alojan de manera muy compleja en las mentes, en los procesos educativos, en los procesos de socialización básica, en la escuela, en la casa” (2012). Así se convierte la lucha por el Matrimonio Civil Igualitario en objeto de cuestionamiento. Iniciando en la teoría feminista que considera que el matrimonio es una institución patriarcal y represora. Pero el asunto es más complejo, “al mismo tiempo que el matrimonio es una puerta a la ciudadanía también es una institución fuertemente vinculada al establecimiento de la heteronormatividad y el patriarcado” (Barrientos & Gimeno, 2009). La problemática parece no tener salida a menos que el Estado cambie completamente su manera de reconocer a los individuos. Sin matrimonio no hay igualdad, por ende, para acceder a la

⁴ Ab. Cristina Franco- Matrimonio es entre #1hombrey1mujer, 2013 Ab. Cristina Franco- Matrimonio es entre #1hombrey1mujer, 2013

“igualdad” es necesario acceder a esa institución alienante y subordinante a la que la campaña Matrimonio Civil Igualitario apunta.

Los mitos sociales sobre el matrimonio: que es sobre amor, que es para brindarles a los hijos hogares estables, que es sobre acompañamiento, entre otros, se repiten en el discurso de quienes, no solo en el país, sino alrededor del mundo, están en la lucha por la obtención del matrimonio igualitario. Estos ideales del matrimonio vuelven como un sistema que refuerza las normas que la teoría queer lleva años deconstruyendo.

3.2 Unión de hecho no es matrimonio

Es importante resaltar nuevamente que las uniones monogámicas entre parejas del mismo sexo están amparadas en el país bajo el concepto de la unión de hecho. Esta institución, supuestamente, debería dar los mismos derechos, garantías y beneficios que el matrimonio, pero no es el caso. Por eso la lucha de estos voceros apunta al nombre “matrimonio” pese a sus connotaciones heterosexistas y patriarcales. Ante el imaginario social, se pretende presentar las instituciones como equiparables. Sin embargo, no lo son, difieren en varios aspectos.

La primera diferencia está en el tiempo que debe transcurrir para poder reconocer una unión de hecho. El Código Civil en su artículo 422- Derechos y obligaciones de las uniones de hecho- establece que

la unión estable y monogámica libre de vínculo matrimonial con otra persona que formen un hogar de hecho por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señala este Código, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. (...) La

unión estable y monogámica de más de dos años entre un hombre y una mujer da origen a una sociedad de bienes (Código Civil del Ecuador, Artículo 422).

El requisito para que una pareja pueda unirse de hecho manifiesta una unión de más de dos años, cuando el matrimonio es inmediato entre parejas de distinto sexo. Nada impide a un hombre y una mujer que se acaban de conocer el acercarse al Registro Civil y casarse.

Otra diferencia está en el reconocimiento de la relación. El registro de un matrimonio es de acceso público y permite a los contrayentes cambiar su estado civil a “casado” esta información queda registrada en una base de datos, mientras que el registro de una unión de hecho se realiza en una notaría y su carácter es privado. Además, no todas las notarías realizan una unión de hecho entre personas del mismo sexo y, de hecho, las que lo hacen son muy pocas. Algunas ponen como excusa que no saben cómo hacerlo. Además, el cambio de personal que ha habido a nivel nacional en las notarías es otro impedimento, pues ahora los nuevos notarios tienen que aprender cómo registrar la unión, lo que demora el proceso. A nivel nacional hay varias entidades del Registro Civil y en todas las parejas heterosexuales pueden casarse. Hay un requerimiento estandarizado en el tiempo que transcurre para el registro de la relación. En el caso del matrimonio, éste es inmediato. El Registro Civil revisa los papeles de ambas partes y en cuestión de poco tiempo la pareja está casada. En el tema de la unión de hecho es diferente y esta diferencia depende, nuevamente, de la notaría o del notario. Los documentos se entregan en un periodo de entre 20 y 48 horas.

A nivel económico se evidencia otra diferencia. Independientemente de si una pareja que desea unirse de hecho es heterosexual u homosexual la gestión implica un gasto mayor. El costo de un matrimonio en el Registro Civil es de cincuenta dólares. Mientras que el registro de una unión de hecho varía entre los 120 y los 170 dólares. El matrimonio tiene un precio

estandarizado que se aplica a todo el país. La razón por la que el precio del registro de las uniones de hecho en las notarías varía viene de la mano de la ausencia de estandarización del costo, por ende queda a decisión de la política interna de cada una de las notarías. Así como no existe una orden que obligue a todas las notarías a realizar uniones de hecho entre parejas del mismo sexo, no existe algo que reglamente los costos, requerimientos, etc.

Por otro lado, los beneficios del matrimonio y de la unión de hecho son diferentes. Una vez que la pareja ya está certificada como casada las garantías sobre el patrimonio, seguro social, familia, beneficios de salud, etc. son inmediatos. Además, cuando una de las partes fallece dentro de una unión matrimonial se hace uso inmediato de la posesión efectiva que tiene la parte que enviudó sobre los bienes de patrimonio. Esto es un proceso prácticamente automático. Pero en el caso de las uniones de hecho el caso debe entrar a través de un juez, mientras que una viuda o un viudo de un matrimonio no necesita pasar por un juicio, ni necesita de abogados. La ausencia de este proceso innecesario para las parejas unidas mediante matrimonio es otra diferencia que consideran los diversos colectivos que abogan por el acceso al matrimonio civil igualitario en el país.

Efraín Soria es vocero de la fundación Equidad y es quien da cuenta de todas las diferencias anteriormente mencionadas. Destaca, sin embargo, los impedimentos que implica una unión de hecho en torno al Seguro Social. “La pareja heterosexual accede automáticamente a todos los beneficios que tiene el conyugue o la conyugue que está dentro de esa relación establecida, organizada, mejor dicho, certificada por el Estado.” Pero destaca que el problema no radica tanto en el reconocimiento o no de la unión de hecho, sino una falla en el sistema del IESS.

El sistema pone sexo, Masculino o Femenino del que solicita el trámite y automáticamente la pareja tenía que salir del sexo opuesto. Se logró corregir esa dificultad y ya no sale el tema de que la pareja necesariamente tenga que ser heterosexual, pero ha sido un avance. No en el sentido de que al IESS se le ocurrió, también es un trabajo de las comunidades que tuvimos que enviar cartas al Seguro Social haciendo entender que se trataba de un principio, etc, etc. Pero se logró cambiar, por lo menos (Soria, comunicación personal, 2014).

El activista destaca, además, que el Seguro Social no admite como válidas las actas públicas que se hacen de las uniones de hecho y que esta entidad pide un acta de declaración juramentada para poder abrir paso a un proceso que extendería los beneficios del seguro social de una de las partes de una unión de hecho, independientemente de si ésta sea una unión entre una pareja homosexual o heterosexual.

Para el seguro social lo que es válido y lo que manda a pedir en caso de que una pareja del mismo sexo presente o quiera reclamar esos beneficios es un acta de declaración juramentada y lo único que cambia es eso. En vez de decir unión de hecho, tiene que decir acta de declaración juramentada. Entonces resulta que todas las personas que hemos invertido, que hemos gastado, tenemos que volver a hacer el trámite, porque esa acta que ya tenemos no sirve. Para el seguro social no sirve (Efraín Soria, comunicación personal, 2014).

Estas diferencias dan cuenta de una de las batallas a las que se enfrentan las parejas unidas de hecho, su reconocimiento no es el mismo. En este caso se puede afirmar que “lo que está en juego no son los derechos sino el orden simbólico, el reconocimiento, el estatus. Con orden simbólico entendemos un conjunto de reglas inamovibles sobre las que se supone descansa la

vida en sociedad y el acceso de los sujetos a la cultura y al lenguaje” (Barrientos & Gimeno, 2009) Este reconocimiento es lo que está en juego, más que el tema de acceso a los derechos en igualdad de condiciones. El matrimonio da reconocimiento y, bajo las leyes del país, parece ser la única manera de obtener ese reconocimiento.

3.3 Ni matrimonio ni unión de hecho

Diego Falconí Trávez es un ciudadano ecuatoriano que reside en España. Allí se casó con su pareja Eddie- pues el régimen español permite el matrimonio entre personas del mismo sexo desde el año 2005- y vino al Ecuador para que en su cédula de identidad se reconozca esa unión. Su solicitud fue negada, pues el Registro Civil alude que en el país el matrimonio es la unión entre hombre y mujer.

Aquí hay un caso de contradicción de las leyes. Por un lado, el Código Civil en su artículo 91 establece que

El matrimonio celebrado en nación extranjera, en conformidad a las leyes de la misma nación o a las leyes ecuatorianas, surtirá en el Ecuador los mismos efectos civiles que si se hubiere celebrado en territorio ecuatoriano. Pero si la autoridad competente ha declarado la insubsistencia o nulidad de un matrimonio celebrado en nación extranjera, se respetarán los efectos de esa declaratoria (Código Civil del Ecuador, Art. 91).

Pero, por otro lado, en el mismo artículo está la contradicción que especifica que esta unión surtirá efecto en el país siempre y cuando no contradiga las normas ecuatorianas.

Sin embargo, si un ecuatoriano o ecuatoriana contrajere matrimonio en nación extranjera, contraviniendo de algún modo a las leyes ecuatorianas, la

contravención surtirá en el Ecuador los mismos efectos que si se hubiere cometido en esta República (Código Civil del Ecuador, Art.91).

El afectado cuenta que la resolución es confusa, pues él no está pidiendo que en el país se celebre ningún matrimonio, pues él ya está casado y lo único que él busca es que se registre esa unión celebrada en el extranjero, como sería el caso de cualquier otra pareja que se casa en el extranjero. De esta manera Diego Falconí Trávez y su pareja no están reconocidos en el país como casados, pero hay otro impedimento, tampoco puede acceder a la institución equiparable: la unión de hecho.

Como se determinó anteriormente, la unión de hecho exige la convivencia de las partes por dos años en territorio ecuatoriano y, además, otro requisito de la unión de hecho es que ambas partes sean solteras. Al ser un ciudadano de la Unión Europea que se casó en España, Eddie no cuenta con ningún documento que certifique que él es soltero, pues no lo es. En este caso y en otros en los que las normas se contradigan, según la Constitución

Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional (Constitución de la República del Ecuador, Art. 427).

La Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional también aplica el mismo principio. Establece en los métodos y reglas de interpretación constitucional que:

Las normas constitucionales se interpretarán en el sentido que más se ajuste a la Constitución en su integralidad, en caso de duda, se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución y que mejor respete la voluntad del constituyente. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Art. 3)

Además, como se evidencia en la Constitución, no solo en este caso, sino en otros en los que se dude se debería aplicar la norma que más favorezca a las partes que están siendo vulneradas. Las leyes ecuatorianas, además de estar siendo mal interpretadas se han quedado rezagadas con respecto a la situación que vive el mundo en la actualidad. Las leyes estaban pensadas para otras situaciones y no han sabido evolucionar.

El caso de Diego Falconí Trávez se encuentra al momento en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En este caso se demandó al Registro Civil del Ecuador en primera instancia por negarse a reconocer el matrimonio de Diego. Sin embargo, pueden pasar años hasta que la corte admita el caso y se lo estudie y más tiempo sería necesario para que se hagan al Estado sugerencias sobre cómo se debería resolver este problema. Mientras tanto, en la cédula de Diego Falconí Trávez, su Estado Civil sigue siendo soltero, y su familia está en absoluta desprotección bajo las leyes ecuatorianas.

4. Conclusiones

Toda la problemática anteriormente expuesta hace referencia a la existencia de un marco binario debajo de la misma, un marco binario que “presupone conocer todo lo que necesita saber antes de cualquier investigación real sobre esta realidad cultural tan compleja” (Butler,2009). Se ha simplificado la lucha a términos tan simplistas como matrimonio o no

matrimonio para los homosexuales, dejando de lado que antes que nada se deben tratar otros temas, como identidad de género, educación sexual, educación cultural para poner fin a la discriminación, etc. Las posturas tanto a favor como en contra del matrimonio en general se definen en términos de una relación mutua y conflictiva.

Si bien es cierto que la Unión de Hecho no da los mismos derechos que el Matrimonio en la práctica, la lucha por el Matrimonio Civil Igualitario no es la solución. Es más, ésta se ha convertido en una súplica de igualdad. Bernstein Sycamore afirma que el discurso detrás de las campañas de Matrimonio Igualitario en todo el mundo esconden detrás el mensaje “nosotros somos iguales, no somos amenazantes, lo único que nos hace diferentes de ustedes es que nos gustan las personas del mismo sexo, pero eso está reducido a la alcoba. En el resto somos iguales, ni violamos ni matamos niños” (2012).

Se piensa que la legalización del matrimonio igualitario pondría fin a la discriminación de parejas del mismo sexo, es decir que la ley cambiará la cultura. Yo pienso que debería ser al revés, la cultura debe cambiar para que se dé un cambio en las leyes. Las relaciones que buscan el matrimonio igualitario toman una forma heterosexual y buscan de esta manera la legitimización del Estado que continúa dejando de lado las otras formas que no se conformen con el modelo de una pareja monogámica. Es claro que vivir sin las normas de reconocimiento previamente establecidas tiene como consecuencia, para las parejas que sí son monogámicas, homosexuales o heterosexuales, complicaciones y problemas. Los mismos que van desde lo más simple como no poder ingresar a visitar a la pareja en una sala de emergencias o la ausencia de permiso en la toma de decisiones en caso de una accidente por la carencia de un vínculo legal.

Pero los derechos que se pretenden conseguir mediante el matrimonio igualitario no deberían, en mi opinión, estar ligados con la institución matrimonial, pues todas las relaciones fuera de ésta siguen siendo deslegitimadas bajo el modelo del matrimonio, sea éste entre dos hombres, dos mujeres o un hombre y una mujer.

Creo que se debe cuestionar el concepto de matrimonio como el objetivo primordial de la vida y que, sobre todo, se olvide las imposiciones de los roles de género de la mujer como madre como única manera de realización personal y que nos abramos a nuevas maneras de ser y entender la realidad que es compleja y va mucho más allá de si una persona se casa o no se casa. No estoy diciendo que no se debe permitir que las personas que quieran casarse independientemente de su orientación sexual no deban hacerlo, sino que hay que ser extremadamente cuidadosos con no permitir que la legalización del matrimonio igualitario sea un motivo de discriminación dentro de la misma comunidad GLBTI; es decir, que no sean mal vistos quienes, independientemente de sus motivos, decidan no casarse.

Es importante que se empiecen a buscar nuevas constelaciones para pensar en lo normativo, es decir, abrir el campo de entendimiento hacia lo diferente, no para hacerlo igual, sino para aceptarlo con sus diferencias. La existencia de este nuevo marco abriría el espectro hacia una sociedad más inclusiva, no solo para los miembros de la comunidad GLBTI, sino para quienes están fuera de ella y se ven afectados por los mismos prejuicios y estigmas que a la comunidad. Si esto sucede, en un futuro se pensará en la historia de los GLBTI no como la historia de la lucha por el matrimonio igualitario, que inevitablemente se dará- no solo en el Ecuador, sino también en varios países,- y será también en una lucha por hacer de la sociedad un conjunto más incluyente para todas las personas, independientemente de sus condiciones o

manera de ver la vida. Solo así se puede garantizar el fin de la estigmatización hacia aquellos miembros de la sociedad que no ven el matrimonio como el máximo objetivo de vida.

Es necesario, por lo tanto, buscar nuevos discursos que no sigan el modelo hegemónico, pensar en familias sociales y no en familias biológicas, cuestionar el modelo familiar. Entender el mundo, en términos de Halberstam, en nuevas formas de temporalidad y en comprensiones diferentes del espacio. Pues las “reformas” que promete generar el matrimonio gay no producen ningún cambio en la sociedad.

La búsqueda por el matrimonio civil igualitario es una “reforma no reformista” pues refleja un valor previamente establecido, repite los mismos errores. No abre la posibilidad de pensar en el género y la sexualidad como algo fuera de lo normado. Ni la heteronormatividad ni la homonormatividad reflejan la totalidad del ser humano. Esta problemática da cuenta de que existen colectivos que sientan y piensan diferente en términos de género y sexualidad. En el Ecuador ya se celebró un matrimonio entre personas del mismo sexo y no cabe duda que pronto se realizarán otros. Si la campaña Matrimonio Civil Igualitario está siguiendo el modelo Argentino para poder legalizar sus uniones bajo el concepto de matrimonio va por un buen camino. Sin duda, habrá que esperar para ver quienes serán los nuevos discriminados, resultado de esta lucha que dice buscar una sociedad más incluyente apegándose a las normativas.

Referencias:

- Barrientos, V. & Gimeno, B. (2009) *La institución matrimonial después del matrimonio homosexual*. Íconos. Revista de Ciencias sociales. Num. 35. FLACSO: Quito pp. 19-30
Recuperado de <http://www.flacso.org.ec/docs/i35gimeno.pdf>
- Butler, J. (2006) *Deshacer el género* (Trad.) Capítulo 5: ¿El parentesco es siempre heterosexual de ante mano? Ediciones Paidós: Barcelona- España.
- Butler, J. (2009) *Marcos de guerra, Las vidas lloradas*: Capítulo 4: El no pensamiento en nombre de lo normativo Espasa Libros., S.L.U. 2010 Madrid- España
- Código Civil Ecuatoriano Libro I (2005) Artículo 81
- Constitución de la República del Ecuador 2008, Artículo 67
- Coontz, S. (2006) *Marriage, a History, How love conquered Marriage* Penguin Books; Reprint Edition.
- Divorcios subieron un 95% en nueve años. *El telégrafo* (9 de noviembre de 2012) Recuperado de: <http://www.telegrafo.com.ec/actualidad/item/divorcios-subieron-un-95-en-nueve-anos.html>
- Duggan, L. (2002) *The New Homonormativity: The Sexual Politics of Neoliberalism*. En *Materializing Democracies*. Castronovo, R. & Nelson, D. Pp 175-185.
- Duggan, L. (2013) *Beyond Marriage: Democracy, Equality, and Kinship for a New Century*. (Trad.) S&F Online. Recuperado de: <http://sfoonline.barnard.edu/a-new-queer-agenda/beyond-marriage-democracy-equality-and-kinship-for-a-new-century/0/>
- Ecuadorenvivo (2013, Agosto 15) *Ecuadorenvivo- Cristina Franco* [video] Recuperado de: <http://es.gloria.tv/?media=487443>

- Eluniversocom. (2013, Mayo 23) *Presidente Correa Opina Sobre Matrimonio Homosexual*
[video] Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=IYJG8LSmVGo>
- Endara Larrea, E. (2010, Diciembre 14) *Primer Matrimonio Gay en Ecuador* [video]
Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=g2kiuR2tuDk>
- Estadísticas de Matrimonios y Divorcios- 2012 Instituto Nacional de Estadísticas y Censos:
Tabulados. Recuperado de
http://www.inec.gob.ec/estadisticas/?option=com_content&view=article&id=74&Itemid=45
- Gómez, M. (2012) *¿Cómo llegamos acá? El debate sobre el matrimonio del mismo sexo* en
Motta C. & Motta C. (Ed.) *Nosotros que sentimos diferente* pp. 36-45
- Graff, E.J. (2013) *¿Qué Sigue?* Newsweek. En Español: 17 (40)
- Halberstam, J. (2012) *Gaga Feminism: Sex, Gender, and the end of normal* Capítulo 4: *Gaga Relations: The End of Marriage*, Beacon Press: Boston- Estados Unidos
- Igualdad DYA (2014, Marzo 23) *Campaña y Lucha por el Matrimonio Civil Igualitario en Ecuador* [video] Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=l796ixIRyn8>
- Lipovetsky, G. (2006) *Tiempo contra tiempo o la sociedad hipermoderna* en *Los tiempos Hipermodernos* Barcelona: Anagrama pp 53-109
- Nair, Y. (2013) *Gay Marriage is a conservative cause. ynadmin's blog* Recuperado de:
<http://www.yasminnair.net/content/gay-marriage-conservative-cause>
- O'Neill, N. & O'Neill, G. (1972) *Open Marriage* (Trad) *¿Merece ser conservado el matrimonio?* M. Evans & Co: Nueva York- Estados Unidos.
- Real Academia Española (2013) *Diccionario de la lengua española* (22ª ed.). Consultado en
<http://lema.rae.es/drae/?val=matrimonio>.

- Rubin, G. (1984) *Thinking Sex: Notes for a radical theory of the politics of sexuality* en Sexualities: Some elements for an account of the social organisation of sexualities
Recuperado de: https://www.ipce.info/library_3/pdf/rubin_thinking_sex.pdf
- Rich A. (1999) *La heterosexualidad obligatoria y la existencia lesbiana* En Sexualidad, género y roles sexuales. Marysa Navarro y Catherine R. Stimpson (Comp): pp.159-212. México: FCE.
- Spade D. & Wilse C. (2013) *Marriage will never set us free*. Organizing upgrade.
Recuperado de: <http://www.organizingupgrade.com/index.php/modules-menu/beyond-capitalism/item/1002-marriage-will-never-set-us-free>
- Sycamore, B. (2012) *¿Cómo llegamos acá? El debate sobre el matrimonio del mismo sexo* en Motta C. & Motta C. (Ed.) *Nosotros que sentimos diferente* pp. 36-45.

5 Anexos

5.1 Presupuesto

Costos Indirectos	Costo por unidad	
Electricidad	\$	0.09 por hora
Internet	\$	0.06 por hora
Costos Directos		
Transporte		
Auto Propio	\$	0.05 por kilometro
Camara		
Propia	\$	0.64 por día
Alquiler	\$	20.00 por día
Grabadora de Voz		
Propia	\$	0.05 por día
Alquiler	\$	10.00 por día
Baterias	\$	0.04 por hora de uso
Computadora	\$	1.46 por día
Congreso QP5	\$	20.00
Gastos Extras	Fijo	
Comida	\$	5.50 por día
Material de Oficina	\$	0.05 por impresión
Material de Investigacion		
Libros	\$	20.00 por libro
Costos Mano de Obra		
Ricardo	\$	5.11 por hora

Parametros

Horas Planificacion	10
Horas Preproduccion	30
Horas Produccion	60
Horas Edicion	45
Horas Postproduccion	20
Total	165
Dias de Produccion	20
Entrevistas Realizadas	15
Kilometraje Promedio	16
Uso de Grabadora (%)	33%
Uso de Camara (%)	25%
Libros	2
Impresiones	150
Congresos	20
Gastos Extras	12
Dias Trabajados Carla	20.625

Costos

Indirectos

Electricidad	\$	15.15
Internet	\$	10.31

Directos

Transporte		
Auto Propio	\$	24.00
Camara		
Propia	\$	12.79
Alquiler	\$	-
Grabadora de Voz		
Propia	\$	0.99
Alquiler	\$	-
Baterias	\$	1.46
Computadora	\$	30.14
Congreso	\$	20.00
Gastos Extras	\$	12.00
Comida	\$	113.44
Material de Oficina	\$	7.50
Material de Investigacion		
Libros	\$	40.00

Mano de Obra

Carla	\$	842.53
-------	----	--------

Costo Total \$ 1,116.53

Valor Real

Indirectos

Electricidad	\$	15.15
Internet	\$	10.31

Directos

Transporte		
Auto Propio	\$	24.00
Camara		
Propia	\$	-
Alquiler	\$	-
Grabadora de Voz		
Propia	\$	-
Alquiler	\$	-
Baterias	\$	1.46
Computadora	\$	30.14
Congreso	\$	20.00
Gastos Extras	\$	12.00
Comida	\$	113.44
Material de Oficina	\$	7.50
Material de Investigacion		
Libros	\$	40.00

Mano de Obra

Carla	\$	842.53
-------	----	--------

Costo Total \$ 1,130.56

5.2 Cronograma

August 2013

Sunday	Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday	Saturday
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
	DEFINICIÓN DEL TEMA					
		Notes:				

September 2013

Sunday	Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday	Saturday
1	2	3	4	5	6	7
	PROPUESTA: PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN					
8	9	10	11	12	13	14
	PROPUESTA: OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN					
15	16	17	18	19	20	21
	REVISIÓN 1	REVISIÓN 1	REVISIÓN 1	FORMATO ACADÉMICO	FORMATO ACADÉMICO	
22	23	24	25	26	27	28
	INVESTIGACIÓN: MARCO CONCEPTUAL	INVESTIGACIÓN: MARCO CONCEPTUAL	INVESTIGACIÓN: MARCO CONCEPTUAL	INVESTIGACIÓN: MARCO CONCEPTUAL	INVESTIGACIÓN: MARCO CONCEPTUAL	
29	30					
	INVESTIGACIÓN: MARCO CONCEPTUAL					
	Notes:					

October 2013

Sunday	Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday	Saturday
		1	2	3	4	5
		INVESTIGACIÓN: MARCO CONCEPTUAL	INVESTIGACIÓN: MARCO CONCEPTUAL	INVESTIGACIÓN: MARCO CONCEPTUAL	INVESTIGACIÓN: MARCO CONCEPTUAL	
6	7	8	9	10	11	12
	INVESTIGACIÓN: MARCO HISTÓRICO	INVESTIGACIÓN: MARCO HISTÓRICO	INVESTIGACIÓN: MARCO HISTÓRICO	INVESTIGACIÓN: MARCO HISTÓRICO	INVESTIGACIÓN: MARCO HISTÓRICO	
13	14	15	16	17	18	19
	REVISIÓN 2	REVISIÓN 2	REVISIÓN 2	REVISIÓN 2	REVISIÓN 2	
20	21	22	23	24	25	26
	DELIMITACIÓN METODOLOGÍA	DELIMITACIÓN METODOLOGÍA	DELIMITACIÓN METODOLOGÍA	DELIMITACIÓN METODOLOGÍA	DELIMITACIÓN METODOLOGÍA	
27	28	29	30	31		
	ESTUDIO ETNOGRÁFICO	ESTUDIO ETNOGRÁFICO	ESTUDIO ETNOGRÁFICO	ESTUDIO ETNOGRÁFICO		
		Notes:				

November 2013

Sunday	Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday	Saturday
					1	2
					ESTUDIO ETNOGRÁFICO	
3	4	5	6	7	8	9
	ESTUDIO ETNOGRÁFICO	ESTUDIO ETNOGRÁFICO	ESTUDIO ETNOGRÁFICO	ESTUDIO ETNOGRÁFICO	ESTUDIO ETNOGRÁFICO	
10	11	12	13	14	15	16
	ANÁLISIS CRÍTICO					
17	18	19	20	21	22	23
	REVISIÓN 3					
24	25	26	27	28	29	30
	CONCLUSIONES	CONCLUSIONES	CONCLUSIONES	CONCLUSIONES	CONCLUSIONES	
	Notes:					

December 2013

Sunday	Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday	Saturday	
1	2	3	4	5	6	7	
	EDICIÓN FINAL	EDICIÓN FINAL	EDICIÓN FINAL	EDICIÓN FINAL	EDICIÓN FINAL		
8	9	10	11	12	13	14	
	EDICIÓN FINAL	EDICIÓN FINAL	EDICIÓN FINAL	ENTREGA FINAL DOCUMENTO ESTUDIO SOCIAL			
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					
		Notes:					

January 2014

Sunday	Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday	Saturday
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
				EVALUACIÓN DOCUMENTO SOCIAL	EVALUACIÓN DOCUMENTO SOCIAL	
12	13	14	15	16	17	18
	EVALUACIÓN DOCUMENTO SOCIAL					
19	20	21	22	23	24	25
	PLANIFICACIÓN	PLANIFICACIÓN	PLANIFICACIÓN	PLANIFICACIÓN	PLANIFICACIÓN	
26	27	28	29	30	31	
	REVISIÓN PLAN					
		Notes:				

February 2014

Sunday	Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday	Saturday
						1
2	3	4	5	6	7	8
	PRE-PRODUCCIÓN	PRE-PRODUCCIÓN	PRE-PRODUCCIÓN	PRE-PRODUCCIÓN	PRE-PRODUCCIÓN	
9	10	11	12	13	14	15
	PRODUCCIÓN: INVESTIGACION MEDIOS	PRODUCCIÓN: INVESTIGACION MEDIOS	PRODUCCIÓN: INVESTIGACION MEDIOS	PRODUCCIÓN: ENTREVISTAS	PRODUCCIÓN: ENTREVISTAS	
16	17	18	19	20	21	22
	PRODUCCIÓN: ENTREVISTAS	PRODUCCIÓN: ENTREVISTAS	PRODUCCIÓN: ENTREVISTAS	PRODUCCIÓN: ENTREVISTAS	PRODUCCIÓN: ENTREVISTAS	
23	24	25	26	27	28	
	REVISIÓN 5	REVISIÓN 5	REVISIÓN 5	REVISIÓN 5	REVISIÓN 5	

Notes:

March 2014

Sunday	Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday	Saturday
						1
2	3	4	5	6	7	8
	EDICIÓN FORMATO PRENSA ESCRITA	EDICIÓN FORMATO PRENSA ESCRITA	EDICIÓN FORMATO PRENSA ESCRITA	EDICIÓN FORMATO PRENSA ESCRITA	EDICIÓN FORMATO PRENSA ESCRITA	
9	10	11	12	13	14	15
	EDICIÓN FORMATO PRENSA ESCRITA	EDICIÓN FORMATO PRENSA ESCRITA	REVISIÓN 6	CORRECCIÓN FORMATO PRENSA ESCRITA	CORRECCIÓN FORMATO PRENSA ESCRITA	
16	17	18	19	20	21	22
	EDICIÓN FORMATO RADIO	EDICIÓN FORMATO RADIO	EDICIÓN FORMATO RADIO	EDICIÓN FORMATO RADIO	EDICIÓN FORMATO RADIO	
23	24	25	26	27	28	29
	EDICIÓN FORMATO RADIO	EDICIÓN FORMATO RADIO	REVISION 7	CORRECCIÓN FORMATO RADIO	CORRECCIÓN FORMATO RADIO	
30	31	Notes:				

April 2014

Sunday	Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday	Saturday
		1	2	3	4	5
		AJUSTES FORMATO PRENSA ESCRITA	AJUSTES FORMATO PRENSA ESCRITA	AJUSTES FORMATO PRENSA ESCRITA	AJUSTES FORMATO PRENSA ESCRITA	
6	7	8	9	10	11	12
	REVISION 8	AJUSTES FORMATO RADIO	AJUSTES FORMATO RADIO	AJUSTES FORMATO RADIO	AJUSTES FORMATO RADIO	
13	14	15	16	17	18	19
	EDICIÓN FINAL	EDICIÓN FINAL	EDICIÓN FINAL	POST-PRODUCCIÓN	POST-PRODUCCIÓN	
20	21	22	23	24	25	26
	POST-PRODUCCIÓN	POST-PRODUCCIÓN	POST-PRODUCCIÓN	POST-PRODUCCIÓN	POST-PRODUCCIÓN	
27	28	29	30			
	REVISIÓN 9	REVISIÓN 9	REVISIÓN 9			
	Notes					

May 2014

Sunday	Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday	Saturday
				1	2	3
				PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	
4	5	6	7	8	9	10
	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PROCESOS ADMINISTRATIVOS		ENTREGA FINAL TESIS		
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
		ENTREGA DE TESIS EN BIBLIOTECA				
25	26	27	28	29	30	31
		Notes:				

5.3 Formatos Periodísticos

5.3.1 Prensa Escrita

SUPLEMENTO DE LOS ESTUDIANTES DE PERIODISMO MULTIMEDIOS DEL COLEGIO DE COMUNICACIÓN Y ARTES CONTEMPORÁNEAS - ISSN 1396-7888 - No.

ENFOQUE

Junio 2014

Matrimonio Civil Igualitario

Una carrera de resistencia

La sociedad contemporánea se encuentra en una encrucijada: ¿debe existir el Matrimonio Civil Igualitario o no? Una pareja de mujeres lidera ese debate en el país. Exige su derecho a casarse, pues alude que la unión de hecho no les da los mismos derechos que el matrimonio.

Pamela y Gabriela

El 5 de agosto de 2013, Pamela Troja y Gabriela Correa acudieron al Registro Civil para solicitar un turno para casarse. La respuesta fue que pueden casarse, pero no entre ellas.

P.3-4

Opciones "Equiparables"

La unión de hecho es la opción disponible para las parejas del mismo sexo. Varios colectivos aluden que ésta no da los mismos derechos que el matrimonio.

P.4

Leyes Para Pocos

Las parejas del mismo sexo casadas en el extranjero se enfrentan a un problema en el país. Su unión no es reconocida como matrimonio y tampoco pueden acceder a la unión de hecho.

P.7



Las leyes que se aplican al caso

Constitución de la República del Ecuador

Art. 11. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Art. 67.- El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Art. 68.- La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

Art. 424.- La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Código Civil del Ecuador

Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Art. 91.- El matrimonio celebrado en nación extranjera, en conformidad a las leyes de la misma nación o a las leyes ecuatorianas, surtirá en el Ecuador los mismos efectos civiles que si se hubiere celebrado en territorio ecuatoriano. Pero si la autoridad competente ha declarado la insubsistencia o nulidad de un matrimonio celebrado en nación extranjera, se respetarán los efectos de esa declaratoria.

Matrimonio Civil Igualitario

La nueva lucha del colectivo GLBTI

Hasta 1997 ser homosexual en el Ecuador era considerado un crimen. Los implicados podían ser reclusos hasta por ocho años por tener una orientación sexual diferente a la normativa. Pasó de ser un crimen a una enfermedad y, hasta hoy, no es completamente aceptada. Los miembros de las diversidades sexo genéricas siguen siendo discriminados en varios aspectos.

Desde la despenalización de la homosexualidad en el país, ha habido varias luchas por el colectivo de diversidades. Hoy por hoy, su lucha más visible se refleja en la campaña "Matrimonio Civil Igualitario: Los mismos derechos, con los mismos nombres." La campaña inició como un sueño en las mentes de algunos activistas de los diversos colectivos GLBTI del Ecuador y busca el acceso de estos colectivos a la institución del matrimonio.

La lucha por la obtención del Matrimonio Civil Igualitario ha adquirido más visibilidad a nivel mundial. Solo en el año 2013, 4 países y 7 estados de los Estados Unidos aprobaron la unión de parejas del mismo sexo bajo la figura del matrimonio.

Un intercambio de tweets entre Pamela Troya y el Presidente de la República Rafael Correa es la llama que encendió esta lucha. Luego de esta discusión, se planteó un debate en el país: ¿Sería posible realizar una consulta para legalizar o no el Matrimonio Civil Igualitario en el Ecuador? Sus voceros afirman que no es una cuestión de consulta popular, pues Derechos Humanos no se consultan.

Si bien es cierto que existe una institución equiparable en la Constitución, ésta no es suficiente, además de que no da los mismos derechos, el hecho de que la unión que ellos tienen no se llame matrimonio no es justo. La campaña está avanzando poco a poco. Sus voceros y quienes la apoyan creen que esta lucha es su boleto para ponerle fin a la discriminación. Buscan crear una sociedad más justa e igualitaria.



Pamela Troya @pametroya · May 22

@MashiRafael usted nos denigra e irrespeta cuando antepone sus dogmas y prejuicios para gobernar @igualdadYa1 @fredylobato @silvabuendia



Rafael Correa @MashiRafael · May 22

@pametroya No hay problema: con las próximas elecciones seccionales hacemos una consulta popular, ok? Veremos si son mis dogmas y prejuicios



Pamela Troya @pametroya · May 22

@MashiRafael ni la Constitución ni ud me van a prohibir casarme. Quiero apostar? @igualdadYa1 @fredylobato @silvabuendia @bbimbi @betomata



Rafael Correa @MashiRafael · May 22

@pametroya Que sea muy feliz!

Expand

← Reply ↻ Retweet ★ Favorite ...

Parte del intercambio de tweets entre Pamela Troya y el Presidente Correa el 22 de mayo de 2013



“Pueden casarse... pero no entre ustedes”

El 5 de agosto de 2013, esta pareja se convirtió en el rostro de la campaña “Matrimonio Civil Igualitario: Los mismos derechos con los mismos nombres.” Su lucha busca que el Estado sea realmente inclusivo, como alega en la Carta Magna.

Pamela Troya sabía que se enfrentaría a un gran monstruo, pero siguió adelante. Como David enfrentándose a Goliat, se acercó al Registro Civil con su pareja Gabriela Correa para solicitar un turno para casarse. Troya había hecho una apuesta con el presidente: ni él ni la Constitución le impedirían casarse. El 5 de agosto de 2013 fue el inicio de una carrera de resistencia, no de velocidad, que ella todavía espera ganar.

La pareja de mujeres que se convirtió en el rostro de la campaña “Matrimonio Civil Igualitario: Los mismos derechos con los mismos nombres,” se ha enfrentado a un sinnúmero de obstáculos en su intento por lograr casarse. Dos días después de su presentación, llegó el primer impedimento: la respuesta del Registro Civil. Pamela Troya cuenta que ésta decía “graciosamente, que no cumplíamos con los requisitos que establece el artículo 67 de la Constitución y el 81 del Código Civil. Ambos manifiestan que el matrimonio es la unión entre hombre y mujer, el del Código Civil le hace un agregado, que es para la procreación. Ambos no son requisitos, ambos artículos definen lo que es el matrimonio”.

Troya y los activistas que apoyan esta campaña interpretan la respuesta del Registro Civil como una discriminación. Para Pamela Troya va más allá de una cuestión de requisitos. “Nos estaban pidiendo a Gabby y a mí que una de las dos por osmosis se haga hombre, o que de repente nos hagamos heterosexuales y cada una

se consiga un macho y regrese al Registro Civil para casarse como Dios y el Estado Laico mandan”.

Parece ser que para que Pamela y Gabriela puedan contraer matrimonio es necesario un cambio en la Constitución. Sin embargo, ese no es el objetivo de la campaña por ahora. Bernarda Freire, vocera de la campaña, dice que la lucha que emprenden no es por “cambiar la Constitución en este momento. Lo que queremos es que la Constitución se lea y se entienda de una forma integral y sistemática. No queremos que se apliquen solamente los dos artículos que son discriminatorios para la comunidad”.

Además, resaltan que realizar un cambio en la Constitución es extremadamente complejo. Para hacerlo por la vía legislativa, existen tres acciones que los activistas podrían tomar. Tendrían que hacer un proyecto de ley ciudadano que responda a la firma del 8% de las personas registradas en el padrón electoral. Es decir, para poder presentar una modificación del artículo 67, deberían presentarse 920 mil firmas a la asamblea. Pamela Troya no cree que esta sería la mejor opción para tratar el tema. Dice que “en un país homofóbico como el nuestro, recolectar 920 mil firmas, no se si sea imposible, pero va a ser un poquito difícil”.

Otra opción que tendrían sería que el primer mandatario presente una reforma para modificar la Constitución. En una entrevista realizada en el canal RTS el 22 de mayo de 2013, el presidente Rafael Correa afirmó que no cree en el matrimonio gay. Reiteró esta postura en el Enlace Sabatino número 323 en el que destacó que su gobierno ha sido inclusivo con el colectivo GLBTI y que

Por el momento, la campaña Matrimonio Civil Igualitario no busca cambiar la Constitución, busca que ésta sea leída en su integridad.

Pamela y Gabriela

éste ha mostrado ingratitud hacia esas medidas. “No hay gobierno que haya hecho más por los grupos GLBTI que el gobierno de la Revolución Ciudadana.” Afirmó, además, que fue durante su gobierno que se reconoció el derecho de los grupos a la unión de hecho y que “el matrimonio, como figura, no les da ningún derecho adicional del que ya tienen con la unión de hecho” Con estos antecedentes, Troya no ve viable que el Presidente presente la reforma.

La última opción legislativa para modificar la Constitución sería que dos terceras partes de la Asamblea Nacional presenten un proyecto. “Si tenemos 137 asambleístas, de los cuales 100 son de Alianza País ¿cómo logramos que 90 puedan meter un proyecto de ley para modificar la constitución?”, se pregunta Pamela Troya.

Por lo tanto, los activistas decidieron descartar la vía legislativa y tomar la vía judicial. Freire dice que “eso implicaba que teníamos que demostrar que había un derecho vulnerado”. Sabían que la lucha no iba a durar poco, pero no se esperaron las demoras que han tenido hasta la fecha. “Se nos ha complicado mucho el proceso, porque los jueces en este país se están lavando las manos,” afirma Freire. Pasaron seis meses para que Pamela y Gabriela reciban una fecha para una audiencia en el Consejo de la Judicatura. Considerando que se presentó una acción de protección, el colectivo ve otro problema allí. Freire asegura que “la acción de protección es una cosa que debe ser inmediata. Es un tema de derechos que no puede esperar dos meses, pero aun así lo hizo”.

“Se nos ha complicado mucho el proceso, porque los jueces en este país se están lavando las manos”.
Bernarda Freire, vocera de la campaña

La pareja y otros miembros que apoyan la campaña Matrimonio Civil Igualitario están conscientes de que lo más probable es que su caso llegue a la Corte Constitucional y, de hecho, quieren que sea así. Esperan que esta entidad “interprete de manera correcta la Constitución y de una forma sistemática. Esa sentencia si tendrá efectos para todas las personas. Con esa sentencia si el resto de personas quieren casarse podrá hacerlo”, afirma Freire.

A esperar nuevamente

El 28 de febrero de 2014, la jueza Karla Sánchez negó la acción de protección de Pamela Troya y Gabriela Correa. La pareja no puede casarse, pues todavía se argumenta que no cumplen los requisitos establecidos en la ley.

Para Pamela Troya esta negativa fue una vergüenza. En Twitter se pronunció con el hashtag #vergüenzajusticialEC. Para ella es lamentable “que una jueza no intente marcar precedentes, generar historia. Hay un temor, y es un temor evidente a contradecir lo que dice el poder, pero seguiremos.” El Dr. Ramiro García, abogado de la pareja, se refirió a la sentencia como la evidencia de que existe “miedo de los jueces a reconocer un espacio claramente discriminatorio”. Para él el miedo es el criterio que está detrás de este caso.

Ahora la pareja debe esperar nuevamente, el siguiente paso es presentar una apelación ante la Corte Provincial. Si ésta es negada, pasará a la Corte Constitucional. De ser negada la acción de protección extraordinaria por la Corte, García afirma que se habrían agotado los recursos internos para resolver el caso. A lo cual se refirió como algo lamentable, “porque cuando uno va a las vías internacionales significa que los jueces nacionales no sirvieron.”

Pamela Troya contó molesta que coincidentemente el 27 de febrero



Foto: Cortesía
Campaña Matrimonio
Civil Igualitario



Caricatura de Boril sobre la resolución de la jueza Karla Sánchez, febrero 2014

Gaby y yo tenemos cinco años de estar juntas, dos años y medio de vivir juntas y no podemos casarnos, cuando una persona heterosexual puede casarse con alguien que acaba de conocer. Es realmente injusto".

Pamela Troya

había celebrado junto a su pareja su quinto aniversario. "Gaby y yo tenemos cinco años de estar juntas, dos años y medio de vivir juntas y no podemos casarnos, cuando una persona heterosexual puede casarse con alguien que acaba de conocer. Es realmente injusto".

Su pareja Gabriela compartió su sentir: Dijo que "ésta es una lucha por amor, dignidad humana e igualdad ante la ley que es lo que buscamos y exigimos. Creo que somos personas tan humanas como el resto de la gente para formar familias, para obtener nuestros derechos y compartir las mismas cosas".

Tras recibir la notificación de la sentencia por parte de la jueza Sánchez, Troya y Correa están tramitando un pedido de aclaración de la resolución para poder proceder a la apelación ante la Corte Constitucional. Mientras tanto, siguen en la espera del reconocimiento jurídico de su unión y su compromiso como pareja.

Este modelo de lucha por la obtención del matrimonio civil para las personas del colectivo GLBTI está siguiendo los pasos aplicados en Argentina que tomó dos años con la presentación de seis parejas. En el país, el colectivo está a la espera de más parejas. "No sabemos si aquí van a ser cuatro, diez o cien años. Lo que sabemos es que no vamos a descansar hasta que el Matrimonio Civil Igualitario se logre en el Ecuador". Los miembros del colectivo afirman que el reconocimiento de éste es necesario, pues solo así dejarán de ser ciudadanos de segundo nivel.

Otros Casos

Janneth Peña: En el 2011 falleció su pareja Thalía Álvarez. Janneth se acercó al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) para solicitar el montepío, pero su solicitud fue negada pues ellas solo contaban con una unión de hecho. Luego de una lucha de 9 meses, la entidad accedió a pagarle a Janneth el monto asignado.

Hugo Vera y Joe Hatley: Joe Hatley es un transgénero femenino. En el año 2010 junto a su pareja, el ecuatoriano Hugo Vera, solicitaron un turno para casarse en el Registro Civil. Esta vez, la solicitud no pudo ser negada, pues en su cédula Hatley figura como femenino. Vera y Hatley fueron la primera pareja homosexual que celebró su matrimonio dentro del país.

Santiago Vincés y Fernando Saltos: Esta pareja es la representante de la campaña "Matrimonio Civil Igualitario" en la ciudad de Guayaquil. Al igual que Pamela y Gabriela, ellos acudieron al Registro Civil para casarse. Su solicitud también fue negada.

Satya tiene dos mamás: Helen Bicknell y Nicola Rothen están juntas desde hace más de 15 años. Decidieron tener una hija y pensaban inscribirla con sus los apellidos de sus dos madres, el Registro Civil negó esta petición. Alegan que para poder inscribir a la niña existen una serie de requisitos y uno de ellos es que se inscriban los apellidos del padre y de la madre. Satya es ecuatoriana de nacimiento, pero no tiene un documento de identidad ecuatoriano, sino uno del Reino Unido

Unión de hecho NO es matrimonio

Varios de los 444 artículos de la Constitución garantizan la protección de los miembros de la comunidad GLBTI. Si bien es cierto que el artículo 68 impide que contraigan matrimonio, la misma Constitución les garantiza la posibilidad de establecer una unión de hecho. Esta figura legal debería dar los mismos beneficios que el matrimonio. Debería...

Por más que ante la sociedad se pretenda presentar la unión de hecho como la institución equiparable al matrimonio, en la práctica sus beneficios no son los mismos. Efraín Soría, coordinador de la Fundación Equidad, ha acompañado a varias parejas en el proceso de registro de su unión de hecho. Afirma que "en la praxis, y en la convivencia misma, hay una diferencia totalmente abismal y que hace difícil el acceso a los derechos".

Las diferencias entre la unión de hecho y el matrimonio se evidencian en varias instancias. La primera está en el tiempo de reconocimiento de la relación. "Yo puedo conocer ahorita una mujer y casarme y nadie me impide esa situación - afirma Soría. Sin embargo, en el tema de la unión de hecho sí hay una exigencia de dos años mientras que el tiempo de aprobación y reconocimiento de la relación de una pareja heterosexual es inmediato".

Uno de los objetivos de la campaña "Matrimonio Civil Igualitario" es lograr que, mediante el acceso al matrimonio, las parejas del mismo sexo adquieran los mismos beneficios que una pareja heterosexual casada. Soría dice que la campaña no defiende el matrimonio por el acceso a esa institución, sino "como un hecho de principio de igualdad entre las personas".

Los voceros de la campaña Matrimonio Civil Igualitario añaden, además, que el registro del matrimonio queda en la base de datos de los ciudadanos, en su cédula y es de acceso público. Por otro lado, la unión civil de hecho es realizada en una notaría, por lo tanto, es de carácter privado. Además, Soría cuenta que "hay una entidad de Registro Civil alrededor del país. En el tema de las uniones de hecho, uno pensaría que puede regis-

trar estas uniones en cualquier notaría del país, pero no es así".

Actualmente, el registro de las uniones de hecho se ha complicado por el cambio de personal. Soría afirma que ahora las notarías dicen que "no saben cómo hacerlo". Para ayudar a este proceso, la Fundación Equidad permite a quienes se acercan a sus instalaciones llevarse una copia de un modelo ya certificado. De esta manera, la notaría puede copiarlo y cambiar los nombres para certificar la unión.

Ya sea que una pareja que busca contraer una unión de hecho sea heterosexual u homosexual, la gestión implica un gasto económico mayor. Hoy por hoy, un matrimonio celebrado en el Registro Civil tiene un costo de cincuenta dólares, mientras que registrar una unión de hecho cuesta entre 120 y 170 dólares.

Incluso si una pareja ya ha registrado su unión, tiene que enfrentarse a varios problemas. Los beneficios que vienen de la mano del matrimonio: el patrimonio, la protección de la familia, salud, etc., son inmediatos. En una unión matrimonial, cuando una de las partes fallece, se hace uso de la posesión efectiva que tiene la otra parte sobre los bienes del patrimonio y que este proceso se hace de manera automática, pero en la unión de hecho no es así. Soría dice que "el caso tiene que entrar a través de un juicio y ese es un impedimento".

Al comparar las dos instituciones, queda claro que su función es diferente, por tanto los voceros condenan que se quiera hacer creer que los GLBTI no necesitan el matrimonio, pues ya tienen la unión de hecho. Para Soría, "el acceso al matrimonio de las personas GLBTI en los países significa alcanzar el indicador más grande de igualdad en términos legales. Y eso hay que entenderlo muy bien".

Leyes para pocos

Cuando una pareja heterosexual se casa en el extranjero, puede validar sin problema alguno su unión en el Ecuador. En el caso de parejas homosexuales, la situación es diferente. La ley parece quedarse corta ante la situación que se vive en la actualidad. En ciertos casos, varios artículos resultan contradictorios.

En su cédula de identidad, Diego Falconí Trávez figura como soltero, a pesar de que él contrajo matrimonio hace dos años. Falconí se casó con su pareja Eddie Pezopanne en España y, como ciudadano ecuatoriano, vino al Ecuador a que se reconozca esa unión. Su esperanza: poder regresar a su país y contar con las mismas protecciones legales que cuentan las parejas heterosexuales casadas. El Registro Civil negó su petición aludiendo que tanto la Constitución en su artículo 67 y el Código Civil en el 81 establecen que el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer.

"Yo no estoy pidiendo que me casen, yo ya estoy casado", dice Falconí Trávez. Actualmente, ha presentado una acción de protección ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con apoyo de la abogada Daniela Salazar, pues considera que es un caso de violación de Derechos Humanos y que se han agotado los recursos internos para resolverlo. Salazar cuenta que este sistema "actúa cuando el sistema interno ha fallado en su deber de corregir cualquier exceso por parte del Estado". En esta acción se demandó al Registro Civil en primera instancia "porque nosotros acudimos al Registro Civil simplemente para que se registre ese matrimonio celebrado en el extranjero como cualquier otra pareja que se casa en el extranjero".

Además de estar atravesado por temas de género, este caso se complica por temas migratorios. Por lo tanto, la opción que el Estado ecuatoriano da a parejas del mismo sexo, la unión de hecho, no funcionaría para Falconí, pues para aplicar a ésta, se tiene que residir legalmente dos años en el Ecuador. Las normas que se deberían aplicar en este caso son contradictorias. Daniela Salaza explica que el Código Civil, "por un lado, tiene una norma que permite simplemente registrar cualquier unión registrada en el extranjero siempre y cuando se haya registrado conforme a las normas de ese país. Y, por otro lado, tiene una norma siempre y cuando no contradiga las normas ecuatorianas". En un caso como éste en el que las normas son contradictorias, Salazar afirma que "debería aplicarse la que es más favorable a la persona."

Para Daniela Salazar, el conflicto va más allá. "Es un problema de la ley, que no ha sabido evolucionar y ajustarse a la situación actual. Son leyes que, a veces, tienen 50 o 100 años de vigencia, que estaban pensadas en otras situaciones y que se siguen aplicando de distinta forma". Según Falconí, estas leyes escritas en la Constitución o en los códigos del país, aterrizan en los cuerpos, y en este caso "en mi familia, en mi cotidianidad y me molesta, porque finalmente soy tan ecuatoriano como cualquiera".

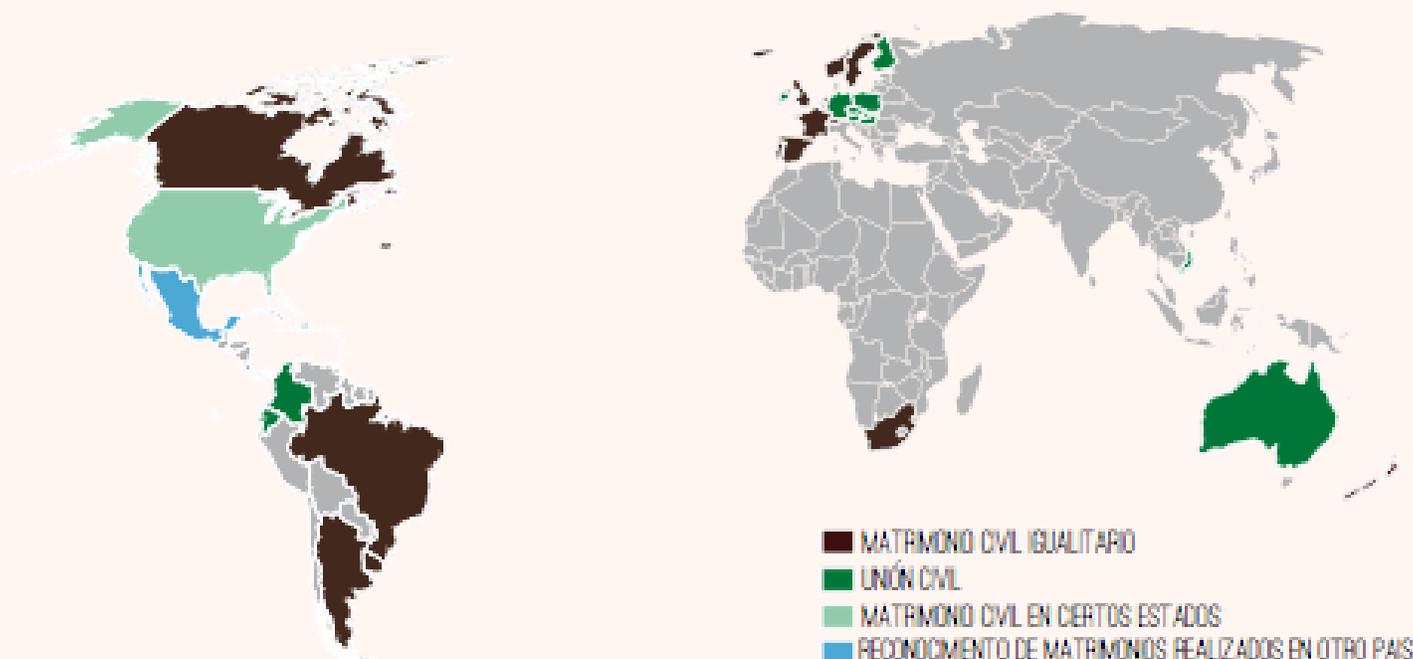
Pueden pasar años hasta que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos actúe sobre el caso. Falconí espera una "legislación que nos ampare a todos y a todas para que tengamos modelos familiares producibles". Mientras tanto, la familia de Falconí queda desprotegida ante la ley en el país y su cédula de identidad refleja un Estado Civil que no le corresponde.

"Yo no estoy pidiendo que me casen, yo ya estoy casado"
Diego Falconí Trávez



Diego Falconí Trávez junto a su pareja Eddie Pezopanne.
Foto: Cortesía Diego Falconí Trávez

EL MATRIMONIO CIVIL IGUALITARIO EN EL MUNDO



MATRIMONIO CIVIL IGUALITARIO EN EL MUNDO

HOLANDA (2001)	ISLANDIA (2010)
BELGICA (2003)	ARGENTINA (2010)
ESPAÑA (2006)	DINAMARCA (2012)
CANADÁ (2005)	FRANCIA (2013)
SUDÁFRICA (2006)	BRASIL (2013)
NORUEGA (2009)	URUGUAY (2013)
SUECIA (2009)	NUEVA ZELANDA (2013)
PORTUGAL (2010)	

MATRIMONIO CIVIL IGUALITARIO EN ESTADOS UNIDOS

MASSACHUSETTS (2004)	MARYLAND (2013)
CONNECTICUT (2008)	CALIFORNIA (2013)
IOWA (2009)	DELAWARE (2013)
VERMONT (2009)	MINNESOTA (2013)
NEW HAMPSHIRE (2010)	RHODE ISLAND (2013)
WASHINGTON D.C. (2010)	NUEVA JERSEY (2013)
NUEVA YORK (2011)	HAWAII (2013)
WASHINGTON (2012)	NUEVO MEXICO (2013)
MAINE (2012)	

MATRIMONIO CIVIL IGUALITARIO EN MEXICO

MÉXICO DF (2010)
QUINTANA ROO (2011)

MATRIMONIO CIVIL IGUALITARIO EN EL REINO UNIDO

INGLATERRA (2014)
GALES (2014)

5.3.2 Segundo Formato Periodístico – Radio

Guión

Interviene	Detalle del Contenido
CONTROL	<p style="text-align: center;">MARCHA NUPCIAL, SE CORTA CON EFECTO DISCO</p> <p style="text-align: center;">RAYADO</p> <p style="text-align: center;">NOTAS SONRE MCI 21”</p>
CONTROL	<p>BYTE ENTREVISTA CORREA <i>Yo realmente pensaba que usted era una persona más liberal... pero no creo en el matrimonio gay. 41”</i></p>
CONTROL	<p>Estas fueron las palabras del Presidente de la República en una entrevista el 21 de mayo de 2013. Tanto en esta entrevista como en la constitución parece quedar claro que el matrimonio es y será solamente entre un hombre y una mujer.</p>
CONTROL	FX PASOS
LOCUTORA	<p>El 5 de agosto de 2013, Pamela Troya y Gabriela Correa se acercaron al Registro Civil de Quito para solicitar un turno para casarse. Pamela Troya cuenta sobre la respuesta que recibió de la entidad.</p>
CONTROL	ITW PAMELA TROYA 32”

LOCUTORA	<p>Pero la pareja no se rindió con esta negativa y decide impulsar la campaña Matrimonio Civil Igualitario. En ella, varias celebridades del país defienden lo que llaman el derecho no solo de Pamela y Gabriela, sino de cualquier persona a contraer matrimonio. En su video promocional, explican otros objetivos de la campaña</p>
CONTROL	<p>VIDEO CAMPAÑA MATRIMONIO CIVIL IGUALITARIO “SI TODOS SOMOS CIUDADANOS... LOS MISMOS DERECHOS, CON LOS MISMOS NOMBRES 1’19”</p>
LOCUTORA	<p>Bernarda Freire, vocera de la campaña, explica el objetivo legal que está detrás de la campaña en este momento. Asegura que busca que se lea la constitución en su integralidad.</p>
CONTROL	<p>ITW BERNARDA FREIRE 28”</p>
LOCUTORA	<p>Los diversos colectivos que abogan por los derechos de las diversidades Sexo-genéricas y que apoyan esta campaña sabían que no iban a tardar las campañas en contra del Matrimonio Civil Igualitario. Una de éstas vino de la agrupación catorce millones. En su video promocional, los miembros explican su punto de vista sobre el matrimonio.</p>

CONTROL	VIDEO CATORCE MILLONES 23”
LOCUTORA	<p>En una entrevista realizada por el canal Ecuavisa la abogada del grupo catorce millones, Cristina Franco, expresó el concepto que la agrupación tiene del matrimonio. Desde su punto de vista, es una institución que tiene un fin determinado.</p>
CONTROL	AUDIO CRISTINA FRANCO 32”
LOCUTORA	<p>Si bien es cierto que el artículo 67 determina que el matrimonio es la unión entre hombre y mujer, los activistas aludan que hay otros artículos que los protegen y que les garantizan los mismos derechos que cualquier pareja heterosexual. Muchas veces se alude que los colectivos GLTBI no necesitan el matrimonio, pues la constitución en el artículo 68 ampara sus uniones bajo el concepto de la unión de hecho. Efraín Soria, vocero de la fundación Equidad cuenta que la unión de hecho difiere del matrimonio en varios aspectos, uno de ellos es el tiempo que tiene que pasar para que se pueda reconocer una unión de hecho.</p>
CONTROL	ITW Efraín Soria 25”
LOCUTORA	<p>Los activistas dan cuenta de que las uniones de hecho son diferentes en varios aspectos: el registro, el costo y el reconocimiento de las mismas son solo pocos de los ejemplos que se pueden mencionar. Es por eso</p>

<p>CONTROL</p>	<p>que los colectivos afirman no defender el derecho al matrimonio como tal, es decir, su lucha va por los términos legales.</p>
<p>LOCTORA</p>	<p>ITW Efraín Soria 29”</p> <p>Estos son algunos de los motivos por los cuales Pamela y Gabriela continúan luchando por su matrimonio en el país. Esperando que se aplique la constitución en su manera integral para poder alcanzar así la igualdad. Para Pamela Troya, el hecho de que su orientación sexual no sea la normativa no debería ser motivo de discriminación</p>
<p>CONTROL</p>	<p>ITW PAMELA TROYA 21”</p>
<p>CONTROL</p>	<p>EFEECTO CAMPANAS</p>
<p>CONTROL</p>	<p>ITW PAMELA TROYA 42”</p>
<p>Locutora:</p>	<p>El problema parece ir más allá y esto se evidencia en otros casos. Diego Falconí Trávez es un ciudadano ecuatoriano que reside en España. Allí se casó con su pareja Eddie. Diego vino al país buscando que esa unión sea reconocida. La abogada Daniela Salazar explica el problema al que se enfrenta Diego.</p>
<p>CONTROL</p>	<p>ITW DANIELA SALAZAR</p>

LOCUTORA	<p>Diego, en este caso, no podría acceder a la unión de hecho, pues ésta implica que tanto él como su pareja residan dos años en el país.</p> <p>Además, para acceder a la Unión de Hecho, Eddie tendría que demostrar un documento que certifique que él es soltero. Documento que no existe, pues él como ciudadano de la Unión Europea que se casó en España, ya no consta como soltero en ningún registro.</p>
CONTROL	FX GOLPE JUEZ
LOCUTORA	<p>Aquí la ley se contradice y parece no haber evolucionado lo suficiente.</p> <p>Diego afirma que él solo pide que se ratifique una unión realizada en un país extranjero, como sería el caso de cualquier pareja heterosexual</p>
CONTROL	ITW DIEGO FALCONÍ TRÁVEZ 13”
CONTROL	<p>La constitución 2008 parecía ser una solución a los problemas que enfrentaban los GLBTI, pero para Diego Falconí Trávez fue más bien, un retroceso. Pues impuso restricciones que antes no existían. El proceso que generó tanta ilusión en algunas personas como él, hoy por hoy, genera más desconfianza y desilusión.</p>
CONTROL	ITW DIEGO FALCONÍ TRÁVEZ 24”

LOCUTORA	Para muchos de los activistas, la solución a los problemas no es el matrimonio. Es posible que le tema vaya más allá y sea necesario que la ley evolucione a grandes pasos. Falconí cree que con un nuevo tipo de jurisdicción la situación cambiaría.
CONTROL	ITW DIEGO 9”
LOCUTORA	Habrá que esperar para ver los nuevos avances en ambos casos. El caso de Diego ya se encuentra en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y está en espera. Es probable que el caso de Pamela y Gabriela también termine allí. Pueden pasar años hasta que esta entidad determine soluciones para los distintos casos. Mientras tanto, en el Ecuador, el país se divide en uno de los tantos debates. Matrimonio o no matrimonio para los gays y lesbianas?
CONTROL	FX MARCHA NUPCIAL SIGUE, FADE OUT

5.5 Entrevistas

5.5.1 Caso Pamela Troya y Gabriela Correa

a) Escenario del Matrimonio Civil Igualitario

Bernarda Freire Miembro de Igualdad de Derechos Ya!

Fecha: 21 de febrero de 2014

Lugar: Hemiciclo de la FLACSO (conferencia Queering Paradigms 5)

Son cosas completamente diferentes que nos están afectando y nos están vulnerando como ciudadanos ecuatorianos. Es importante entender el tema legal, que entendemos que los derechos de las personas de diversidades sexuales son Derechos Humanos y que el cumplimiento de esos derechos humanos son obligatorios y no solamente son responsabilidad de la comunidad, son también responsabilidad de las personas que son heterosexuales, porque eso ayuda también a la construcción de un mundo y de un país más igualitario. Creo que todas las personas, sin importar nuestra diversidad sexual, queremos y esperamos un mundo más igualitario para nuestros hijos y nuestros nietos.

Tenemos que decir que la constitución tiene 444 artículos de los cuales casi el 80% nos garantizan y nos protegen como ciudadanos iguales al resto. Nos dan derechos como: la igualdad, la no discriminación el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el llevar una vida sexual de la manera en la que hemos decidido. Sin embargo, hay dos artículos que destruyen todo lo anterior. El 67, que a pesar de que reconoce a la familia en sus diversos tipos en el inciso siguiente habla de que el matrimonio es la unión entre personas de distinto sexo. Y el 68 que dice que la adopción solo puede ser para personas de distinto sexo, aunque reconoce la unión de hecho.

Es importante que entendamos que la campaña de MCI no está enfocada en cambiar la Constitución en este momento. Lo que queremos es que la constitución se lea y se entienda como dice la Constitución, de una forma integral y sistemática. No queremos que se

apliquen solamente los dos artículos que son discriminatorios para la comunidad. Queremos que se aplique la Constitución en su forma integral y de la forma en que más nos beneficie a las personas que estemos sufriendo la vulneración. Ahí mismo en la constitución en el artículo 427 y en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se establece cuál es la forma de interpretar la constitución, y se pone como método principal el sentido a la interpretación que más se ajuste a la constitución en toda la integralidad. Es decir, no podemos obviar todos los derechos anteriores solo porque hay dos párrafos de la Constitución que nos discriminan. Estamos hablando del artículo 11.2 que habla de la no discriminación del 66.2 que garantiza el derecho a una vida digna del 66.9 que habla de la libertad del 83.4 que además pone como deber y principio primordial del Estado respetar las diferencias de las personas así sean éstas por género, sexo, orientación sexual, color de piel o religión. Una vez más, no queremos que esta campaña, que este litigio estratégico, que hemos propuesto cambie la Constitución, queremos que se la aplique correctamente.

También, en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales se menciona el método sistemático. Eso quiere decir que la Constitución se debe interpretar a partir del contexto general. Una vez más, en la Constitución y en una ley inferior se dice que el texto debe ser comprendido de una forma que corresponda a una armonía entre todas las normas.

Sabemos que la lucha no va a durar cuatro meses, cinco meses, sabemos que va a durar mucho tiempo, pero aún así creíamos que ya era el momento.

En la negativa se les dijo que ellas podían casarse, efectivamente, pero no entre ellas. Hasta ese momento sabíamos que no nos podíamos casar, pero nadie había ido efectivamente y había solicitado un turno en una institución. Nunca nadie nos había dicho, “no señores, no se pueden casar.”

La audiencia lo único que hizo fue demostrar que los abogados del Registro Civil y de Procuraduría no tenían ningún argumento jurídico legal que no sean los dos artículos que acabo de mencionar y, más bien, que nosotros teníamos todos los argumentos para poder lograrlo. Aún así ella se excuso diciendo que ya había dado un pronunciamiento anterior y que no podía volver a hacerlo y que se lo de a otra jueza. Se nos ha complicado mucho el proceso, porque los jueces en este país se están lavando las manos.

La Acción de Protección es una cosa que debe ser inmediata, que es un tema de derechos, que no se puede esperar dos meses, pero aun así lo hizo. Lo único que eso hace es demostrar, una vez más, que no tienen los argumentos para decirnos no. Lo único que tienen es argumentos de orden moral.

En la presentación de las siguientes parejas habrán dos opciones: que nos digan si o que nos digan no. Si nos dicen sí, será maravilloso, sería algo que marque un hito para la comunidad, sin embargo va a ser una sentencia que solo sirva para la pareja.”

Esperamos que la corte constitucional- máximo organismo de interpretación de la Constitución- interprete de una manera correcta la Constitución y de una forma sistemática y esa sentencia si tendrá efectos para todas las personas. Con esa sentencia, si el resto de las personas quieren casarse podrán hacerlo.

Tenemos dos parejas, esperamos tener muchas más, las otras parejas están en un trámite de preparación, no sabemos cuánto tiempo va a tomar. Estamos tomando el modelo argentino que es un modelo que tardó dos años con seis parejas. No sabemos si aquí van a ser cuatro, diez cien años, pero lo que sabemos es que, al menos los que estamos aquí, no vamos a descansar hasta que el MCI se logre en el Ecuador y si no se logra aquí con los jueces y con la justicia ecuatoriana llegaremos a instancias internacionales para demostrar que existe una verdadera vulneración de

derechos y la necesidad del reconocimiento al matrimonio civil igualitario en el Ecuador para dejar de ser ciudadanos de segunda clase.

B) Efraín Soria, coordinador de la fundación equidad

Fecha: 21 de febrero de 2014

Lugar: Hemiciclo de la FLACSO (Congreso Queering Paradigms 5)

Es importante para nosotros poder hablar y hacer una comparación de dos “instituciones” que no tienen la misma función, que son diferentes pero que el imaginario social están presentes y fundamentalmente se está dando la idea de que en realidad los GLBT no necesitamos el tema de matrimonio, porque ya tenemos la unión de hecho. Muchas instituciones han manifestado abiertamente que este principio de igualdad los GLBT ya lo tenemos garantizado en distintos instrumentos de la actual Constitución. Sin embargo, si observamos el artículo 68 que reconoce las uniones de hecho que le da el mismo peso que tiene el carácter del matrimonio porque así lo dice y así lo mantiene, inclusive lo ha dicho el Presidente. Encontramos que en la praxis y en la convivencia misma hay una diferencia totalmente abismal y que hace difícil el acceso a los derechos. Nosotros como colectivo queremos sacar ese espejismo que desde esa mirada, muchas veces estatal, social, cultural tienen en relación a estas dos situaciones.

Una de las primeras consideraciones para las uniones de hecho debería ser este mismo principio. Las uniones de hecho son eso, y no deberían estar registradas, porque ya el registro implica un reconocimiento de una unión de hecho que no necesita, porque la unión de hecho es eso la práctica, la existencia sin necesidad de tener que ir a registrarla, como es en el caso del matrimonio.

Estas diferencias, por ejemplo, si tomamos el tema del tiempo de aprobación y del que conocemos de esa existencia de esa relación entre dos parejas vemos que el matrimonio es

inmediato. Yo puedo conocer ahorita una persona y casarme y nadie me impide esa situación. Sin embargo, en el tema de la unión de hecho si hay una exigencia de dos años.

Otra está en relación al registro de esta relación, en el tema del matrimonio se registra y queda en los documentos de identidad, en este caso, el Registro Civil está en base de datos de los ciudadanos y esto es de acceso público. Mientras que la unión de hecho, en cambio, como lo hemos logrado aquí en el Ecuador de alguna manera conquistar, está en las notarías y al estar en una notaría tiene un carácter privado.

Inclusive podemos ver el tema de los costos. Casarse cuesta 60 o 70 dólares. La unión de hecho a las personas del mismo sexo o inclusivamente heterosexuales nos cuesta entre 120 y 170 dólares. Mientras lo otro es un estándar que se aplica a todo el país, la unión de hecho está a la discreción y a la decisión de la política interna de cada una de las notarías.

Con respecto al acceso el matrimonio en cualquier entidad del Registro Civil uno puede casarse y hay la entidad del Registro Civil alrededor del país. En el tema de las uniones de hecho uno pensaría que puede registrar estas uniones en cualquier notaría del país, pero no es así. Todavía nos topamos con muchas notarías donde existen restricciones y la prohibición de hacer este tipo de actas notariadas. El acceso al registro sigue siendo, todavía, un impedimento

Para el tema del matrimonio simplemente es un estándar determinado por la autoridad que es el Registro Civil que consiste en ir, tomar un turno y en cuestión de poco tiempo ya estás casado. En el tema de la unión de hecho depende. Nuevamente una diferencia que la impone la notaría o el notario. Están los documentos, se entregan entre 20 y 48 horas, tenemos algunas notarías que en el caso de los heterosexuales solicitan que vayan los heterosexuales y vayan con sus respectivos testigos, que certifiquen que existe la unión de hecho. En el caso de las personas del mismo sexo no se requiere, nunca nos han pedido, entonces ahí nos salta una pregunta. ¿Será que confían en nuestra palabra?

Desde el año 2009 que la fundación ecuatoriana Equidad comenzamos a trabajar el tema de estos trámites y nos topamos con muchas dificultades. La primera notaría que dio acceso a esa situación fue la notaría número siete en la ciudad de Quito. Después de un largo trámite de hablar con el notario y hacerle entender que si era posible hacer este tipo de acciones logramos hacer y romper esa cadena de la negación, porque habíamos ido a muchas notarías. Dos notarías nos recibían los papeles, hicieron el acta, ya solamente faltaba la firma del notario y en ese momento hubo un rechazo del notario y dijeron no. Pagada ya la situación, nos devolvieron el dinero.

Como hubo cambio de personal ahora nos ponen la barrera de que no saben cómo hacerlo y lo que han hecho, algunos sensibles al tema, es pedir un modelo para ver cómo se podría hacer. Con las personas que se acercan a Equidad, se llevan una copia de alguien que ya lo haya hecho para que copien el modelo y simplemente cambien los nombres de las personas.

Debería haber un estándar general y algún tipo de notificación que obligue a todas las notarías a realizar este tipo de trámites. Además que se estandariza en el tema de los tiempos, costos, etc.

Los beneficios que garantiza el matrimonio y los beneficios que garantiza la unión de hecho son diferentes. El matrimonio y sus beneficios son automáticos, es decir, todas las garantías sobre: el patrimonio, sobre la familia seguros beneficios salud, etc. Cuando fallece una de las parejas dentro de una unión matrimonial, pues éstas pasan inmediatamente la posesión efectiva que tiene sobre los bienes de patrimonio ya sea el viudo o la viuda se lo hace de forma automática es un trámite muy fácil.

En el caso de las uniones de hecho si ha sido un problema. El caso tiene que entrar a través de un juicio y ese es un impedimento y el juicio es un carácter político y, otra cosa, una viuda o un viudo no necesita de abogados para hacer posesión efectiva de los bienes que existen. Ahí hay un impedimento bastante fuerte.

En el caso de un compañero, cuando falleció su pareja, cuando él volvió a la casa la familia le había puesto candado a la casa, no podía ingresar. Cuando intentó hacer efectivo su derecho simplemente tenía que coger un abogado que le cotizaba todo el trámite sobre los 3000 dólares, que es un costo inmenso que una pareja heterosexual cuando se separa no tiene que pagar eso. Ahí tenemos la famosa unión de hecho no es tan garantista como manifiestan algunas entidades gubernamentales.

Con respecto al Seguro Social la pareja heterosexual accede automáticamente a todos los beneficios que tiene el conyugue o la conyugue que está dentro de esa relación establecida, organizada, mejor dicho, certificada por el estado. Aquí en el tema del seguro social nos hemos topado con la dificultad de que cuando la pareja necesitaba realizar un trámite, ahora vía automatizada, no existía la posibilidad. El sistema pone sexo, Masculino o Femenino del que solicita el trámite y automáticamente la pareja tenía que salir del sexo opuesto. Se logró corregir esa dificultad y ya no sale el tema de que la pareja necesariamente tenga que ser heterosexual, pero ha sido un avance. No en el sentido de que al IESS se le ocurrió, también es un trabajo de las comunidades que tuvimos que enviar cartas al Seguro Social haciendo entender que se trataba de un principio, etc, etc. Pero se logró cambiar por lo menos.

En el tema del Seguro Social nos hemos topado con otro tema bastante complejo. El Seguro Social no admite como válidas las actas públicas de las uniones de hecho. Entonces, más de posiblemente 200 uniones de hecho que la gente hemos realizado y que hemos pagado simplemente no valen, porque para el seguro social lo que es válido y lo que manda a pedir en caso de que una pareja del mismo sexo presente o quiera reclamar esos beneficios es un acta de declaración juramentada y lo único que cambia es eso: en vez de decir unión de hecho, tiene que decir acta de declaración juramentada. Entonces resulta que todas las personas que hemos

invertido que hemos gastado tenemos que volver a hacer el trámite, porque esa acta que ya tenemos no sirve, para el seguro social no sirve.

Tenemos un solo caso específico de una compañera, cuya pareja falleció, y esta persona tuvo acceso al montepío, pero eso también se debe a que la pareja tenía cierta influencia, cierto respaldo desde el poder y podía reclamar estos derechos. Sin eso, no sabemos si otro compañero del común de ciudadanos que le pase esto puede reclamar si se le va a reconocer este derecho.

En términos generales, para la red Diversidad, no defendemos el tema del matrimonio solamente por el tema de esa institucionalidad, sino lo defendemos como un hecho de principio de igualdad entre las personas. El acceso al matrimonio en los países de las personas GLBTI significa alcanzar el indicador más grande de igualdad en términos legales y eso hay que entenderlo muy bien. Nuestra lucha va por términos legales, porque la igualdad en términos sociales y en términos culturales todavía posiblemente mi generación y la que viene atrás mía no logremos todavía causar esos derechos, porque cambiar las mentalidades, cambiar esas estructuras socioculturales que vienen desde hace más de dos mil años nos va a tomar muchísimo más tiempo. Lo que nos interesa es el principio de igualdad por lo menos en términos legales. Nosotros estamos convencidos de que esto es necesario y no vamos a aceptar ningún otro tipo de arreglos, como han pretendido o como pretenden en otros países que no se llame matrimonio, sino igual, igualdad civil, unión civil, Nosotros creemos que tienen que ser los mismos derechos con los mismos nombres.

C) Pamela Troya, Vocera de la campaña Matrimonio Civil Igualitario

Fecha: 21 de febrero de 2014-03-19

Lugar: Salón de la FLACSO, congreso Queering Paradigms 5

Es importante conocer la posición del presidente Correa, porque básicamente él tiene un fuerte poder sobre el resto de las funciones del estado. Básicamente lo que él pronuncia es lo que

se obedece en el resto de funciones del Estado. Es importante escuchar qué es lo que el tiene que decirnos sobre esto para poder entender cuál es el proceso del Matrimonio Civil Igualitario.

Muestra video del Presidente Correa en entrevista hecha el 22 de mayo de 2013, un día antes de su posicionamiento como presidente en su segundo mandato.

Correa (en entrevista): “Yo soy muy progresista en la parte económica y social, pero bastante conservador en materia moral y no es que pretendo transmitir al país mis principios, valores morales. Creo que la familia es fundamento de la sociedad, si es por la tendencia también repartamos droga y todas esas cosas. Respeto mucho, admiro mucho a ciertos luchadores por estas cosas, pero uno no puede dejarse llevar por las tendencias tiene que dejarse llevar por principios, valores y creencias. Respeto mucho a las personas, independientemente de su preferencia sexual, admiro a todos esos luchadores en sociedades machistas. Creo que en nuestro gobierno, yo tengo en mi gabinete personas del grupo GLTBI, nuestro gobierno se ha rescatado mucho el respeto a estos grupos, pero no creo en el matrimonio gay.”

Pamela: Una vez que se dio esta entrevista que fue básicamente nacional un día antes de su posición como presidente, yo estaba con el Twitter en la mano y no me imaginé que el utilizaba el Twitter también de una manera para responderte, yo solo pensaba molestar un momentito. Entonces, empecé a escribirle y el me contestó. Yo le escribí “usted nos denigra y nos irrespeta cuando nos impone sus dogmas y sus prejuicios para gobernar” unos pocos minutos después él me dijo “no hay problema, con las próximas elecciones seccionales, que son las que estamos viviendo ahorita, hacemos una consulta popular ya? Veremos si son mis dogmas y prejuicios” Yo le dije que me responde así, porque básicamente sabemos que perderíamos porque muchos comparten esos mismos dogmas y él me pone “entonces ya no son solo míos los dogmas y prejuicios, que alivio” yo un poco le reto y le recuerdo que en otras ocasiones él ha mencionado que comparte que hay patrones culturales que hay que cambiar y que que pena que haga alarde

sobre los prejuicios que refuerzan la discriminación hacia las personas LGBTI y le hago una apuesta que espero ganar. Que ni la constitución ni él me van a prohibir casarme. Él me manda a ser feliz y yo le digo que por lo pronto me da gusto haber llamado la atención de todo un estadista revolucionario y él define lo que significa “buen revolucionario” para el resto de personas que apostamos a los derechos que es el tema del aborto, matrimonio gay, etc. A lo que yo le digo que para otros ser buen revolucionario significa ser autoritario, machista, discriminador y prejuicioso.

Este intercambio de twitter dio la vuelta, no se si dio la vuelta, pero al menos fue internacionalmente conocido. Y nacionalmente conocido porque se abre la posibilidad de hablar del matrimonio igualitario a través de una cuestión de una consulta popular. El mismo día en la mañana los medios de comunicación ecuatorianos habían registrado gran parte de este intercambio de tweets y, sobre todo, el tema de consulta popular para el matrimonio homosexual o gay para las siguientes elecciones que estamos viviendo en este momento. La posición nuestra, porque obviamente nos entrevistaron para ver cuál era nuestra posición con respecto al tema de Matrimonio Civil Igualitario y nosotros respondimos que los derechos humanos no se consultan y que era aberrante el hecho de que un presidente pusiese en consideración una consulta popular para un tema así que es básicamente como haber preguntado a los hombres que antes eran los únicos que votaban en nuestro país si es que las mujeres tenían derecho o no a votar. Es imposible preguntarle a una mayoría heterosexual que no se ha sensibilizado sobre el tema de los derechos GLBTI sobre si debe existir o no el matrimonio civil igualitario. Afortunadamente creo que en ese entonces todavía el presidente Correa hacía caso a sus asesores por lo tanto desistió de insistir en el hecho de continuar con la idea de la consulta popular. Esto pasó, como les digo, el 23 de mayo del año pasado.

Para esto ya estábamos algunos colectivos, agrupaciones y personas independientes pensando en la posibilidad de plantear el MCI en el Ecuador. Hasta ese entonces estábamos

pensándolo, pero no lo hacíamos público. Esto lo puso público, pero tampoco le dijimos a los medios de comunicación estamos pensándolo o programándolo, solo dijimos hay que pensarlo en algún momento en el futuro. Dos meses y medio después el 5 de agosto de 2013 tanto Gaby como yo nos presentamos en el registro civil de aquí del Quito para ejercer el derecho de casarnos. Quiero contextualizar un poquito sobre el 5 de agosto. Pensamos en la conformación de una red, por eso soy una de las voceras de la red Diversidad LGBTI Ecuador. Nos agrupamos algunos colectivos para pensar cuál sería la mejor estrategia de poder traer a colación en este país el Matrimonio Civil Igualitario. Tomando en cuenta que para el año pasado hubo una coyuntura internacional riquísima alrededor del tema del matrimonio. A cada rato salía un país, otro país sabemos en Latinoamérica tuvimos los progresos de Uruguay, de Brasil de Colombia también y también se ha hablado de Chile, etc. Entonces con esa coyuntura internacional dijimos ¿por qué no? Había dos posibilidades de llevar en el país el tema del MCI tomando en cuenta que en nuestra constitución en el artículo 67 se define al matrimonio como la unión entre hombre y mujer eso está en nuestra constitución del país y por lo tanto para poder cambiar la constitución e irnos por la vía legislativa, es decir, de la asamblea tienes que tener o un proyecto de ley ciudadano que responda a la firma del 8% de las personas que están registradas en el padrón electoral. Estamos hablando que para poder presentar un proyecto de ley que modifique el artículo 67 deberíamos presentarle a la asamblea 920 mil firmas y en un país homofóbico como el nuestro recolectar 920 mil firmas no se si sea imposible, pero va a ser un poquito difícil. Adicionalmente a eso hay otra opción que puede ser que el mismo presidente presente en reforma para modificar la constitución pero como vimos no creo que sea la mejor opción que el presidente lo haga. La otra es que las dos terceras partes de la asamblea nacional presente un proyecto, pero si tenemos 137 asambleístas de los cuales 100 son de alianza país cómo logramos que 90 puedan meter un proyecto de ley para modificar la constitución. Tomando en cuenta, si es que ustedes

conocen, que hubo ya un tema ejemplo que fue el tratamiento del tema del aborto por violación dentro del COIP donde asambleístas de alianza país no estaban diciendo votemos a favor de la ley sino tratémosla de forma independiente y eso provocó que el presidente Correa manifestara sus hermosos prejuicios y dijera que eso jamás va a poder ser en su gobierno y sancionara a las dos asambleístas que estaban encabezando este tema de tratar el artículo. Descartamos por completo la vía legislativa por lo que les acabo de mencionar para poder luchar por el MCI. La única otra opción es la función judicial, hacerlo por la vía judicial. Esto implicaba que teníamos que demostrar que había un derecho vulnerado. No basta con decir en el art. 67 que el matrimonio es la unión entre hombre y mujer sino que teníamos que ir a ver si realmente nos negaban el derecho porque hay un adicional, es cierto que la constitución menciona que el matrimonio es entre hombre y mujer, pero la misma constitución tiene artículos que están por encima de ese artículo 67 que son principios básicos de la constitución como el 11.2 que garantiza la igualdad para todas las personas y la no discriminación y específicamente plantea por orientación sexual e identidad de género. Además de que hay otro fantástico artículo que es el 66.9 que menciona además que el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso y los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras. Vemos que la palabra orientación sexual se menciona en algunas partes de la constitución y la constitución de manera integral si garantiza la inclusión y la no discriminación. Dentro de ese ámbito nos presentamos al Registro Civil el 5 de agosto la cobertura mediática que hubo a nivel nacional excedió la expectativa de lo esperado y dos días después el Registro Civil nos contestó, por escrito, porque nosotras fuimos a pedir un turno, porque cualquier persona heterosexual con su pareja no es que va y se casa va a pedir un turno con los requisitos y si cumple todo le dan un turno cácese el día que usted planteó. Nosotras fuimos a pedir un turno el Registro Civil nos dijo

ya le contestamos en cuatro días fueron súper rapidísimos nos contestaron en dos por escrito que era ventajosamente lo que queríamos y nos contestó graciosamente que no cumplíamos con los requisitos que establece el artículo 67 de la constitución y 81 del Código Civil. Ambos manifiestan que el matrimonio es la unión entre hombre y mujer y el del código civil le hace un agregado, que es para la procreación. Ambos no son requisitos, ambos artículos definen lo que es el matrimonio. Por lo tanto no nos estaban pidiendo que cumplamos requisitos, nos estaban pidiendo a Gaby y a mi que una de las dos por osmosis se haga hombre o que de repente nos hagamos heterosexuales y cada una se consiga un macho y regrese al registro civil para casarse como Dios y el Estado Laico mandan. En ese sentido presentamos una acción de protección una semana después, el 13 de agosto (...) Junto a nuestro abogado, el Dr. Ramiro García Falconí presentamos una acción de protección. La razón de presentar una acción de protección es lograr que este artículo sea leído bajo la integralidad de la constitución.

Ya sabíamos que ningún juez o jueza se iba a arriesgar a contradecir a Dios Todopoderoso y decir ahí está su sentencia positiva. En el caso de que eso pasara la sentencia positiva solo permite que Gaby y yo nos casemos, porque a nivel judicial es de primera instancia. Lindo, va a ser muy novedoso, muy maravilloso, vamos a poder ser felices las dos como queremos hacerlo con nuestro proyecto de vida pero no va a permitir que nadie más se case, porque una acción en primera instancia sirve específicamente para las personas que presentan la acción de protección. Por lo tanto, partiendo de que nos negaron la sentencia que es lo que básicamente también queríamos, se sube y se apela a una tercera instancia que es la corte provincial del Ecuador. Esta corte tiene dos alternativas o ratificarse en la negatividad de la primera instancia o generar una sentencia diferente diciendo usted se equivocó, yo les permito casarse. En esta segunda instancia también solo Gaby y yo pudiéramos casarnos.

Si la segunda instancia dice que no, solo ahí podemos presentar una acción extraordinaria de protección a la corte constitucional del Ecuador. La corte constitucional que es la máxima autoridad en lo que respecta al tema judicial y a las leyes, sobre todo en la constitución ahí puede hacer lo que queremos que haga. Lo que creemos que debería hacer con un tema de derechos, que es interpretar el artículo 67 a la luz de toda la constitución.

Además, hay un artículo, que a mi me encanta que es el 427 de la constitución que nos dice claramente: (cita artículo)

Lo que le pedimos a la corte constitucional no es que modifique el artículo 67, sino que lo reinterprete a favor de lo que más favorezca los derechos. Es decir, a la igualdad ante la ley que es lo que básicamente estamos pidiendo. En teoría se hizo maravilloso dijimos lo vamos a emprender va a durar incluso hay una frase que se hizo medianamente célebre que es que “Así tenga Ochenta años nos vamos a casar, no imaginábamos que iba a ser parcialmente cierto.” Del 13 de agosto a acá han pasado 6 meses y 6 días y hasta ahora no tenemos una sentencia en primera instancia. 6 meses y la justicia ecuatoriana no ha dado tratamiento a una acción de protección que la misma constitución obliga que se haga lo más pronto posible, porque mientras el juez o jueza lo está tratando se parte del hecho de que un derecho está siendo vulnerado. Lo que pasó es que se sorteó la acción de protección. Recayó en una jueza que se llama Gloria Pillajo y algún día la vamos a poner en el muro de la historia la jueza Pillajo lo que hizo primeramente es inadmitir. Ni siquiera se dio la molestia de tratar la audiencia ni de sentenciar sino inadmitir según ella por tres razones: 1 Porque para ella no hay derecho vulnerado, 2 porque el registro civil no nos ha negado nada y 3 que debemos terminar todas las instancias administrativas pertinentes antes de emprender una acción de protección. Apelamos, la segunda instancia le dice que ella tenía que haber tramitado. Hace la audiencia el 10 de octubre y esperábamos la sentencia oh sorpresa, bastantes días después dice me excuso, porque

inicialmente adelanté criterio entonces no estoy competente para poder tramitar. Y otra vez pasó a la corte provincial la corte provincial mandó a otra jueza la segunda jueza, Karla Sánchez que también va a estar en el muro de la historia dice ¿por qué me mandan a mi, si la jueza primera es la que tenía que haber tramitado, me excuso. La segunda instancia dice la primera tenía razón para excusarse, usted no, tramite. Esto resuelve la corte provincial el 21 de enero.

La segunda pareja se presentó el 26 de noviembre en Guayaquil. Su audiencia ya fue generada el 4 de febrero, todavía ha pasado muy poco tiempo ojalá no tengan que pasar 6 meses ni un año para que se determine la situación.

Muestra segundo video: Resumir el criterio de la oposición. En el sentido de los catorce millones, agrupación pro vida, pro familia católicos laicos que se juntaron y se auto denominan catorce millones.

Cristina Franco: Abogada de catorce millones:

“El interés público de la familia, del matrimonio es la procreación. La procreación es lo que da ecuatorianos y esto es lo que da a un Estado una economía. Ahora se pretende decir derecho, el derecho a la facultad que tienen los seres humanos para exigir lo que está al margen de la ley y qué sucede cuál es el margen de la ley es justamente este artículo que determina la unión entre hombre y mujer. No puedo cambiar las palabras. Hay condicionamientos que la ley restringe. ¿Por qué sueñan hombre y mujer casarse? Para tener hijos y esto es realmente la figura jurídica que se le da como una institución para todo un estado, para la organización de un Estado.

“La constitución fue creada justamente para proteger a la familia natural. En eso si quisiera hacer un énfasis, porque cuál es la pretensión justamente de esta petición de Pamela y de Gabriela y del Lobby Gay que está detrás de todo esto. Es destruir a la familia que la familia sea cualquier cosa.”

Esto no se trata de derechos, sino de precautelar el estado. La consecuencia va a ser el envejecimiento de todo el Ecuador. ¿Cuál es la mano motora, la que mueve?

En la actual constitución hay una figura legal que prácticamente dice que nos garantiza los mismos derechos que el matrimonio. Es el artículo 68 y es la unión de hecho. La unión de hecho en la constitución de 1998 solo estaba permitida para hombre y mujer. En la del 2008 se cambia y se modifica para personas. La constitución de 1998 planteaba que el matrimonio era la unión entre conyugues. Así que si hubiésemos pensado en ese momento en querernos casar ya estaríamos casadas. En el 2008 invierten esto y hacen que el matrimonio sea entre hombre y mujer.

La unión de hecho hoy por hoy no garantiza los mismos derechos que el matrimonio. Primero tienes que esperar dos años para poder unirte de hecho. Segundo no cambian tu estado civil, sigues siendo soltero. Tercero la institucionalidad del Estado se limpia con la unión de hecho, no gestiona lo que debería gestionar y cuando tú quieres reclamar tus derechos lo hace, pero después de estar peleando y peleando. Tuvimos el caso de una compañera Janeth Peña, ella vive ahorita en la ciudad de Cuenca. Un par de años atrás falleció su pareja y tenían unión de hecho. En el Ecuador cuando una pareja en matrimonio muere uno de los conyugues el Seguro Social le otorga un Montepío, una mensualidad hasta la muerte de esa persona. Como está viuda o viudo en calidad de esa viudez recibe ese Montepío. Lo que hizo la compañera es exigir, decir bueno estoy viuda reconozcan mi Montepío. El IESS le dijo ¿cómo así? Usted no está casada. Está en unión de hecho. Después de seis meses de estar peleando el IESS le otorgó un gran cheque para que pueda ella mostrar a la prensa en una resolución donde por fin le dan el tema del Montepío, pero además, para lograrlo hasta le pusieron una trabajadora social que demostrase si en efecto las dos tenían una relación de conyugues que no estaban falseando el tema para robarse el Montepío. Eso ya es una vulneración.

Tenemos otro caso de las compañeras Rosita y Gaby. Rosita es funcionaria pública y tiene beneficio al IESS y está unida de hecho con Gabriela que no tiene beneficio al IESS. En la actual ley te dice que cuando tu tienes un beneficio del seguro social tu puedes hacerle extensivo a tu pareja a través del matrimonio. La unión de hecho nos garantiza los mismos derechos, entonces Rosita le dijo al empleador, por favor, regístrele a mi pareja Gaby para que tenga los mismos beneficios que yo. El empleador no se hizo problema, vio la unión de hecho se fue al sistema del seguro y el sistema le arroja la siguiente frase “Usted no puede registrar una pareja del mismo género.” 3 meses después el IESS finalmente registró a Gaby, pero solo a ella. Si va otra pareja va a tener que pasar por lo mismo.

Eso no pasa o se resuelve con una cédula que dice “casado”

Suponiendo que la unión de hecho nos garantizase los mismos derechos que el matrimonio, por qué tiene que llamarse unión de hecho? Por qué no puede llamarse matrimonio? Básicamente ahí lo que estamos haciendo es yendo a uno de los resquicios más profundos de discriminación y de prejuicios que hay en la sociedad con respecto a los derechos LGBTI, porque está tan confundido el tema del matrimonio con la idea sacramental del matrimonio religioso. Además hay toda una cuestión histórica de el matrimonio y aquí hay una aclaración fundamental no estamos defendiendo la institución del matrimonio, no la estamos defendiendo. Estamos conscientes de que es una institución que debería reestructurarse, reformularse o aunarse. Pero mientras exista, todas las personas deberían tener la libertad de poder escoger si se quieren casar o no. Como un heterosexual que no cree en el matrimonio no se casa, pero tiene la posibilidad de ser soltero o unirse de hecho o casarse. Una persona homosexual tiene la oportunidad de ser soltero y ser soltero, porque la unión de hecho niquiera te garantiza un cambio de Estado Civil. Lo que estamos apelando es que todas las personas tengan derecho de elegir, los mismos derechos en igualdad ante la ley, porque yo pago los mismos impuestos que cualquier ciudadano

heterosexual, no es que me dicen por lesbiana usted tiene el 50% de descuento. A mi me sacan la madre como al resto, pero el momento de garantizarme derechos ¿qué me dicen? Usted no puede casarse, porque usted es homosexual. En la constitución hay dos artículos que están dedicados exclusivamente a las poblaciones LGBTI el tema del matrimonio y el tema de la adopción.

Amparo Medina Líder de los catorce millones:

El tema es básicamente el sentido del matrimonio, nadie les está diciendo que no se amen. De hecho, la prueba es que ellas viven juntas, comparten juntas lo que están diciendo es que el matrimonio es más allá del amor. Yo puedo amar a una persona, lo que está haciendo el Estado es cubrir y amparar lo que es fruto de ese matrimonio. Entre dos mujeres jamás va a haber un hijo. Es imposible que haya, biológicamente es imposible.

Para hablar de discriminación se tiene que hablar de intencionalidad y a la luz de nuestra ley, de nuestro código civil, de nuestra constitución no se puede hablar de ninguna intencionalidad para afectar derechos o para vulnerar.

Ya no recuerdo a cuántas personas he tenido que bloquear en mi Twitter, que me han dicho que soy una persona que soy homosexual porque no he podido tener un buen hombre o que me han mandado a violar, al infierno un montón de veces, que soy degenerada, etc. Realmente he tenido tweets muy ofensivos. Al principio intentaba dialogar, pero cuando una persona te insulta de esa manera es porque no tiene ninguna argumentación. Inclusive tuve un intercambio con la Lola Cien Fuegos hace poco tiempo. Lo que hago es bloquear, creo que no se puede dialogar con ese tipo de personas.

Iremos a instancias internacionales, pero para poder ir tenemos que agotar los recursos internos. Si la corte constitucional nos niega, lo primero que vamos a hacer es que todo el mundo se entere, porque esto tiene que ser un tema de vergüenza internacional y posteriormente ir a

instancia internacional. Sabemos que entre 6 y 10 años es el promedio que se demora la CIDH en generar una sentencia a favor, pero es una carrera de resistencia, no de velocidad.

“No existe una independencia de ninguna de las instituciones con respecto a lo que dice, quiere cree, o sueña el presidente de la República, entonces no podemos tener realmente un verdadero acceso.”

D) Audiencia de Pamela Troya y Gabriela Correa. Jueza: Karla Sánchez Entrevista posterior a la resolución de la jueza

Fecha: 28 de febrero de 2014

Abogado: Dr. Ramiro García

“Lo siguiente es una apelación ante la corte provincial, pero lo que está claro es el miedo de los jueces a reconocer un espacio claramente discriminatorio. Es un miedo que parte del miedo al poder, del miedo al poder gubernamental y en específico de miedo al presidente de la república. El sr. Presidente en reiteradas ocasiones en los enlaces ciudadanos se ha pronunciado en contra del matrimonio igualitario y yo creo que este es el criterio jurídico, que no es jurídico por supuesto y no la constitución lo que está moviendo a los jueces. El miedo a perder su puestito, el miedo a poder ser procesados después administrativamente. Si es que actúan en contra del poder gubernamental. Es un tema de violación de derechos humanos que depende de cuál es la perspectiva personal del Sr. Presidente que además él la ha fundado en sus concepciones religiosas. En otras palabras, no es la constitución, sino la concepción de la biblia del Sr. Presidente, lo que termina dirigiendo la forma en que los jueces actúan.”

“Hay una tendencia de parte de los jueces a no complicarse a no hacerse líos, no reconocer derechos humanos

“Temor a los eventuales consecuencias administrativas y disciplinarias que podría generar el tomar una decisión que vaya en contra de la voluntad del poder.

Ahora nos tienen que notificar por escrito la sentencia y una vez que se nos notifique por escrito la sentencia presentaremos el recurso de apelación.”

“Si se niega el recurso de apelación iremos con acción extraordinaria de protección a la corte constitucional y en ese caso ya habremos agotado vías nacionales y podremos ir hacia las vías internacionales para que se reconozcan los derechos. Pero esto sería muy triste, porque cuando uno va a las vías internacionales significa que los jueces nacionales no sirvieron.”

Pamela:

“Era algo que esperábamos, pero no deja de ser triste y esa sensación ni siquiera generó un tema de expectativa como fue la anterior jueza, sino que esta jueza inmediatamente dijo que su sentencia es negativa, que ha sido maravilloso escucharle al Dr. Ramiro García y evidentemente es en comparación a los dos abogados de la procuraduría y del registro civil, bueno evidentemente nuestro abogado es muy bueno y sabe derecho y lee las leyes. No como los otros abogados que realmente ni siquiera se leen la constitución para venir acá a refutar el hecho de por qué no nos han permitido el casarnos. No deja de ser lamentable que una jueza no intente marcar precedente, generar historia. Hay un temor y es un temor evidente, a contradecir lo que dice el poder esto es clarísimo, pero seguiremos. Nuestra frase célebre “así tengamos ochenta años nos vamos a casar es real” el día de ayer cumplimos 5 años de pareja Gabriela y yo tenemos 5 años de estar juntas dos años y medio de vivir juntas y no podemos casarnos, cuando una persona heterosexual puede casarse con alguien que acaba de conocer. Es realmente injusto, inclusive lo que acabo de poner en el twitter es que esto es una vergüenza de justicia y no descansaremos hasta lograr que se reconozcan nuestros derechos. Esto no nos va a detener en absoluto esto es algo que lo vamos a conquistar. Sea bajo este gobierno o sea bajo los que vengan, porque esta es una lucha de resistencia no de velocidad. No dejo de sentirme triste, porque quizás uno tiene en el

fondo una cierta esperanza de que pueda llegar un juez o una jueza que realmente actúe en justicia y no actúe por miedo. Pero seguiremos adelante.

Gabriela:

Comparto con lo que ha dicho mi pareja, realmente nosotras no nos vamos a cansar y vamos a seguir luchando por nuestros derechos porque esta es una lucha por amor dignidad humana e igualdad ante la ley que es lo que buscamos exigimos creo que somos personas tan humanas como el resto de la gente para formar familias, para obtener nuestros derechos compartir las mismas cosas. Por favor, ojalá que vaya evolucionando la gente, su manera de pensar. Y se den cuenta que somos humanos, que tenemos el mismo derecho de amar, el mismo amor de comprometernos de igual manera.

5.5.2: Caso Diego Falconí Trávez

A)Entrevista a Daniela Salazar – Abogada

Fecha: 10 de febrero de 2014

Lugar: Oficina de Daniela Salazar (Universidad San Francisco de Quito)

Caso Diego Falconí

La situación de Diego Falconí es que Diego, un ciudadano ecuatoriano que por la discriminación que el sufre en virtud de su orientación sexual se ha visto forzado a emigrar. El vive este momento en España y allá en Barcelona el conoció a su pareja y se casaron por el régimen legal que en España permite contraer matrimonio a personas del mismo sexo. Él se encuentra ya casado y quiere regresar al Ecuador y obviamente quiere que ese matrimonio, esa unión, que el tiene, surta un efecto jurídico acá. Desde el derecho internacional, si bien no se puede obligar a los estados a aceptar el matrimonio igualitario o hasta ahora no se lo ha hecho siempre se dice bueno, por lo menos deben ofrecer otra opción para que no haya discriminación.

Para que las personas del mismo sexo por lo menos puedan o se les permita tener protección a su familia. En el caso de Ecuador sería la Unión de hecho, supuestamente la otra institución equiparable al matrimonio sería la unión de hecho que se permite a personas del mismo sexo. Sin embargo, uno de los primeros requisitos para esa unión de hecho es que estés soltero. En este caso el no podría acceder a la unión de hecho, porque el no está soltero, no tiene ningún documento que le permita por ejemplo a su pareja demostrar que es soltero, tendrían que mentir para decir que no están casados. No pueden ni casarse ni acceder a la institución alternativa que es la unión de hecho. De esa forma, su familia se queda en absoluta desprotección en Ecuador. Si ellos vivieran aquí no podrían tener todos los beneficios que tenemos las personas casadas. Desde cuestiones monetarias hasta otras. No pueden acceder a ningún tipo de protección aunque la constitución supuestamente protege a todo tipo de familias y familias diversas. Esa es la situación jurídica de él.

El primer requisito para llegar al Sistema Interamericano es agotar los recursos internos. Este es un sistema que actúa cuando el sistema interno ha fallado en su deber de corregir cualquier actuación, exceso por parte del estado. En el caso de él presentamos una acción de protección, demandando al registro civil en primera instancia, porque nosotros acudimos al registro civil simplemente para que se registre ese matrimonio celebrado en el extranjero como cualquier otra pareja que se casa en el extranjero. Yo, por ejemplo, me casé en Estados Unidos vine al Ecuador y dije me casé en el extranjero por favor acepte esa unión, y eso se acepta. En el caso de él, presentamos el pedido y se lo negó. Ahí el Código Civil no es claro, tiene dos normas que son un poco contradictorias. Por un lado, tiene una norma que permite simplemente registrar cualquier unión registrada en el extranjero siempre y cuando se haya registrado conforme a las normas de ese país. Y por otro lado tiene una norma siempre y cuando no contradiga las normas ecuatorianas. Con base al artículo 81 del Código Civil que dice el matrimonio es entre hombre y

mujer y la constitución que niega que las parejas del mismo sexo contraigan matrimonio y la restringe solo a la unión de hecho se lo niegan. Incluso, leyendo el código civil, si uno tiene dos normas que son contradictorias debería aplicar la que es más favorable a la persona. En este caso la que permita registrar ese matrimonio y esa unión que ellos tienen, pero se la niegan porque dicen que no está conforme a las normas de este país. Con esa negativa fuimos donde un juez, para que el juez le diga al registro civil que debe dar alguna opción a esta familia y proteger a esta familia. La jueza sin mayor motivación en una resolución que casi no tiene motivación dice aquí no hay violación de derechos humanos como no hay violación de derechos humanos la acción de protección no es el recurso idóneo, váyanse al tribunal contencioso administrativo. Apelamos esa resolución, porque consideramos que si es un caso de Derechos Humanos. Son derechos de las personas, principalmente el derecho a la igualdad por parte de el derecho a la protección a la familia, a la vida privada que el Estado interfiera en esas decisiones que tú adoptas en la esfera íntima de tu vida. Lo presentamos así y la apelación también nos la negaron. Consideramos que hemos agotado recursos idóneos para esta situación, porque el contencioso administrativo lo que podría cuestionar son cuestiones de legalidad. SI es que las autoridades del Registro Civil actuaron en contra de la ley o sin facultades. Nosotros lo que queremos cuestionar es que hay una violación de los derechos humanos. Más allá de que la ley lo permita hay una violación de derechos humanos. Y los Estados no pueden decir “Es que yo tengo una ley, entonces violo derechos humanos, porque la ley me permite violar derechos humanos. No se pueden escudar en el hecho de que haya una legislación desfavorable cuando hay derechos humanos y deben aplicar jerárquicamente las normas más favorables y las normas de tratados internacionales y la constitución más favorable. Consideramos que agotamos los recursos y hemos decidido presentar una petición ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para que desde allá se resuelva si es que hubo un exceso por parte del Estado.

Homofobia, no sé directamente aquí es un problema de la ley que no ha sabido evolucionar y no ha sabido ajustarse a la situación actual son leyes que, a veces, tienen 50 o 100 años de vigencia que estaban pensadas en otras situaciones y que se siguen aplicando de distinta forma. Ahora, en el proceso si vimos varias manifestaciones de homofobia, por ejemplo, de parte de los abogados de procuraduría de los abogados de registro civil en la audiencia en la forma en la que se referían ellos a Diego y a las parejas del mismo sexo realmente fue una demostración más de la intolerancia por parte de las autoridades públicas respecto de opciones que todavía en Ecuador se ven como diferentes.

El régimen constitucional del Ecuador no es tan favorable como se dice que es, la constitución no fue realmente un avance, sobre todo en materia de Igualdad por opciones sexuales. Supuestamente, la opción equiparable es la unión de hecho y debería tener los mismos derechos que el matrimonio, pero no es así. La primera limitación está en la misma constitución cuando les prohíbe a las parejas del mismo sexo adoptar, por ejemplo, entonces ¿De cuales mismos derechos estamos hablando? La constitución no es lo que se dice.

La igualdad que el Estado está obligado a garantizar no es solo la igualdad *de jure* sino también la igualdad *de facto*. Entonces el Estado no puede quedarse en normas bonitas que estén redactadas supuestamente donde se diga todas las personas son iguales ante la ley el estado tiene que adoptar medidas para hacer efectivas esas normas medidas que tienen que ser positivas. No puede quedarse solo en la legislación, tendrían que hacer campañas para promover la igualdad, todo lo que es capacitación en los funcionarios públicos para que realmente exista esa igualdad, para que traten de forma igual a las personas de grupos lgbti. Tendría que haber financiamiento específico dedicado a este tema, medidas positivas incluso acciones afirmativas que permitan a esas personas que tradicionalmente han sido discriminadas en el Ecuador alcanzar una igualdad en los hechos y eso en este momento no se está haciendo, la igualdad está en este momento en la

ley, y ni siquiera en la ley solamente, porque la propia ley establece limitaciones que son inadmisibles desde mi punto de vista.

El Sistema Interamericano es un sistema que en este momento funciona de manera muy lenta, no nos va a dar una respuesta en los próximos meses, quizás ni siquiera en los próximos años simplemente hemos presentado la petición y en este momento la petición está en estudio para ver si es que de manera preliminar cumple todos los requisitos. En este momento hay cientos de casos represados, porque no es un sistema perfecto. A los estados no les conviene que este sistema que ellos mismos crearon funcione de manera efectiva.

Hemos pedido que sea tramitado el caso de forma más expedita, tomando en cuenta que uno de los medios de la comisión para dar trámite acelerado a ciertos casos es cuando se trata de obtener igualdad para grupos tradicionalmente discriminados y la poca jurisprudencia que existe en el sistema de interamericano respecto de derechos de personas LGTBI es uno de los criterios que ya se ha adoptado para dar un trámite más acelerado, aun así pueden pasar más de un año hasta que nos digan la petición cumple todos los requisitos. Se la vamos a trasladar al Estado para que tenga oportunidad de defenderse, por supuesto, y después nos pronunciaremos sobre la respuesta del Estado y así idas y vueltas solo para que digan el caso es admisible. Cumple los requisitos mínimos para ser admisible porque si se agotaron los recursos internos entre otros requisitos. Luego se pasa al fondo para ver si efectivamente hubo o no violación de derechos humanos y la comisión haría recomendaciones al Estado. Si el Estado cumple esas recomendaciones entonces podría pasar a la corte. Estamos hablando de muchísimos años todavía para eso.

La opción de Diego, seguramente será ir a España, porque aquí el Estado se niega a reconocer un vínculo matrimonial que él en su vida privada decidió ya celebrar. Acaba de irse al

Registro Civil y siempre le darán una cédula que diga “soltero” lo que no corresponde a su realidad.

B) Entrevista Diego Falconí Trávez

Fecha: 30 de enero de 2014

Lugar: Casa de Diego Falconí Trávez

Yo me fui por un motivo oficial y uno no oficial. El oficial es que quería estudiar literatura. Yo estudié derecho, pero quería especializarme en esta otra que era mi gran pasión. El motivo no oficial es un mal amor, en el sentido que tuve una experiencia complicada con un chico y me fui. En parte también a pesar de que siempre quise estar implicado en cuestiones, sobre todo de la sexualidad, en cuestiones políticas, necesitaba dejar de luchar, porque sentía que en este país todo el tiempo tenía que estar reivindicando quién era yo. Entonces quería estar un tiempo sin tener que defenderme en este caso por ser gay. No obstante cuando llegué a Barcelona había un nuevo discurso que era el del migrante, entonces dejar de defenderme por ser gay y empezar a defenderme por ser migrante y en este caso ecuatoriano que fue una migración bastante maltratada voy a decir, por parte de los discursos en España

“Me fui a volver” , siento que no me he ido del todo, parte de mi investigación está aquí. Doy docencia en la Universidad Andina y en la San Francisco a distancia. Gracias al mundo como está ahora configurado puedo estar todavía en Ecuador.

Yo me casé en España dado que desde el 2004 me parece existe la legislación que permite que las personas LGBT se casen. La palabra matrimonio no se ciñe solo a las parejas heterosexuales. Me casé con mi esposo, pero nosotros nos casamos, y te lo digo abiertamente, por mis papeles. Porque el hecho de ser ecuatoriano para mí fue muy difícil allá nunca escondí mi identidad la llevo siempre conmigo, pero te tengo que decir que ha sido realmente complicado

por temas legales que yo me quede principalmente porque yo entré allí como estudiante, entonces la entrada a un país te persigue todo el tiempo. Si es que yo hubiese entrado ilegalmente yo en este momento ya sería español, pero al haber entrado con ese tipo de visado todo ha sido muy complicado. Nos casamos por eso, pero nosotros tenemos un proyecto de vida en común. No tenemos la relación típica heterosexual. No vivimos juntos los dos primeros años de nuestro matrimonio nos veíamos todos los días, pero no vivíamos juntos. Ahora sí vivimos juntos y estamos casados y tenemos un proyecto de vida, pero que no necesariamente se acopla al tradicional.

La base del matrimonio civil desde el derecho romano es la procreación, para nosotros no es la prioridad de ninguna forma. Si hemos pensado en algún momento adoptar – además porque estamos en un país que lo permite- no obstante por la crisis ahorita no lo haríamos porque no es justo traer a un niño o a una niña en condiciones que no sean las óptimas. Digamos que ese no es el motor de nuestra relación, sino la complicidad, el trabajo mutuo el cariño.

Jurídicamente desde las cortes de Derechos Humanos, sobre todo la europea que es la que más ha trabajado el tema de género no puede obligarse a ningún país a que acepte el matrimonio o la adopción GLBTI. No obstante lo que si estipula la corte europea es que debe existir una institución paralela o análoga que sirva para proteger los derechos de las personas.

Lastimosamente en Ecuador existe esta institución, que es la unión de hecho, pero como te digo en mi caso que está atravesado por temas de género, pero también por temas migratorios no se aplica, porque tu para aplicar a la unión de hecho tienes que residir legalmente dos años. Eddie, que es mi pareja, no vive aquí y evidentemente yo tampoco. Yo vengo cada año, un par de meses y por lo tanto no podríamos acogernos a esa institución. Jurídicamente estamos en indefensión y, por tanto, lo grave de mi matrimonio es que yo no estoy pidiendo que me casen. Yo ya estoy casado y bajo la legislación de derecho no es una unión de hecho, es unión de derecho el Ecuador

no reconoce esa unión. Creemos que es discriminatorio y aparte de que es discriminatorio hay un tema de indefensión para Eddie y para mi en el sentido de que yo estoy casado allí y digamos el régimen que nosotros tenemos, porque en Catalonia, es al revez que aquí. Cuando tu te casas hay separación de bienes automática. Aquí, por temas patrimoniales, de impuestos, de la nacionalidad y porque el tiene todo el derecho a ser ecuatoriano como yo voy a ser español. El no es español, es italiano, nos casamos en España aquí hay un conflicto de derechos que desde el área internacional privada no está resolviendo bien el Ecuador.

Desde mi punto de vista tan cercano al derecho veo esto jurídicamente. Todo derecho trata de igualar a las personas trata de aplicar normas que sean justas, al menos en un modo ideal, creo que el problema del Ecuador en primer lugar, es que viene de una tradición anterior que es a tradición romanística y la tradición romana del derecho romano es profundamente excluyente. Quienes podían ser sujetos en Roma eran solamente los paterfamilias, las mujeres los niños, los esclavos, los extranjeros no eran sujetos de derecho. Arrastramos eso hasta la actualidad, digamos que eso es un nivel macro. Pero, desde luego, ya hay particularidades que pertenecen a Ecuador yo creo que el hecho de que este haya sido un país tan profundamente católico – no se si te acuerdas que Bolivar decía que Bogotá era la universidad, Caracas el cuartel y Quito el convento.- entonces de cierto modo parece que eso todavía se replica en algunos niveles. Creo que en el Ecuador la homofobia está muy internalizada. En el proceso que hemos tenido de reconocimiento, nos hemos encontrado con la homofobia todo el tiempo. Cuando fuimos al Registro Civil hubo un trato un poco discriminatorio, pero sobre todo cuando acudimos al juez de niñez y adolescencia. Y estaba el abogado de Registro Civil el abogado hablaba todo el tiempo de desnaturalización de esto no es correcto, pero lo más grave era que no podía verme a los ojos, esto es lo que más me afectaba más allá de la ley el tratamiento humano que esta persona me

daba era absolutamente denigrante no tenía la capacidad de verme a mi como otro humano.

Entonces creo que ahí se expresa esa homofobia ese rechazo al otro.

Es complicado, porque cuando uno está fuera siempre mira el país de modo distinto. Cuando empezó este proceso político que fue muy interesante en sus inicios, que varias personas feministas sobre todo, personas que habían luchado por los Derechos de las diversidades sexuales redactaron la constitución había mucha esperanza, pero poco a poco con la centralización de poderes y todo lo que ha ido sucediendo que es tener una figura masculina potentísima, el padre de la patria, de cierto modo creo que hemos retrocedido en derechos. Una de las cosas más macabras es que la constitución anterior era mucho más protectora el momento de adoptar, que una pareja de sexualidad diversa adoptase. De hecho, mi tesis de abogado fue la adopción de parejas gays y con esa constitución era posible. Con nuestra constitución es absolutamente imposible está escrito que no puede haber esto. Entonces yo te digo hay una desilusión tanto por ese proceso político y claro, en lo personal, me afecta que es el tema de la ley. Está escrita en la constitución o en algún código pero lo grave es que esa ley aterriza en los cuerpos. En este caso aterriza en mi cuerpo, en mi familia, en mi cotidianidad y me molesta, porque finalmente soy tan ecuatoriano como cualquiera. Yo sigo tributando aquí, sigo asegurado al seguro social, vuelvo aquí, tengo estudiantes de aquí, mi vida está aquí y considero que sigo siendo, o sea, fui durante mi niñez y adolescencia un ciudadano de segunda y continúo siendo un ciudadano de segunda que no tiene los mismos derechos que otras personas y me molesta.

Terminó la jurisdicción ecuatoriana, agotamos todas las instancias y con las clínicas de la Universidad San Francisco de Quito mandamos el caso ahora a la comisión interamericana, justamente porque creemos por un lado, que tiene que haber una reprimenda al estado ecuatoriano por no asumir su trabajo en el tema de diversidades sexuales, pero también una reflexión que pase por el hecho de que ahora los seres humanos migramos más que nunca en la

historia de la humanidad y que justamente nos vamos a encontrar en este marco de intercambios familiares con estos nuevos modos de ciudadanía y que tienen que, de algún modo, normarse y normarse bien. Precisamente en el diario *El País* salía hoy (30 de enero de 2014) que nunca ha habido tantos migrantes y por tanto nunca en la historia ha habido tantos conflictos derivados de situaciones familiares como ahora. Creo que hay que mirar con valentía esos procesos como estado y me parece que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que ha hecho una labora fantástica en estos 40- 50 años que ha tenido de funcionamiento tiene que posicionarse tan bien, tal como se posicionó con las personas desaparecidas, con los pueblos indígenas, con ciertos sujetos que no son amparados por la ley.

En mi caso personal, que como te digo, para mi siempre ha sido un tema de posicionamiento personal y posicionamiento político desde luego que quiero que mi familia se beneficie, que mi modelo familiar me sirva a mi y la sociedad ecuatoriana entienda que ese modelo familiar tiene que ser garantizado. No obstante, si estamos hablando de instancias internacionales y si estamos hablando de derecho quiero sentar precedentes. Creo que las personas que estamos ahora involucrados, y somos muchísimas, hay el caso de estas dos mujeres, las dos extranjeras, que no pueden registrar a su hija aquí, el tema de varias personas que quieren reconocer sus matrimonios aquí hace que este no sea un caso particular mío, sino que haya una agenda digamos más global al respecto. Yo no creo que la solución sea el matrimonio gay, para mi ese no es el punto, para mi, en una situación ideal lo importante sería que la constitución garantizase una diversidad familiar muy grande y que tuviéramos leyes que reconociesen esa diversidad. No pasando por el matrimonio necesariamente. En España, por ejemplo, se usó esa táctica que era la de equiparar cualquier matrimonio. Es decir, que el matrimonio vaya para hombres mujeres, personas intersex para quien quiera casarse. No obstante, en mi caso, el tema del matrimonio también tiene sus complejidades, porque estamos hablando aquí de una

institución de derecho canónico que siempre tiene ese rezago de la procreación que además habla de que tienen que convivir juntos. Yo, por ejemplo, vivo dos meses del año aquí. Entonces en rigor yo no convivo todo el tiempo con mi pareja y mi pareja también viaja y tenemos también vidas por separado en las mismas cuestiones. Creo que hay que reconocer esa diversidad familiar. En mi caso además somos dos personas pero conozco casos de personas que son 3 o 4 justamente ahora hay una amiga aquí que es activista, muy querida Elizabeth Vásquez que está tratando de probar que las personas que ejercen la prostitución en la calle forman una familia. Ellas han sido repudiadas por su familia y ella está diciendo ellas también están formando una familia y el Estado bajo la legislación actual no podría jamás reconocer a esta familia. Entonces yo creo que lo importante es reconocer la diversidad familiar. El matrimonio es solamente un pequeño paso, pero para mí, de ninguna forma es el proyecto hacia donde hay que apuntar.

Creo que el problema de la norma es que normaliza, y creo que la normalización implica que tu internalizas como sujeto que ese es el modelo de vida que tú quieres llevar en efecto cuando el matrimonio se establece como la institución y se establece primero para las personas heterosexuales y luego para las personas de diversidades sexuales en efecto creo que va a haber esa cuestión a partir de la cual muchas personas van a querer casarse viendo eso como el único modelo y la única posibilidad. Por otro lado y hay que decirlo también, es ahora cuando empieza toda esta cuestión de intentar que la única agenda internacional sea la del matrimonio, cuando en realidad hay otros derechos y otras cuestiones que están ahí. Personalmente me parece que el matrimonio es una cuestión que coyunturalmente tiene que servir, pero no es hacia donde debemos apuntar, por lo que mencionas también creo que dentro de la comunidad, que no debería llamarse comunidad, sino comunidades, porque está absolutamente fragmentada las personas muchas personas gays son absolutamente misóginas, muchas personas trans son homofóbicas. Es decir, no hay esta idea de uniformidad que creo que tampoco tiene que existir, porque somos

humanos y los cuerpos son diversos. Por el contrario creo que tiene que haber una legislación que nos ampare a todos y a todas para que tengamos modelos familiares producibles. Quien quiera casarse y mantener este modelo tradicional, que yo personalmente, no tengo pero lo respeto que siga adelante, pero creo que esas personas tienen que entender que hacia allá no debemos llegar, sino a otros espacios y otras normativas.

En mi caso siempre me ha sucedido, en un momento de mi vida milité en un movimiento político que luego se convirtió en un partido político que fue parte del que introdujo estas reformas importantes que fue la ruptura de los 25. Cuando estábamos allí con la reflexión era curioso encontrarte con esta gente absolutamente progresista que trabajaba por los derechos de indígenas, por los derechos de acceso a la tierra, pero tenía esa incapacidad de ver a los sujetos sexualmente diversos como una lucha legítima. Justamente por esa homofobia internalizada que todos arraigamos. Las personas gays lesbianas transgénero intersex cargamos con eso también. En ese momento me di cuenta que estábamos muy solitario. Por suerte en este movimiento nos dimos cuenta de que las luchas eran muy similares y finalmente esa fue parte de la agenda de este colectivo y lo sigue siendo. Me hace reflexionar respecto de lo que tu mencionas, creo que la homofobia todavía está muy invisibilizada dentro de los movimientos progresistas frases como la que mencionas demuestran la incapacidad de ver al otro.

5.6. Notas de Prensa



La historia de amor de Gabriela y Pamela

Tiempo de lectura: 2' 56" | No. de palabras: 455

Redacción Sociedad 10:21 | SÁBADO 02/11/13

En enero del 2009, Pamela Troya, de 31 años, vio dos veces a Gabriela Correa, de 32, en un bar llamado Tantra, solo para mujeres lesbianas, que cerró. Le atrajo y se prometió que la tercera vez que la encuentre se arriesgaría a acercarse. Eso ocurrió la misma noche que la vio por segunda ocasión en una disco de ambiente, como se llama a los lugares de diversión de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersex (Lgbti).

Mientras Pamela bailaba observó que llegaba Gabriela. Ella dice que le pareció un ángel y se le acabó la timidez. Se presentó cuando la música fue interrumpida por el show de un Drag Queen. Un mes después, en febrero, comenzaron una relación.

Pamela, asesora en comunicación en temas de participación ciudadana, cuenta que a todas las personas les resulta complicado encontrar pareja. Dice que todos los seres humanos andan en busca de la 'media naranja'. Pero cree que es más complejo para las personas homosexuales conocer gente, para salir. Deben recurrir a sitios web destinados a eso, discotecas y bares de ambiente. Dice que un problema es que muchos no salen del clóset. En esos casos, la gente busca una relación clandestina. Otro grupo quiere algo serio, no tiene nada que esconder.

Pamela comenta que es difícil emparejarse porque hay gente homosexual que aparenta ser heterosexual por el estigma, los miedos a ser discriminados.

Gabriela y Pamela, por separado, salieron del clóset a mediados de 2008. Ambas buscaban una relación para experimentar, también para reafirmar su sexualidad. "Un poco por este deseo humano de caminar de la mano con alguien a quien lleguemos a amar; así que así nos conocimos con dudas y miedos, pero logramos superarlos, avanzar y construir una relación que lleva cuatro años 4 años 8 meses, y de vivir juntas ya 2 años 3 meses", dice Pamela. Gabriela y Pamela son la primera pareja lésbica una de la otra. Antes tuvieron enamorados hombres y Pamela incluso estuvo casada y se divorció por asuntos ajenos a su orientación sexual; luego del divorcio quiso hacer lo que su interior le pedía. Empezó a trabajar como asesora de la vicealcaldesa de Quito, Margarita Carranco, en su último año de gestión como tal en el 2008. Y comenzó en el activismo Lgbti.

Desde el 27 de febrero del 2009, cuando se emparejaron celebran cada 27 de cada mes. Hacen algo especial por cumplir un mes más de estar juntas. Gabriela es más romántica y le ha enseñado a valorar eso. También festejan los 14 de febrero y todas las fechas que el calendario marca como especiales.

Recuperado de http://www.elcomercio.com/sociedad/Ecuador-lesbianas-matrimonio-igualitario-matrimonio-gay-GLBTI-derechos_0_970703122.html

Pamela Troya y Gabriela Correa presentarán una acción de protección

Tiempo de lectura: 2' 6" | No. de palabras: 332

Redacción Guayaquil 17:11 | JUEVES 08/08/13

Pamela Troya y Gabriela Correa presentarán una acción de protección el próximo martes 13 de agosto, en la Sala de Sorteos de la Función Judicial, en Quito.

Así lo anunció este jueves 8 de agosto Troya, quien dio una rueda de prensa de Guayaquil. Ahí expuso algunos argumentos en respuesta al comunicado del Registro Civil, entidad que expresó que no cumplen con todos los requisitos para aprobar su pedido de matrimonio.

El último lunes, la pareja de lesbianas acudió al Registro ubicado en el Centro de Quito, para pedir un turno para casarse. Pero les fue negado. Ese día comenzaron la campaña 'Matrimonio Civil Igualitario, los mismos derechos, los mismos nombres'.

“Que parte de que somos lesbianas no se entendió. Qué parte de que hacemos una pareja y tenemos todo el derecho de vivir no se entendió”, dijo esta mañana Troya. Esto en alusión a parte de la respuesta que recibieron el miércoles último del Registro, que menciona que para continuar el trámite las dos ciudadanas deben cumplir con el artículo 67 de la Constitución, que establece que “el matrimonio es la unión entre hombre y mujer”.

Silvia Buendía, vocera de la Red Glbti (gais, lesbianas, bisexuales, transgéneros e intersexo) Ecuador Diversidad, agradeció la celeridad del Registro Civil para responder, pero así también pidió celeridad en el respeto de los derechos que establecidos en la Constitución del 2008.

Por ejemplo, nombró el artículo 11, numeral 2, que dice que “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades” y que nadie podrá ser discriminado por identidad de género.

En cuanto al cuidado y adopción de niños, Troya dijo que hay estudios que demuestran que “tanto las parejas heretosexuales como las homosexuales tienen la misma capacidad para generar criaturas saludables, mentalmente y físicamente”.

“Dejemos de hablar de prejuicios y dogmatismos. Nosotros venimos de familias heterosexuales”, dijo.

Recuperado de: http://www.elcomercio.com/sociedad/Ecuador-lesbianas-matrimonio_igualitario-matrimonio_gay-GLBTI-derechos_0_970703122.html

Sobre matrimonio igualitario

El Registro Civil les pide a Pamela Troya y Gabriela Correa cumplir requisitos previstos en la Constitución y Código Civil

7 de agosto de 2013

El Registro Civil le pidió a Pamela Troya y Gabriela Correa, quienes presentaron una solicitud de matrimonio en dicha entidad, que cumplan primero los requisitos contemplados en la Constitución y el Código Civil ecuatoriano.

El Registro Civil le pidió a Pamela Troya y Gabriela Correa, quienes presentaron una solicitud de matrimonio en dicha entidad, que cumplan primero los requisitos contemplados en la Constitución y el Código Civil ecuatoriano.

El 5 de agosto se recibió una solicitud de matrimonio a celebrarse entre las ciudadanas Pamela Troya Báez y Gabriela Correa Vejar. Dicha solicitud fue receptada, al igual que todos los requerimientos que llegan a la Institución, en cumplimiento de la normativa vigente, previo a tomar la decisión correspondiente, reza un boletín de prensa del Registro Civil. Luego del análisis respectivo, el 7 de agosto de 2013, el Registro Civil solicita a las peticionarias que para continuar con el trámite pertinente previo a la celebración del matrimonio civil, deben completar los requisitos establecidos en la Constitución de la República y Código Civil. Normas que disponen lo siguiente:

Constitución de la República del Ecuador: Art. 67.- (...) El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Código Civil: Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Es importante manifestar que el Registro Civil, Identificación y Cedulación, es respetuoso de toda solicitud ciudadana, actúa siempre en el marco de lo que establece la Constitución y las leyes aplicable a la materia, sin apartarse de las normas vigentes que rigen la institución civil del matrimonio”, agregó la entidad.

Recuperado de: <http://www.ecuadorenvivo.com/sociedad/190-sociedad/3066-el-registro-civil-les-pide-a-pamela-troya-y-gabriela-correa-cumplir-requisitos-previstos-en-la-constitucion-y-codigo-civil-sobre-matrimonio-igualitario.html#.U2iKA142IpE>

Jueza se abstiene de seguir conociendo causa de pareja de lesbianas

4 de noviembre de 2013

Gloria Pillajo Balladares, jueza de la Unidad Judicial Tercera Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, resolvió abstenerse de continuar el trámite de la acción de protección presentada por la pareja de lesbianas Pamela Troya y Gabriela Correa, quienes aspiran contraer matrimonio civil en el Registro Civil.

Así lo dieron a conocer esta mañana los colectivos Diversidad y Red LGTBI Ecuador, a través de un comunicado de prensa, en el que se señala que la magistrada emitió la disposición el pasado 17 de octubre, explicando que en la revisión del proceso "ha dado opinión en la presente causa".

A través del comunicado, los colectivos indicaron que la decisión de la jueza Pillajo no fue notificada en el casillero judicial de Ramiro García, abogado de la pareja.

Además, que la respuesta de la magistrada se sustenta en el hecho de que inicialmente inadmitió a trámite la acción de protección presentada por Troya y Correa el pasado 13 de agosto, argumentando que el Registro Civil (RC) no negó a la pareja el turno para casarse, sino que solicitó cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 de la Constitución y artículo 81 del Código Civil que limitan el matrimonio entre hombre y mujer.

La magistrada añadió que no encontró la vulneración de ningún derecho constitucional y que "debieron agotarse las instancias administrativas correspondientes antes de la presentación de la acción de protección".

Ramiro García, representante de Troya y Correa, recordó que la inadmisión no tuvo sustento en derecho. Por ello, el 18 de septiembre pasado la Segunda Sala Civil, Mercantil, Inquilinato y Residuales de la Corte Provincial de Pichincha, aceptó la apelación que presentó la pareja. Sin embargo con la decisión de la jueza todo vuelve al inicio, indicó García; es decir que se debe realizar un nuevo sorteo para que otro juez conozca la causa.

"Ahora la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha debe asignar a la jueza o juez que conocerá de la presente causa; esta asignación debe hacerse nuevamente mediante sorteo", explicó el abogado.

Troya sostuvo que seguirán con su apelación y por ahora esperarán la definición de un nuevo juez.

El pasado 5 de agosto, la pareja acudió al Registro Civil para contraer nupcias. Sin embargo, el organismo les negó el turno para contraer matrimonio. Ante ello colocaron una acción de protección aduciendo que sus derechos fueron vulnerados.

Frente a esta medida, la jueza Pillajo señaló que no hubo una vulneración de derechos de parte del Registro Civil sino que la entidad les pidió cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución y el Código Civil. Inmediatamente presentaron una apelación y la Corte Provincial falló a favor de la pareja.

Recuperado de: <http://www.ppverdadero.com.ec/pp-noticia-general/item/jueza-se-abstiene-de-seguir-conociendo-causa-de-pareja-de-lesbianas.html>

EL UNIVERSO

Martes, 6 de agosto 2013

Dos mujeres tramitan su matrimonio

Intentan casarse. En el Registro Civil del centro de Quito dos mujeres se presentaron para formalizar su relación con el matrimonio civil. Las autoridades de la Sala de Matrimonio tomaron sus documentos para verificar la pertinencia o no del procedimiento; el trámite dura cuatro días y les pidieron que volvieran este viernes, a las 10:00.

Gabriela Correa y Pamela Troya son dos jóvenes ecuatorianas que desde hace dos años viven juntas. Ayer querían legalizar su matrimonio, porque según afirma la activista GLBTI, Troya, con esto obtendrían el reconocimiento legal que requieren para ejercer su total ciudadanía. A pesar de que no pudieron casarse, ella le colocó un anillo en el dedo anular a Gabriela como símbolo de unión y de amor. Y se dieron un beso en la boca ante la multitud de fotógrafos y camarógrafos que registraron la escena.

Ambas creen que la respuesta del Registro Civil será negativa para legalizar su unión, por eso, anticiparon que presentarán una acción de protección ante un juez, luego si es rechazada, a la Corte provincial y si no es factible en esa instancia, llegarán hasta la Corte Constitucional.

Estas mujeres reclaman que se les reconozca su derecho al matrimonio civil igualitario. Al Registro Civil llegaron acompañadas de sus testigos.

Su abogado, Ramiro García, explicó que la pareja tiene el mismo derecho al matrimonio que tienen los heterosexuales y no debe ser discriminatorio para aquellas personas que han decidido optar por las parejas del mismo sexo. Agregó que no es necesario una reforma a la Constitución porque esta garantiza la igualdad para todas las personas y se establece que nadie podrá ser discriminado por identidad de género. “No pueden existir segmentos de discriminación”, sostuvo.

Y agregó que en otros países ya se reconoce el matrimonio civil igualitario, como Argentina, y que en Ecuador el presidente Rafael Correa “debe meditar de qué lado de la vereda se sienta y de qué lado de la historia está”.

Troya no está de acuerdo con convocar a una consulta popular. “Es un tema de derechos no se trata de que una mayoría decida sobre una minoría, sino es de respeto a la identidad de la otra persona y de generar mejores y sanas formas de convivencia. Mientras haya irrespeto a la comunidad GLBTI, los derechos siguen vulnerados”.

Recuperado de: <http://www.eluniverso.com/noticias/2013/08/06/nota/1253151/dos-mujeres-tramitan-su-matrimonio>



Pareja homosexual presentó solicitud para contraer matrimonio

Santiago Vines y Fernando Saltos se acercaron esta mañana al Registro Civil para presentar una solicitud para poder casarse. La institución dijo que en ocho días laborables responderá la petición de la pareja gay.

Los novios caminaron en caravana hacia el Registro Civil, junto a varios activistas por los derechos de la comunidad GLBTI. Además estaban la abogada Silvia Buendía, la pareja de lesbianas que en agosto realizó la misma solicitud en Quito, Pamela Troya y Gabriela Correa; y las testigo: Ileana Matamoros, Éricka Velez, Doménica Menessini y Cynthia Naveda.

"Somos una pareja como cualquier otra que quiere que su convivencia genere derechos", manifestó Vines.

En caso de que la respuesta sea negativa por parte del Registro Civil, se aplicará el mismo recurso que en el caso de Troya y Correa, quienes presentaron una acción de protección para "hacer respetar sus derechos", explicó Buendía.

Además anunció que en dos meses otra pareja homosexual realizará el mismo proceso.

Recuperado de: <http://www.telegrafo.com.ec/sociedad/item/pareja-homosexual-presento-solicitud-para-contraer-matrimonio.html>



Gais: Cuando el amor no es suficiente...

Fernando Saltos, de 23 años, y Santiago Vences, de 27, buscan casarse en Guayaquil. Es un acto político, dicen, que busca desbaratar una historia de discrimen a los gais, consagrada en la Constitución de Montecristi y en el Código Civil. Hay más parejas en lista.

08 de diciembre del 2013

JEAN CANO

jean.cano@planv.com.ec

Fernando Saltos, de 23 años y Santiago Vences, de 27, se aman. Lo hacen desde hace dos años. Su relación homosexual es aceptada en sus familias. La seguridad de ellos llega al punto que Fernando le hablaba a Santiago de matrimonio desde la tercera cita.

El pasado 26 de noviembre ellos buscaron cumplir ese sueño. Se arriesgaron a ir al Registro Civil de Guayaquil y pedir formalmente que un funcionario los case. Fueron acompañados de otros activistas que los respaldaban y estaban dispuestos a firmar el acta de matrimonio como testigos.

Este fue el segundo acto en que ponen a prueba la legislación del país y sus instituciones para denunciarlas.

La primera pareja fue la de Pamela Troya y Gabriela Correa, dos lesbianas que hicieron el mismo acto en Quito. De hecho, Pamela y Santiago ya se conocieron previamente en los talleres acerca del matrimonio igualitario que se realizan en las principales ciudades del país.

Sin embargo, y pese a que ellos tienen la voluntad de contraer matrimonio, esa figura de las relaciones humanas que está muy cuestionada, incluso entre los heterosexuales, Fernando y Santiago recibieron la misma respuesta que las chicas. No pueden contraer matrimonio en Ecuador.

Aunque, para evitarse otra visita del movimiento a las oficinas del Registro Civil, bromean... enviaron la respuesta a casa de Fernando. Otro portazo... “El Registro Civil dice que uno de los dos se tiene que transformar en mujer y toman dos artículos de la Constitución, que nos desayunamos que es un manual de requisitos, que no cumplimos. Pero eso lo esperábamos”, dice Santiago.

La abogada Silvia Buendía es quien está detrás de todo este ejercicio de tensar la cuerda. Ella ha acompañado a la pareja en un proceso de sensibilización y de talleres de leyes para dar este paso. “La contestación es calcada de la que le dieron a Pamela y Gaby. Sólo cambiaron los nombres. Dicen que previo a continuar el trámite tienen que cumplir con los artículos 67 de la Constitución y el 81 del Código Civil”.

La Constitución, en ese artículo, señala que “el matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal”. Y el artículo del Código Civil, a criterio del Registro Civil impide el matrimonio de personas del mismo sexo: “Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”.

La respuesta de la pareja también será legal. El 10 de diciembre, Día Mundial de los Derechos Humanos, presentarán una acción de protección en la que plantearán a la justicia que la respuesta que recibieron al pedido de matrimonio vulnera sus derechos y que disponga a esa entidad que cumpla con el trámite.

¿Por qué enfrentarse a todo el aparato estatal que todavía reprime el amor entre hombres? ¿Por qué no se van a otro país? Santiago responde: “Soy ecuatoriano y me quiero casar en mi país. Este es un movimiento de igualdad y queremos casarnos como sea en nuestro país, y más allá de nosotros... queremos que cualquier ciudadano que quiera casarse tenga ese derecho”.

En esos derechos que dicen que quieren reivindicar está mucho de la cotidianidad. Y ellos ponen un ejemplo de eso. Hace pocos días Fernando tuvo un problema respiratorio y acudieron a un dispensario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Peor Santiago no pudo pasar para acompañarlo. La justificación del personal es que no era un familiar. Nada para él. “Tenía que ser familiar o el cónyuge o la novia”, dice Santiago. Silvia Buendía dice que si Santiago hubiera sido mujer y decía que era el marido nadie le decía nada y lo dejaban pasar. Eso es lo que combaten, asienten todos.

Ellos tienen muy claro que esta es una lucha política. Rafael Correa para ellos no es un apoyo en este tema. Es más sostienen que el tema incomoda al Presidente. Y desde su visión, Santiago da una explicación: “Porque las dos veces que ha hablado, se ha jalado. Y luego se ha disculpado. Y todos sabemos que no le gusta mucho disculparse, y prefiere callar”. La propuesta de Correa es hacer una consulta popular en las próximas elecciones seccionales de febrero del 2014, iniciativa que ha sido cuestionada porque, dicen los activistas, no se puede consultar acerca la aplicación de derechos humanos ya que son inherentes a los seres humanos.

Precisamente, Buendía señala que esta es una lucha por los derechos humanos y por el matrimonio como institución, aunque no se declara una fanática de esa figura... Pero hay más detrás de ese acto político de pedir el casamiento de los dos chicos. Este es sólo uno de los objetivos. Otra de las luchas de la red de la que forman parte varios organismos pro GLBT es que el Registro Civil reconozca a las personas trans con su identidad de género. “No puedes ser mujer, vestirse como mujer y tener una cédula que dice que es hombre sólo por su condición biológica. Eso es inhumano”.

Otro objetivo es que en los colegios se ofrezca una materia de educación sexual inclusiva, alejada de la heteronormativa. “Que se gusten entre niños y niñas, que se casan y procrean... Eso no es sexualidad es procreación y científicamente hablando la sexualidad es compleja. Que se vea absolutamente normal que me puede gustar mi compañerito o mi compañerita... todo vale”. Y, además, también apuntan a que se erradique el discrimen en la educación en temas de las minorías sexuales.

Con el camino legal trazado para dar respuesta al Estado, Santiago y Fernando continuarán con su activismo. Apoyarán más parejas que pongan a prueba el Registro Civil y las leyes ecuatorianas. Silvia Buendía dice que existe una lista de parejas homosexuales, hombres y mujeres, que buscarán el matrimonio. “Tenemos que sentarnos los comités de las diferentes ciudades, en Quito, Guayaquil y Cuenca, para revisar las solicitudes. Debemos buscar las personas idóneas. Hay que decirles: ‘pana se te acaba tu vida privada ¿estás dispuesto a eso?, vas a tener que estudiar las leyes y la Constitución, sentencias previas, eso no es sólo amor. Es ocupar el tiempo libre para capacitarte, y eres la cara visible de una campaña hermosa. No todos son idóneos”, dice la abogada.

Santiago y Fernando pasaron por todas esas etapas. Y en la exposición pública dicen que sólo han tenido muestras de apoyo. En la cuenta de twitter de la organización, @MatrimonioEC, y en sus cuentas personales, están retuiteados mensajes de apoyo y posteadas fotos con personajes famosos y otros activistas que los apoyan. Lo único que les cuestionan es que si se separan luego de un tiempo... pero ellos no piensan en eso ahora mismo.

Recuperado de: <http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/gais-cuando-el-amor-no-suficiente/pagina/0/1>

Una segunda pareja homosexual intentará pedir solicitud de matrimonio en el Registro Civil

TIEMPO DE LECTURA: 1' 11" NO. DE PALABRAS: 181 Redacción Guayaquil 11:46 Martes 26/11/2013

Con la entrega del anillo de compromiso, Santiago Vinces le pidió matrimonio a Fernando Saltos.

Se trata de la segunda pareja homosexual que pedirá al Registro Civil una solicitud para contraer el matrimonio civil. Ellos quieren que su convivencia tenga los derechos que una pareja heterosexual tiene.

Silvia Buendía, activista y abogada de los jóvenes, dice que si la entidad les niega la petición considerarán que les han vulnerado los derechos. Pero ellos irán hasta las últimas instancias, hasta el Tribunal Constitucional.

Buendía indicó que cada dos meses una pareja homosexual pedirá una solicitud de matrimonio al Registro Civil. La primera pareja fue Pamela Troya y Gabriela Correa, quienes intentaron casarse el pasado 5 de agosto en Quito.

Desde la Fundación VIHDA, ubicada en Luis Urdaneta y Córdova, centro de Guayaquil, los novios caminarán en pocos minutos hasta el edificio del Registro Civil, en la Av. Nueve de Octubre. Saltos y Vinces irán acompañados de la actriz Ericka Vélez, la diseñadora Ile Miranda y de la actriz Domenica Domessini.

Recuperado de: http://www.elcomercio.com/sociedad/Ecuador-Guayaquil-matrimonio-gay-homosexual-igualitario-SantiagoVinces-FernandoSaltos_0_1036696477.html



Una pareja gay solicitó fecha para contraer matrimonio civil

Santiago y Fernando sacaron un turno en el Registro Civil

Llevan el mismo peinado y el mismo tono rubio en sus cabellos. Parecen gemelos. En realidad son pareja y quieren casarse. Santiago Vinces (27 años) y Fernando Saltos (23) son bastante parecidos en sus casi 1,70 m de altura. A simple vista se podría pensar que son hermanos, pero sus caricias, miradas y gestos cariñosos evidencian aquella realidad que ayer decidieron hacer pública.

Nerviosos pero seguros de lo que sienten pidieron a su abogada, Silvia Buendía, que se aproxime a hablar con ellos un momento antes de ingresar al salón de la Fundación Vihda, en el centro de Guayaquil, donde todos los esperaban.

"El amor no discrimina", "Sin igualdad no hay libertad", "Quiero casarme con mi novia", fueron algunos de los carteles que un grupo de jóvenes activistas Glti mostraron en apoyo a la causa.

Entre los testigos estuvieron Pamela Troya y Gabriela Correa, la primera pareja Glti que intentó casarse este año y que aún espera la respuesta del sistema judicial, quien le da largas a un asunto que ya está resuelto en la Constitución, según afirmó Buendía.

Zulema Constante y su novia Cinthia Rodríguez, quienes protagonizaron un polémico caso de secuestro a mediados de año en el que Constante fue recluida en un centro de deshomosexualización en contra de su voluntad. Ellas también acudieron para apoyar a la segunda pareja gay que intenta casarse en Ecuador.

Luego de 10 minutos de espera, Santiago y Fernando aparecieron agarrados de las manos. Ambos se colocaron en el centro de la mesa. Santiago tomó la palabra y dijo: "Señores, esto es un tema de igualdad, de respeto, de amor, no de sexo". Él se levantó, sacó una bolsita roja de felpa de su bolsillo derecho, se dirigió hacia Fernando y con una sonrisa le pidió que se casara con él. Colocó en su mano izquierda una argolla de fillos dorados con franjas multicolores en el centro, que representan a la bandera Glti.

Luego, marcharon tomados de las manos, desde las calles Urdaneta y Córdova hasta la avenida 9 de Octubre, hasta el Registro Civil. Allí, Santiago y Fernando firmaron los papeles para sacar turno y luego lo hicieron sus testigos. Ellos regresarán en ocho días para recibir los resultados del pedido de matrimonio. **JCH**

Recuperado de:

<http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota.aspx?idart=5335144&idcat=19308&tipo=2>



Por "no cumplir con requisitos", niegan casar a pareja gay en Ecuador
 REDACCIÓN SDPNOTICIAS.COM
 COBERTURAS

Matrimonio Igualitario

PERSONAJE

Fernando Saltos
 Santiago Vinces

lun 2 dic 2013 11:16

Santiago Vinces y Fernando Saltos solicitaron casarse ante el Registro Civil en Guayaquil, Ecuador, las autoridades les han negado este derecho por que no son "un hombre y una mujer" como establecen sus leyes.

Ecuador.- Santiago Vinces y Fernando Saltos solicitaron su licencia de matrimonio ante el Registro Civil de Guayaquil la semana pasada, hoy las autoridades se las negó basándose en los artículos, 67 de la Constitución y 81 del Código Civil, en donde se establece que "el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer".

El 29 de noviembre las autoridades ecuatorianas emitieron un comunicado en el que "solicita a los peticionarios que para continuar con el trámite pertinente, previo a la celebración del matrimonio civil, deben completar los requisitos establecidos en la Constitución de la República y Código Civil".

Fue el pasado 26 de noviembre que Santiago y Fernando acudieron a las oficinas del Registro Civil de Guayaquil acompañados de familiares y amigos, intercambiaron anillos y solicitaron su licencia de matrimonio. En ese momento la pareja estaba consciente de que era muy probable que les negaran el derecho de casarse, por lo que ya preveían interponer una "acción de protección" e incluso llevar su caso ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Luego que el Registro Civil rechazara la solicitud de Santiago y Fernando, cada dos meses una pareja gay solicitará lo mismo, esto como parte de la campaña "Matrimonio Igualitario" de la Red Glbti Ecuador Diversidad.

A continuación lo que dicen las leyes de Ecuador sobre el matrimonio:

Constitución de la República del Ecuador Art. 67: El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Código Civil Art. 81: Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Para que se de un matrimonio (con todos los derechos y obligaciones) entre personas del mismo sexo tendrían que cambiar estas leyes, de no ser así se deberá recurrir a otros instrumentos legales.

Recuperado de: <http://www.hoynoticia.com/noticia/nota,536749/>

La viuda homosexual que hizo valer sus derechos

Un anillo de plata que lleva sobre su pecho es el recuerdo que guarda Janeth Peña de su pareja, Thalía Álvarez, con quien mantuvo una unión de hecho legal durante cuatro años. Luego de la muerte de Álvarez, Peña se convirtió en la primera persona a la que se reconoció en el país sus derechos como viuda de una pareja homosexual.

Fecha de Publicación: 2013-04-12 00:00

Peña es la primera ecuatoriana homosexual a quien el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, le entrega una pensión vitalicia, pero antes tuvo que superar muchos obstáculos.

En el hospital, la funeraria, Registro Civil y en el IESS encontró fuertes obstáculos para que la reconozcan como pareja legal de Álvarez. “Tuve que pararme todos los días en las oficinas del IESS para que se dé paso a mi trámite, sin embargo todos los días recibía negativas”, relata.

Durante seis meses, Peña acudió todos los días a las oficinas del Seguro Social en Quito. Su vida privada, afirma, fue agredida. Necesitó de fotografías y testigos que den fe de la relación que llevaba con “Tala”, como le dice de cariño. “Al final del camino y de tanta insistencia, el IESS dio paso a la aprobación”, dijo.

Amenazas

En 1997, Peña dejó Cuenca para vivir en Quito debido a que temía por su vida, ya que en ese mismo año, mientras descansaba en su hogar con su anterior pareja mujer, unos hombres irrumpieron en su casa y las agredieron brutalmente a tal punto de dejarlas con lesiones para toda la vida.

Su rostro quedó destrozado y aún recuerda el día en el que quiso presentar una denuncia, pero le dijeron que mejor no lo haga, porque ella iría a la cárcel. En ese entonces todavía era penalizado el hecho de ser homosexual.

El inciso primero del artículo 516 del Código Penal tipificaba hasta 1997 como delito la homosexualidad: “En los casos de homosexualismo, que no constituyan violación, los dos correos serán reprimidos con reclusión mayor de cuatro a ocho años”, señalaba la norma.

Desde esa fecha vivió por 15 años en Quito y se convirtió en activista por los derechos de la comunidad LGBTI, fue fundadora de la Organización de Mujeres Lesbianas, OML, y activista defensora de los derechos de las lesbianas acudió a la Asamblea Constituyente para impulsar la aprobación del artículo 68 de la Constitución de Montecristi.

Ese artículo indica que “La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio”.

Tras la muerte de su pareja, Peña continúa en el activismo por la defensa de los derechos de la unión de hecho homosexual. Este año regresó a vivir en Cuenca, “ya no huyendo sino como un sujeto de derechos”.

Igualdad

Conseguir el reconocimiento a la viudez de Peña es considerado como un precedente para las parejas del mismo sexo que quieren legalizar su unión de hecho.

Así lo explica su amiga, Pamela Troya, representante del colectivo Igualdad de Derechos Ya, quien la describe como una persona de gran fortaleza, que cree en lo que hace, no solo para ella sino para transformar la sociedad para que las cosas cambien.

“Su aporte sentó un precedente para que los derechos de las parejas homosexuales sean aceptados ante la sociedad y ante las leyes que son amparadas en la Constitución”, expresa Troya, quien lleva una demanda en contra del excandidato presidencial y pastor evangélico Nelson Zavala, por sus comentarios discriminatorios durante la campaña electoral.

Además, ella trabaja con Peña en proyectos de educación para que los derechos homosexuales sean incluidos en todos los ámbitos de la sociedad.

Actualmente son parte de la discusión del borrador para la ordenanza propuesta por las concejales María Cecilia Alvarado, Monserrath Tello, y María José Machado para que se respeten los derechos de la comunidad LGBTI. Entre los puntos que se discuten está la apertura de espacios para la atención de los miembros de esta comunidad.

Snickers Ferro, de 25 años, activista independiente, ve a Peña como una hermana en la cual puede encontrar apoyo y consejos para salir adelante y luchar ante la discriminación que sufre por ser homosexual.

Ferro dijo que para la comunidad GLBTI, Peña es un ejemplo de lucha a seguir. “Muy aparte de lo que ella ha hecho, nosotros la consideramos como una persona excelente en donde podemos encontrar un apoyo para continuar”, aseveró.

Lucha

Janeth Peña, comparte sus actividades de ser activista con la de ser madre, su hijo Juan Pablo Molina ahora vive con ella y la acompaña en sus actividades. Para Juan Pablo su madre es “todo” en su vida y con quien cada día aprende más sobre su fortaleza y su defensa de los derechos.

Cuenca.

Por Silvana Estacio V.
sestacio@eltiempo.com.ec

Recuperado de: <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/119498-la-viuda-homosexual-que-hizo-valer-sus-derechos/>

IESS entregará por primera vez una pensión a lesbiana por muerte de su pareja

Janneth Peña informó que luego de la muerte de su pareja inició los trámites en el IESS para que se le acreditara la pensión.

Redacción y Agencia EFE

La ecuatoriana Janneth Peña informó hoy de que recibirá la pensión mensual y todos los beneficios de la seguridad social de su compañera fallecida Thalía Álvarez, en un hecho que se considera histórico en este país.

Peña dijo a Efe que se trata de "un logro y un avance" para la comunidad de homosexuales (gays), lesbianas, bisexuales y transexuales (GLBT) de su país, pues se trata de la primera vez que ocurre en Ecuador.

De ahora en adelante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) otorgará los beneficios de ley a personas en situaciones similares a la de Peña, según dijo a Efe una fuente de la institución.

La mujer destacó que tras "años de lucha que ha tenido la comunidad GLBT" ahora pueden constituir legalmente una unión de hecho, y queda sentado el derecho a recibir todos los beneficios de la pareja fallecida.

Estos beneficios se conceden con base en la Constitución, aprobada en 2008, que señala que quienes hayan mantenido una unión estable y monógama entre dos personas libres de vínculo matrimonial y que formen un hogar de hecho tendrán los mismos derechos y obligaciones que las familias constituidas mediante el matrimonio.

Álvarez fue una reconocida activista feminista, defensora de los derechos humanos, de las mujeres y de la comunidad GLBT, luchadora por la equidad de género y cofundadora de la Corporación Humanas Ecuador.

Blanca Diego, periodista de la Corporación Humanas, dijo a Efe que aparte de este caso se tiene conocimiento del de dos mujeres más en Argentina, quienes recibieron beneficios por viudedad por la muerte de sus parejas lesbianas, mientras en Brasil un decreto de 2010 garantiza el derecho de un homosexual a recibir una pensión por la muerte de su pareja.

Peña y Álvarez mantuvieron una unión de hecho durante tres años y diez meses.

Unos meses después del fallecimiento de Álvarez, en marzo pasado, Peña inició los trámites para la pensión de montepío y cesantía y, según relató, debió enfrentar en distintas instancias el desconocimiento y la discriminación hasta lograr acceso a los beneficios que le otorga la ley.

"Ha sido muy difícil, pero se logró", señaló Peña, quien ahora deberá también realizar trámites en otras instancias para acceder a otros derechos por su unión de hecho.

Recuperado de: <http://www.telegrafo.com.ec/sociedad/item/iess-entregara-por-primera-vez-una-pension-a-lesbiana-por-muerte-de-su-pareja.html>



Correa califica de novelería al matrimonio homosexual

Publicado el 31/Mayo/2013 | 00:50

El presidente dijo estar opuesto a la adopción por parejas gay

El presidente Rafael Correa rechazó ayer la posibilidad de que en la legislación ecuatoriana se permita la adopción de niños por parte de parejas del mismo sexo, y reiteró su negativa a apoyar reformas para implantar el matrimonio homosexual.

"No estoy de acuerdo con la adopción de niños por parte de parejas del mismo sexo, porque creo que la naturaleza algo de razón debe tener y que los niños deben estar en la familia tradicional, conformada por hombre y mujer", dijo Correa en una entrevista radial.

El mandatario, quien se declara muy liberal en asuntos políticos y económicos, pero conservador en cuestiones morales, ratificó su propuesta para someter a consulta popular la autorización de las bodas gay, a las cuales se opone. La posibilidad es que la consulta sea en las elecciones seccionales de 2014.

"En el último de los casos nos vamos a consulta popular", afirmó Correa al referirse a las críticas de colectivos homosexuales, lanzadas tras su anuncio la semana pasada de no apoyar las uniones homosexuales.

El gobernante indicó que ese referendo aclararía si en este tema están en discusión los prejuicios y creencias del presidente o la voluntad del pueblo ecuatoriano expresada en la Constitución.

"Entiendo la reacción de estos grupos por la exclusión, la opresión de la que han sido objeto. Pero incluso son reivindicaciones un poco vacías de contenido, porque el matrimonio como figura no les da ningún derecho adicional del que ya tienen con la unión de hecho" consagrada en la ley, sostuvo.

Correa, quien hace una semana asumió para un segundo mandato de cuatro años, recordó que jamás en su campaña ofreció apoyar el matrimonio homosexual, y deploró que cuestionen su ideología de izquierda por ser conservador en asuntos morales.

"Son tonterías, novelerías que le están haciendo mucho daño a los proyectos de izquierda en América Latina y alrededor del mundo, porque muchas veces nos ponen ante imposibles que no son ni de lejas prioridad frente a la miseria y la pobreza", expresó el mandatario. (AFP)

Recuperado de: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/correa-califica-de-noveleria-al-matrimonio-homosexual-582458.html>



Matrimonio para todos: una campaña contra la tradición **Publicado el 05/Mayo/2014 | 00:05**

Músicos, actores y presentadores son parte de la iniciativa que empezó en 2013

Desde el año pasado dos parejas del mismo sexo han intentado casarse. La respuesta es negativa.

Un millón y medio de impactos en siete días. La etiqueta de Twitter #ElMismoAmorLosMismosDerechos expresa una tendencia social irreversible en el país: el reclamo por el matrimonio civil igualitario.

Entre el 25 de abril y el 2 de mayo, la cuenta de Twitter @MatrimonioEC alcanzó 2 400 seguidores y 233 404 impactos. Sólo un 15% de este movimiento en redes sociales, aproximadamente, representa a personas que se oponen al matrimonio entre parejas del mismo sexo. El resto recoge el debate político, jurídico o social de los que están a favor. O, simplemente, sus consignas. Como aquella que dice: “Estamos empezando y hasta que el derecho no esté adjudicado no terminamos”. Una muestra de determinación que se repite a cada instante.

Diversidad Red LGBTI Ecuador creó la campaña como un mecanismo de educación y debate. Empezaron en agosto y, hasta la fecha, no han hecho más que crecer y extenderse en la sociedad. Poco a poco van levantando respaldos de personajes conocidos en el país: actores, presentadores de televisión, cantantes y otros personajes públicos se han sumado a la iniciativa con manifiestos, intervenciones puntuales de apoyo o videos subidos a la red Youtube, como lo hizo, antes que nadie, la periodista de televisión Gigi Bayona; y, recientemente, la popular actriz de teatro y televisión Juana Guarderas.

La página oficial en Facebook ha alcanzado más de 3 050 “Me gusta” y los videos en su canal de Youtube tienen entre 1 300 y 3 000 reproducciones. A pesar de ello, los activistas de Diversidad RED GLBTI consideran que el camino por recorrer en el tema del matrimonio igualitario aún es muy amplio. En los próximos días la campaña en las redes tomará más fuerza. Dicen que su campaña, que no cuenta con un centavo de presupuesto y se mantiene únicamente gracias a la determinación de los militantes de la causa, se mantendrá hasta conseguir el objetivo final.

Todo empezó a raíz del intento de Gabriela Correa y Pamela Troya de casarse en el Registro Civil de Quito, el 5 de agosto de 2013. Ellas conforman una pareja estable con casi tres años de convivencia, lo cual les otorga la posibilidad de oficializar su unión de hecho. Sin embargo, prefirieron convertir su caso en un símbolo de la lucha por el matrimonio igualitario y empezaron toda una batalla jurídica por casarse.

El Registro Civil las rechazó (como se lo esperaban) y ellas presentaron una acción de protección. En marzo pasado, una jueza de la Unidad Especializada de la Familia, la Niñez y la Adolescencia de Quito, desechó esa acción de protección y ahora ellas se preparan para acudir a la Corte Provincial.

El fallo tampoco fue una sorpresa, salvo por los argumentos de la jueza, que apela a los valores cristianos, morales y religiosos de la mayoría de ecuatorianos para desestimar el pedido. También el presidente Rafael Correa, a contracorriente de la tendencia social, ha utilizado criterios morales y frases cargadas de prejuicios para criticar la campaña: “¡Que los hombres parezcan mujeres y las mujeres hombres! O sea, ¡ya basta!”, dijo en una ocasión.

Y en el transcurso de una sabatina afirmó: “No compartimos en absoluto estas barbaridades que no resisten el menor análisis y que destruyen la base de la sociedad, que sigue siendo la familia convencional”. La campaña por el matrimonio igualitario no solamente cuestiona esa idea de que esa familia convencional es el único modelo de familia posible. Pone también en duda una visión tradicional de la política, basada en la diferenciación absoluta entre lo público y lo privado.

Lo que Pamela Troya y Gabriela Correa han demostrado es que esa división no es tan rígida como se creía. Ellas han puesto el tema de la sexualidad, que es un asunto privado, en la mesa de debates de la agenda pública. Incluso su vida privada, de pronto, se ha convertido en un asunto de interés público.

Convertidas en un emblema de la campaña, han tenido que abrir las puertas de su intimidad a los medios de comunicación para probar su punto: querer casarse no es un capricho.

Ahora, la campaña va mucho más allá de las redes: acciones públicas se empiezan a reproducir a escala nacional. Troya ha invitado a otras parejas homosexuales a presentarse en el Registro Civil para solicitar su derecho al matrimonio y ya obtuvo respuestas positivas.

El 26 de agosto, a pocos días de su intento fallido en Quito, la pareja integrada por Santiago Vines y Fernando Saltos acudió al Registro Civil de Guayaquil. También fueron rechazados y también presentaron una acción de protección por negación de derechos. El objetivo, en ambos casos, es llegar hasta la última instancia: la Corte Constitucional. (RA/LAC)

La campaña no solo cuestiona la idea de familia convencional sino la visión de la política.

La pareja tendría la posibilidad de ir a las cortes internacionales

Troya: ‘no importa el tiempo, nosotras sabemos que nos vamos a casar’

El 5 de agosto del 2013, Pamela Troya y Gabriela Correa, acompañadas de un grupo de activistas del movimiento GLBTI en el país, sus testigos y los medios de comunicación acudieron a la oficina del Registro Civil, en el centro de Quito, para solicitar una fecha en la que pudieran casarse.

Llevan dos años viviendo juntas pero la unión de hecho no les garantiza los mismos derechos que el matrimonio. Sin embargo, la respuesta del Registro Civil fue negativa. El argumento: que el artículo 67, numeral 2 de la Constitución del Ecuador define al matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer.

Troya asegura que su lucha por el matrimonio igualitario empezó como un significado de “amor y dignidad” y después ambas le pusieron un significado político. Su objetivo es que no solo ellas puedan casarse en el Ecuador sino abrir esa posibilidad para las otras parejas en todo el país, mediante la vía judicial.

La lucha la iniciaron con el apoyo de algunos colectivos GLBTI y de Bruno Bimbi, periodista y escritor argentino que ha seguido de cerca el tema de igualdad en los derechos humanos. Él, junto a otros colectivos lograron que en julio de 2010 se legalice el matrimonio igualitario en Argentina.

El camino para lograr su objetivo, según Troya, podría tomarles entre seis y diez años, en caso de que no se logre el propósito en las instancias nacionales y deban recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ella está convencida de que el matrimonio igualitario en el país se va a legalizar. “No importa el tiempo que nos tome. Nosotras sabemos que estamos del lado correcto de la historia. El matrimonio se va a dar así nos demoremos 10 o 20 años”.

La institución matrimonial después del matrimonio homosexual

The Institution of Marriage after Same-sex Marriage

Beatriz Gimeno

Profesora-colaboradora de la Universidad Complutense de Madrid, España.

Correo electrónico: gimenobeatriz@gmail.com

Violeta Barrientos

Profesora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. Comité consultivo de la Global Alliance for LGTB Education (GALE).

Correo electrónico: violetabarrientos@gmail.com

Fecha de recepción: abril 2009

Fecha de aceptación y versión final: julio 2009

Resumen

Este artículo sostiene la idea de que el reconocimiento del matrimonio homosexual, conseguido por el movimiento LGTB español en ese país, constituye una reforma no reformista. Es decir, antes que una reivindicación conservadora, que actualiza los sentidos naturalizados en el matrimonio al imponerlos a nuevos sujetos (homosexuales), constituye un mecanismo hacia su des-institucionalización. Se trataría de una reivindicación que al tiempo que afirma la plena ciudadanía de los grupos LGTB, es decir, su reconocimiento social, deconstruye el matrimonio a través de un doble movimiento. Primero, la comprensión de esta institución como cultural y socialmente construida y por tanto, sujeta a sucesivas modificaciones a lo largo de su historia. Dos, siendo el matrimonio homosexual una contradicción en sí mismo; esto es, desde la red de sentidos y prácticas que integra, este reconocimiento conlleva el desbordamiento de dicha institución.

Palabras clave: matrimonio, homosexualidad, derechos, movimiento LGTB, familia, España

Abstract

This article posits the idea that the recognition of Same-sex marriage, which have been achieved by the Spanish (LGTB) movement, is a non-reformist reform. That is to say rather than a conservative assertion, which modifies the naturalized character of marriage by imposing it on new subjects (homosexuals), it is a deinstitutionalization mechanism. This means that while affirming the full citizenship of the LGTB groups, in other words their social recognition, it also deconstructs marriage in two ways. Firstly, through the understanding of this institution as culturally and socially constructed and therefore subject to subsequent modifications throughout its history. Secondly, Same-sex marriage being a contradiction in itself (from the point of view of an integrated network of meanings and practices) reveals the 'overflow' of that same institution.

Keywords: marriage, homosexuality, rights, LGBT movement, family, Spain

Beatriz Gimeno y Violeta Barrientos

El matrimonio entre personas del mismo sexo ha sido la conquista legal más visible del Movimiento Homosexual en España; una conquista que ha tenido relevancia en el resto del mundo. La consecución de dicha ley en España significó que una parte del movimiento LGTB¹ en América Latina cambiara sus reivindicaciones de leyes de uniones de parejas por una ley de matrimonio. Lo conseguido en España ha tenido importancia allí no sólo por nuestros evidentes vínculos históricos y culturales; el hecho de que España sea también un país del sur (geográfica y políticamente en la Unión Europea) y sobre todo católico, ha hecho pensar a los y las activistas latinoamericanos que un cambio legislativo de esta naturaleza resulte más viable de lo que se había pensado.

Sin embargo, a pesar de que hacia el exterior el matrimonio es la reivindicación política más visible del movimiento, no todos los activistas LGTB están de acuerdo con ella. Existe, por el contrario, un importante sector del activismo español, pero también del de América Latina y de otras regiones del mundo, que se ha mostrado reiteradamente en desacuerdo, no ya con esta conquista, sino más bien con que, como reivindicación, ésta sea prioritaria. La acusación más frecuente que se hace a esta reivindicación es que se trata de una demanda que proviene del ala institucionalizada del movimiento LGTB, que es conservadora y ajena a los verdaderos intereses de los *gays* y lesbianas. Demanda que rompería, además, con el planteamiento que ha considerado siempre al matrimonio más una institución a combatir que una posible reivindicación política a exigir desde sectores sociales que pretendan transformar la sociedad. Este es un viejo debate que tarde o temprano termina alcanzando a todos los movimientos sociales: esco-

ger entre reformas parciales, postura defendida por sectores más institucionalizados, o cambios estructurales o "revolucionarios", defendidos por los sectores más radicales o "antisistema".

De otro lado, la oposición al matrimonio desde el feminismo —que ha sumando ideas provenientes del anarquismo y el socialismo— ha sido muy importante y de esperar, puesto que dicha institución ha constituido un pilar fundamental en la opresión de las mujeres. También desde sectores libertarios ha habido una fuerte oposición al matrimonio entendiéndolo éste como yugo y una protección innecesaria al sentimiento verdadero.

Nosotras no queremos entrar de lleno en este debate porque ese no es el objeto de este trabajo, pero sí advertir que nuestra postura no es la de defender la institución matrimonial sino si acaso la igualdad. Sobre esta defensa buscamos plantear nuestra tesis de que existe una lectura alternativa y que es posible entender la consecución de este derecho, no como una reforma —otra más— de la institución matrimonial destinada a consolidarla, sino como un cambio estructural profundo que puede ir, incluso, en contra de su futura supervivencia. Queremos pensar el matrimonio desde el descentramiento del heterosexismo, desde la posibilidad de *queerizar* esta institución para, al mismo tiempo que se consigue la ciudadanía plena para *gays* y lesbianas, debilitarla como institución represiva, heteronormativa; es decir, lo que ha venido siendo históricamente. Sostenemos que el matrimonio entre personas del mismo sexo no es únicamente una mera extensión de los derechos y obligaciones de esta institución, sino que debido a su propia naturaleza, esta extensión de derechos no puede hacerse sin dañar la institución misma irremediablemente. Si entendemos que el matrimonio es una herramienta privilegiada del heterosexismo, el matrimonio homosexual tiene una capacidad transformadora que puede resultar subversiva del mismo orden que algunos suponen que viene a apuntalar. El matri-

1 LGTB es el acrónimo utilizado en España para movimiento de "lesbianas, *gays*, transexuales y bisexuales"; en América Latina las siglas son otras porque incorporan otras categorías como travestis o transgénero, intersexuales, etc.

monio homosexual es, en realidad, una paradoja en sí mismo, casi un oxímoron; de ahí una fuerza *deconstructora*² como vamos a intentar argumentar.

Matrimonio homosexual: ser o no ser

En los años 90, justo cuando el Movimiento LGTB se unía para dedicar sus esfuerzos políticos a la conquista de la igualdad legal: esto es, del matrimonio en tanto que una de las discriminaciones legales más evidentes, el movimiento *queer* se hacía fuerte precisamente contra esas políticas igualitaristas y centradas en la identidad. Los militantes *queer* rechazaban integrarse en la sociedad mediante la reivindicación de iguales derechos y cuestionaban la existencia de identidades sexuales fijas que podrían encerrar a grupos sexuales en comportamientos rígidos. Si bien el objeto de este artículo no es tampoco señalar las diferencias teóricas entre el movimiento *queer* y el movimiento LGTB, sí merece la pena señalar que quizá no sean tantas como a veces, desde ambos lados, se intenta argumentar. O quizá sea más correcto decir que hay personas dentro del movimiento LGTB que están plenamente de acuerdo con los postulados esenciales de la teoría *queer*, si bien se pueden mantener importantes diferencias en lo que se refiere a la práctica política cotidiana. En realidad, es tan sencillo como decir que si bien el movimiento *queer* pretende liquidar el régimen político del género y por consiguiente, el de la heterosexualidad, hay activistas dentro del movimiento LGTB, como las dos autoras de este artículo, que pretendemos llegar al mismo resultado. Sin embargo, entendemos que, por una parte, no es ético obviar la lucha por las mejoras en

la calidad de vida que se derivan del acceso a la igualdad legal para las personas homosexuales; y, por la otra, que el acceso al matrimonio es, como hemos dicho anteriormente, una bomba silenciosa en el corazón del heterosexismo. Parafraseando a alguien tan poco sospechosa de reformista como Rosa Luxemburgo, el movimiento LGTB se ocuparía de la lucha cotidiana por aquellas reformas que facilitan y mejoran la vida de las personas homosexuales y transexuales, pero sin olvidar que el objetivo final es la liquidación de la estructura de género. Y en este caso, pensamos que es posible unir ambas cosas en una misma lucha y en una misma conquista.

El movimiento LGTB, o más bien, la mayoría de las personas que forman parte de la comunidad —de las comunidades— LGTB han pasado de pensar la *diferencia* como una opción política en los años 70 y 80 a por el contrario, pensarla como algo dado por la naturaleza en los 90. Por supuesto que no todos/todas, los que militamos en el movimiento LGTB estamos de acuerdo en ese cambio que nos parece conservador. Sin embargo, lo hemos asumido como estrategia política, no sin dejar clara nuestra postura en libros, artículos, charlas, etc. Es cierto que una política LGTB basada en una identidad sexual definida como unitaria y esencial, claramente ubicada, inteligible e inalterable, en el cuerpo o la mente, y que fija el deseo en determinada dirección, representa un punto de vista conservador que no puede aportar nada a la lucha por la desaparición de la heteronormatividad. Pero, el mismo Bourdieu (2000: 145) se pregunta: "¿Cómo rebelarse contra una categoría socialmente impuesta si no es organizándose en una categoría construida de acuerdo con dicha categorización y haciendo existir de ese modo las clasificaciones y restricciones a las que pretende resistirse?" Finalmente, no hay nada de extraño en utilizar la identidad de manera estratégica, y los mismos activistas *queer* (Butler a la cabeza) han admitido que cualquier lucha política tendrá que pasar por la

2 Aquí no quedaría más remedio que admitir (ganada la batalla) que siempre pensé que quienes se oponían al matrimonio homosexual porque éste "desnaturalizaba" el verdadero matrimonio tenían razón. Otra cosa es que muchos de nosotros estemos encantados con poder desnaturalizar esa estructura.

Beatriz Gimeno y Violeta Barrientos

admisión de esta identidad estratégica, entendida como una herramienta política. Comprendiendo cualquier reforma de la heteronormatividad como un medio para su liquidación, y no como un fin en sí misma, mantenemos que el movimiento *queer* no ha sabido ver el vigor de la tendencia construccionista y antisencialista que late en algunas políticas LGTB. Tendencia que en todo caso, aunque es una fuente no siempre citada por ellos/ellas, la teoría *queer* habría recogido del feminismo lesbiano³. De hecho, una identidad sexual no esencial, fluida, etc., es la base del feminismo lesbiano desde Beauvoir (1998) hasta Wittig (2005), pasando por Rich (1997) y tantas otras. Lo cierto es que el feminismo lesbiano desencializó la sexualidad hace mucho y que muchas feministas lesbianas mantenemos aún un construccionismo radical frente a sectores más conservadores de la comunidad LGTB⁴.

Desde aquí vamos a tratar de explicar por qué la consecución del matrimonio tiene que ocupar un lugar importante en cualquier agenda LGTB. Vamos a hacerlo utilizando a Nancy Fraser y Honneth (2006) y su teoría de la ciudadanía y el reconocimiento, así como de la "reforma no reformista".

La cuestión de la ciudadanía íntima/sexual

El matrimonio siempre ha sido una institución que en tanto organizadora del parentesco, ha venido a señalar el estar dentro o fuera de la familia, primero, y del grupo, después; y mucho más adelante, con la creación del estado nación, de la ciudadanía. Los que se pueden casar y acceder a todos los derechos y obligaciones que concede la ciudadanía plena, son los ciudadanos. En este sentido parecería absurdo que el movimiento de liberación homo-

sexual no reivindicara, para las personas homosexuales, la posibilidad de acceder a la plena ciudadanía mediante el acceso a la institución matrimonial. Sin embargo, el asunto no es tan sencillo, porque al mismo tiempo que el matrimonio es una puerta a la ciudadanía, también es una institución fuertemente vinculada al establecimiento de la heteronormatividad y el patriarcado. Justamente las dos instituciones políticas establecidas para borrar cualquier diferencia sexual. Nos encontramos así ante una situación aparentemente sin salida. El matrimonio significa igualdad legal, ciudadanía plena; pero, al mismo tiempo, el matrimonio está establecido para excluir a esos que ahora queremos integrar.

Desde los años 70 del pasado siglo hemos venido asistiendo a la apertura de nuevos campos de politización, en los que decisiones o comportamientos que antes eran privados, se constituyen ahora como políticas. Desde el "lo personal es político" del movimiento feminista, pasando por la teorización entre sexualidad y poder llevada a cabo por Foucault (1989), hasta los más recientes teóricos de la ciudadanía íntima como Giddens (2000) o de la ciudadanía sexual como Weeks (2001) y Evans (1993), hemos asistido a la mutación de las políticas emancipatorias tradicionales (que buscan liberarnos de una opresión) en políticas de vida (que derivan de procesos de realización del yo). Mutación que toma lugar en circunstancias de interdependencia global en la que los estados nación están transformándose muy rápidamente, de manera que ya no se puede sostener que sea el estado el único sustentador de la ciudadanía. Si en un principio según la acepción clásica de Marshall (1997), la ciudadanía se basa en la clase social; poco a poco, la base de ésta se amplía para dar paso a derechos de ciudadanía reconocidos o negados de acuerdo al género, la etnicidad, la orientación sexual, etc. El concepto de ciudadanía se amplía para dar lugar a nuevas reivindicaciones relacionadas con el cuerpo, las relaciones y la sexualidad. Es aquí donde el concepto de

3 Un resumen de las influencias del feminismo lesbiano en la teoría *queer* puede encontrarse en Liza Duggan (2006).

4 Para un desarrollo de este tema véase Beatriz Gimeno (2005).

reconocimiento, tal y como lo utiliza y acuña Nancy Fraser (2006), aparece como un concepto clave. Para ella, plena ciudadanía y reconocimiento tienen que ir de la mano. Así, aun cuando los derechos fueran otorgados por cualesquiera otras leyes subsanatorias, se podría continuar en un estado de no reconocimiento y por tanto, de no plena ciudadanía. El matrimonio no es la única forma de conseguir ciertos derechos que suelen ser constitutivos; pero en cambio, sí es la única forma de obtener la plena ciudadanía en cuanto reconocimiento. Por eso, la lucha por los derechos no puede separarse de la lucha por el reconocimiento, como ocurre, por ejemplo, en el caso de una "ley de parejas". Iniciativa mediante la cual pueden conseguirse los derechos pero no el reconocimiento, siendo que por el contrario, se retrocede en este. De ahí que "la cuestión del nombre" –como se llamó en España a este problema– fuera tan importante.

"La cuestión del nombre" o la legitimación simbólica

En España, con "la cuestión del nombre" se hacía referencia a este debate. Llegó un momento en que en lo que se refiere a la consecución de los mismos derechos todo el mundo parecía estar de acuerdo, unos sectores con más entusiasmo que otros, pues, finalmente, todo se limitaba al nombre. Si se consiguen los derechos, decía los activistas *queer*, ¿por qué empeñarse en que se llame "matrimonio", un nombre con connotaciones tan heterosexistas y patriarcales? Por su parte la iglesia y la derecha se preguntaban ¿por qué empeñarse en que se llame "matrimonio", hiriendo de esa manera a una importante parte de la población para quienes esta es una institución sagrada? La organización de la cual yo era presidenta y que mantenía esta lucha decidió que "matrimonio o nada", negándonos así a aceptar la posibilidad de conseguir los derechos bajo otra denominación.

No seremos nosotras quienes restemos importancia a la consecución de importantísimos derechos sociales, sanitarios, familiares, económicos, que mejoran –y mucho– las condiciones materiales de vida de las personas LGTB. Obviamente que poder disponer en igualdad de esos derechos es fundamental, pero ya hemos dicho que los mismos pueden conseguirse no sólo mediante una ley de matrimonio, sino de otras maneras, por ejemplo, una ley de parejas o una ley de convivencia (entre otros nombres que se le pueda dar). Y han sido estas las soluciones adoptada en la mayoría de los países. Quienes se conforman con estas leyes están olvidando ese aspecto que hemos mencionado antes y que nos parece fundamental, que el matrimonio funda no sólo derechos sino también reconocimiento. Reconocimiento que se otorga mediante la legitimación simbólica. A quienes no hemos aceptado que esta conquista pueda hacerse bajo otro amparo que no sea el del matrimonio, nos importa y mucho –casi tanto como el amparo de los derechos– la legitimación simbólica que aquel trae aparejada; y que no puede realizarse sino mediante la entrada en esta institución. Institución uno de cuyos fines, como el toda institución es, precisamente, ese: legitimar, reconocer. De hecho, el movimiento LGTB español ha estado consciente de que los derechos y obligaciones en sí vinculados al matrimonio –esto es, el contenido material de los mismos– se los habría conseguido antes, si se hubiera transigido en aceptar una ley de parejas. Sin embargo, esto habría significado aceptar el déficit de reconocimiento como natural y de esta manera, la superioridad de la heterosexualidad frente a la homosexualidad que es en definitiva lo que está en juego.

Lo cierto es que en las últimas décadas, el menoscabo de la noción de pecado, el desvanecimiento paulatino de la homosexualidad como entidad clínica, la noción cada vez más extendida de ciudadanía sexual, hacen difícil negar derechos sociales o económicos descalificando comportamientos privados perfecta-

Beatriz Gimeno y Violeta Barrientos

mente legales. Por el contrario, la sexualización del entorno, el mito de la sexualidad como un valor, fuente de salud, de vida, etc., ha conducido, en las sociedades democráticas occidentales, a la legitimación de cualquier práctica sexual consentida entre adultos/adultas. Los derechos sexuales han irrumpido con fuerza. Como sostiene Giddens (2000), nuestras sociedades han sustituido la perversión por el pluralismo. Este reconocimiento de la legitimidad de las prácticas sexuales consentidas entre adultos, ha producido un desplazamiento desde la persecución a los disidentes sexuales hacia el paulatino reconocimiento de cualquier entidad familiar. Al mismo tiempo, en los sectores más conservadores el empeño se ha desplazado desde la negación absoluta de los derechos hacia, precisamente, el no reconocimiento de estas familias. Mientras la persecución a los individuos homosexuales o a los disidentes sexuales es cada vez menor, en el entendimiento de que esa batalla está perdida, ahora se insiste en que esas familias diversas no gocen del mismo estatus que las "legítimas". Es ahí, en el no reconocimiento de estas familias donde ahora se han depositado "las esencias" del pensamiento conservador y reaccionario. Al fin y al cabo, el pensamiento liberal siempre entendió al Estado como una extensión de la familia tradicional. Por eso no es extraño que sea alrededor de ésta dónde se está librando una de las batallas ideológicas y políticas más importantes del nuevo siglo. *Esta batalla se libra alrededor de la familia/matrimonio como concepto y ya no alrededor de determinados derechos materiales como pensiones, herencias y otros tradicionalmente asociados a ella.* Volvemos así a lo que los defensores de la familia tradicional dejaron bien claro durante el debate político que precedió a la aprobación de la Ley en España: la batalla es por el "nombre"⁵.

5 "Si bien es cierto que la familia no es más que una palabra, también lo es que se trata de una *convexa* o mejor, de una *categoría*, principio colectivo de cons-

Resumiendo: lo que está en juego no son los derechos sino el orden simbólico, el reconocimiento, el estatus. Con orden simbólico entendemos un conjunto de reglas inamovibles sobre las que se supone descansa la vida en sociedad y el acceso de los sujetos a la cultura y al lenguaje. Para los sectores conservadores queda claro que la familia heterosexual es la garantía del mantenimiento de este orden simbólico que se viene usando también como sinónimo de "orden natural", "orden establecido" o, simplemente, como algunos sostuvieron de "puro sentido común"⁶. El mal pareciera recaer sobre la patria y la sociedad cuando se ponen en duda los valores fuertes del patriarcado. Y la familia es uno de estos valores fuertes. Si se trastocan estos valores, se asegura que la civilización corre peligro. Como afirmó gráficamente el Obispo mexicano Olvera Ochoa: "Si la familia se convierte en otra cosa, ¿cuál es el futuro del mundo?"⁷.

En realidad, tienen toda la razón: la fuerza de la ortodoxia se funda en una dominación material que construye la discriminación sustentándola en disposiciones que se revisten de los signos de lo natural. Por ello para Bourdieu (2000) el objetivo de cualquier movimiento de liberación es hacer un trabajo de (re)construcción simbólica que imponga nuevas categorías de percepción; trabajo de (re)construcción que implica la deconstrucción del orden anterior.

trucción de la realidad colectiva que toma su fuerza de la garantía que le aporta el Estado y el pensamiento de Estado" (Bourdieu 1997: 7).

6 Así lo refleja Erilbon (2005) a propósito del debate que se suscitó en Francia alrededor de la aprobación del PACS (Pacto Civil de Solidaridad). Erilbon muestra que no es una cuestión religiosa, aunque en algunos países sea la religión la encargada de dar la batalla ideológica. También en países de larga tradición laica, como Francia, la batalla ha sido exactamente la misma, pero allí la oposición a las leyes de parejas provino de la izquierda que alegaba, sin tapujos, que la familia heterosexual era la defensora del orden simbólico y, por tanto, la encargada de custodiar la cultura y la civilización.

7 "Obispo de Cuernavaca contra sociedades de convivencia", *Anoche*, 16 noviembre 2006. Disponible en <http://anodit.com/nota/8103.asp>

Para cambiar de modo duradero las representaciones se impone una transformación duradera de las categorías incorporadas (de los esquemas de pensamiento) que a través de la educación, los medios de comunicación, la iglesia, la familia confieren el estatuto de realidad evidente, necesaria, indiscutible y natural a la heterosexualidad. Desde la perspectiva de Fraser, una ley de parejas no es una solución aceptable si lo que está en el centro es la justicia, pues un nombre distinto lo único que logra es reafirmar el estatus superior, prestigio y legitimidad del matrimonio heterosexual sobre cualquier otra posibilidad. Así pues, cuestión de derechos, sí, pero cuestión de legitimación simbólica también, de igualdad para conseguir la entrada en la plena ciudadanía.

La cuestión ahora es: ¿tiene esta demanda del matrimonio entre personas del mismo sexo capacidad transformadora, más allá de lo que significa para *gays* y lesbianas? ¿No se trata de una mera reforma que, mejorando aparentemente las vidas de las personas homosexuales contribuye al mismo tiempo a apuntalar estructuras profundamente opresivas para todos y todas? Creemos que no, pues la legitimación conseguida por medio del matrimonio tiene importantes potencialidades transformadoras respecto a la heteronormatividad y a la construcción política del género.

"Reformas no reformistas" según Nancy Fraser

Las y los activistas políticos con voluntad verdaderamente transformadora nos enfrentamos muy a menudo a un dilema ético respecto a nuestra acción política. Los movimientos políticos de liberación deberían tener siempre en cuenta que tienen un compromiso ético con las personas a las que quieren representar y que su compromiso es con la vida de esas personas. Si bien la teoría puede permitirse –e incluso tiene el deber si quiere ser revolucionaria– acampar en las afueras de la ciudad, los teóri-

cos suelen tener su casa dentro, aunque vivan de manera transitoria en tiendas de campaña instaladas en el exterior. El movimiento de liberación trabaja con la convicción de que ningún ser humano quiere vivir permanentemente fuera, a la intemperie. Luchamos no sólo por el derecho a instalarnos dentro, a cualquier precio, sino también para transformar la ciudad de manera que finalmente resulte acogedora para todos y todas. Entendemos el matrimonio entre personas del mismo sexo como un medio y no como un fin en sí mismo. No es justo calificar de conservadora, sin más, la reivindicación y consecución del matrimonio entre personas del mismo sexo, porque dicha reivindicación –afirmamos– tiene unas virtudes políticas radicales que generalmente pasan desapercibidas en una crítica superficial.

Volvamos al principio, ¿tienen estas políticas de lucha por el matrimonio capacidad transformadora? Los postmodernos niegan esta posibilidad. Nosotras sostenemos lo contrario y es aquí donde el concepto de "reforma no reformista" de Fraser (2006: 76) resulta crucial para superar la parálisis que a veces acontece en la actividad política cotidiana, así como el dilema ético al que hemos hecho referencia. Para esta feminista norteamericana, las estrategias transformadoras son preferibles a las reformistas, pero a veces aquellas son inviables por diferentes motivos. Por ejemplo, los llamamientos a la deconstrucción de las oposiciones binarias ni importan a la mayoría de las personas LGTB, ni dichos llamamientos van a ayudarles a superar la discriminación que padecen, superación necesaria para llevar vidas más dignas y mejores. Sabemos que las estrategias transformadoras sólo son factibles en determinados momentos históricos. La pregunta es la de siempre: ¿Hay que sacrificar los principios transformadores en virtud del realismo?

Fraser sostiene, y estamos de acuerdo, que la distinción entre afirmación y transformación no es absoluta, sino contextual. En ese sentido, acciones que pueden parecer refor-

Beatriz Gimeno y Violeta Barrientos

mistas en abstracto pueden tener efectos transformadores en determinados contextos, siempre que se las ponga en práctica de forma radical y consistente. Aunque la idea de "reforma no reformista" es de André Gorz (1967, en Fraser 2006), quien la aplica al contexto económico y concretamente a la redistribución, Fraser la retoma para aplicarla a un contexto en el cual ella equipara la necesidad de redistribución con la necesidad del reconocimiento, y la mala redistribución con el déficit de reconocimiento. Este tipo de estrategia afirmativa sería una vía hacia la transformación por medio de una estrategia alternativa. Para nosotras, el matrimonio homosexual es una reforma no reformista. Esto quiere decir que, por una parte nos permite como activistas salvar el dilema ético y luchar por el reconocimiento, la ciudadanía plena y los derechos de las personas LGTB, lo que llevará a estas personas a tener vidas mejores. Pero por otra, esta reforma respecto a la institución del matrimonio –y esto es lo que, precisamente, no tienen en cuenta los y las teóricos *queer*– emprende una trayectoria de cambio de tal magnitud que puede acabar transformando el sentido de la misma institución e incluso ir mucho más allá. Cuando tienen éxito, las reformas no reformistas –dice Fraser– no sólo cambian las características institucionales específicas que constituyen su objetivo explícito (en este caso, mejorar la vida mediante el acceso a derechos básicos), sino que modifican el terreno transformando las estructuras que generan la injusticia.

Eso es lo que intentaremos explicar al mostrar, en primer lugar, que no se puede hablar de matrimonio sino desde una concepción esencialista que utilizan muy a menudo, aunque paradójicamente, los adalides del construcciónismo. Si el matrimonio es visto desde una perspectiva radicalmente historizada entenderemos claramente hasta qué punto esta institución puede modificarse. En segundo lugar, defenderemos que el "matrimonio homosexual" es un oxímoron, una *contradictio in*

terminis; contradicción en la que radica el desbordamiento de esta institución.

La historización del matrimonio

Resulta curioso, sino paradójico, que el movimiento *queer*, profundamente antiesencialista, sea esencialista, en cambio, en su acercamiento al matrimonio. Un acercamiento historizado a esta antigua institución permite contemplar claramente su carácter contingente. Únicamente desde un punto de vista ahistórico y esencialista se puede hablar del *matrimonio*, sin más. De hecho, antes que *el matrimonio* existen *matrimonios*. En este caso, para explicar por qué pensamos que muchas de las críticas que se le hacen a la institución matrimonial pecan de esencialismo, vamos a utilizar una aproximación genealógica. El concepto de genealogía de Nietzsche, como una cadena de fenómenos que se superponen unos a otros (en Aguilar 2000), es aplicable a la institución matrimonial. Pues se trata de una institución social compuesta de diferentes prácticas que requieren interpretación. Es decir de distintos significados que han ido alterando y reconfigurando las características mismas del matrimonio.

No podemos hacer aquí un recorrido histórico de los significados y prácticas del matrimonio, pero en un acercamiento necesariamente conciso a una historia de gran complejidad y extensión puede servir de ejemplo. Se puede empezar observando al matrimonio como un organizador del parentesco mediante el intercambio de mujeres, con el objetivo fundamental de crear redes extensas de parientes políticos, acrecentar el poder del grupo y asegurar su supervivencia. A medida que las civilizaciones se hicieron más complejas y estratificadas esta función cambió radicalmente y aparecieron otros objetivos que podríamos resumir en tres interconectados entre sí: garantizar la filiación de los hijos, garantizar la subordinación de la mujer y la división sexual

del trabajo, con el fin de garantizar la transmisión de la propiedad mediante la herencia⁸. Quienes se oponen a la reivindicación del matrimonio por considerarla una institución única y naturalmente heteronormativa o patriarcal mantienen una idea esencializada de las instituciones sociales, a la que es fundamental incorporar las capas, los cambios que la historia les va sumando. Lo cierto es que el matrimonio en forma actual y en aquellos países que están en disposición de plantearse la reivindicación del mismo para personas del mismo sexo, ya no guarda mucho de sus orígenes. Lo que aún se conserva es, precisamente, aquello que el acceso homosexual puede contribuir a desestabilizar.

Los primeros objetivos del matrimonio se han desdibujado y han desaparecido en algunos casos; sin embargo, al enfrentarnos a la institución nos encontramos con que se la esencializa contribuyendo a que en el imaginario colectivo perviva aún una noción que ya no existe. Sostenemos en este punto que esa pervivencia imaginaria no es casual sino interesada. Son precisamente los sectores conservadores de la sociedad los que quieren que perviva, al menos en el imaginario, ya que no pueden disponer de ella en la realidad. Se aferran a un matrimonio que hace tiempo que no existe y lo hacen para conservar un poder que se les escapa de las manos.

En primer lugar el matrimonio ya no garantiza la filiación. Aun cuando quedan restos de aquella prerrogativa *de facto*, la filiación puede garantizarse fuera del matrimonio sin problema. Asimismo la propia filiación matrimonial puede impugnarse fácilmente y establecerse otra. La filiación se garantiza mediante la declaración de los padres, estén estos casados o no, y si no hay acuerdo entre ellos se garantiza o se comprueba mediante proceso judicial. No olvidemos que puede también determinarse a posteriori, años después median-

te la impugnación del propio hijo. En segundo lugar, si bien la herencia sigue a la filiación, esta ya no depende del matrimonio. Los hijos extramatrimoniales o no matrimoniales tienen los mismos derechos que los concebidos dentro de un matrimonio; tampoco en este aspecto el matrimonio establece diferencia alguna. Por último, respecto a la subordinación de las mujeres, el contrato matrimonial ha ido asumiendo todos los cambios que la lucha feminista ha ido introduciendo en la sociedad. Poco a poco el matrimonio se va convirtiendo en un contrato entre iguales, fácilmente disoluble como un negocio cualquiera.

Por otra parte, la lucha de las parejas no casadas por tener iguales derechos que las casadas, también ha ido modificando esta rama de los derechos familiares, a tal punto que en algunos países, convivir como sujetos casados o no, no implica diferencia alguna. Dadas estas transformaciones ¿por qué impedir que les sea reconocido ese derecho a quienes el hecho de poder o no casarse les implica una profunda diferencia desde una concepción de igualdad? Una respuesta nos lleva a entender que los ataques legales que ha sufrido esta institución en los últimos dos siglos ha servido para modificarla radicalmente pero, aun así, no han podido arrebatarle su prestigio y su poder en el imaginario social colectivo. Lo que ha cambiado ha sido su contenido legal, pero no en la misma medida su significado simbólico. Y por mucho que cambie el contenido real del matrimonio, lo que las personas siguen percibiendo es su contenido simbólico, mucho más poderoso.

Nos podemos preguntar ahora ¿qué está en juego con el reconocimiento jurídico del matrimonio entre personas del mismo sexo? “[El matrimonio todavía] afecta a las estructuras más fundamentales del orden social y sexual, y a las más arraigadas en la mentalidad de los individuos (un orden basado en la diferencia y la complementariedad de los sexos, con el psicoanálisis como reflejo, síntoma e instrumento de reproducción), y afecta, por lo tanto, a

8 Una historia del matrimonio la podemos encontrar en Stephanie Coontz (2005).

Beatriz Gimeno y Violeta Barrientos

los fundamentos ideológicos y jurídicos de la familia y el orden familiar, de la transmisión patrimonial" (Eribon 2005: 105). En efecto, como hemos explicado, el matrimonio ha servido para fijar derechos y obligaciones, o para organizar la sociedad de cierta manera, y en este sentido ha cambiado al ritmo que lo hacía la sociedad de la que forma parte, conserva sin embargo una función simbólica intocada: la de naturalizar la heterosexualidad con todas sus consecuencias (roles sexuales y sociales, etc.). Declarar, por medio del matrimonio a la heterosexualidad superior a la homosexualidad sirve también para dar carta de naturaleza al mito de la complementariedad de los sexos; de ahí se sigue también la naturalización y garantía de la división sexual del trabajo. Todo esto se presenta dentro de un determinado ceremonial —ceremonial con connotaciones sagradas, aunque sea civil— que le confiere un determinado peso cultural. Teniendo en cuenta ya no sus modificaciones jurídico-sociales, sino los significados incrustados en esta institución, y tan naturalizados, es que pensamos que el matrimonio entre personas del mismo sexo es, en realidad, un oxímoron. El matrimonio o es heterosexual, o es otra cosa; es precisamente aquí donde, como lo entendemos, se produce el desbordamiento de esta estructura social y sexual.

El matrimonio homosexual como oxímoron

El matrimonio entre personas del mismo sexo es una *contradictio in terminis* porque el matrimonio y la familia sólo pueden ser heterosexuales, de lo contrario, su entramado amenaza ruina. Como bien decían los conservadores cuando defendían en España que el matrimonio homosexual adoptara otro nombre: "el matrimonio sólo puede ser entre un hombre y una mujer. Lo otro será otra cosa". No hay duda de que la construcción patriarcal se levanta sobre el dimorfismo sexual y el

mito de su complementariedad, su imbricación en un supuesto orden natural, una división sexual del trabajo y la superioridad de un sexo sobre otro. La institución matrimonial desde su origen está fundada en un concepto naturalista/esencialista del sexo y el género. Además de todas sus funciones materiales y prácticas, el matrimonio ha servido históricamente para vincular sexo, género, heterosexualidad y naturaleza. Es esta trama de relaciones lo que está en juego. Tal vez más que nadie fueron los conservadores, la iglesia católica, los defensores a ultranza del matrimonio tradicional, los que alcanzaron a comprender esta potencialidad y por tanto, el peligro que se cernía sobre el orden que ellos defienden. Desde allí se entiende su encarnizada defensa del término "matrimonio" como de uso exclusivo de quienes defienden la concepción tradicional, por tanto, eclesiástica y occidental del mismo.

El matrimonio entre personas del mismo sexo visibiliza de manera muy gráfica el carácter histórico y contingente de esta institución. A pesar de todos los cambios sufridos y por importantes que éstos sean, mientras se continúe sosteniendo la exclusividad heterosexual, se podrá, de alguna manera, cobijar en su seno la ideología naturalista y con ella, la ideología de la complementariedad y de subordinación al mismo tiempo entre géneros y sexos. La ruptura que supone la *homosexualización* del matrimonio desmonta la falacia naturalista al visibilizar, de manera evidente, que aquel es una institución política cuyo contenido no está fijado de antemano. Es la sociedad en la surge la que determina, a cada momento, lo que es y lo que quiere que sea el matrimonio. Esta transformación visibiliza también la homosexualidad como viable socialmente y tan legítima como la heterosexualidad. Por último, deja claro que el matrimonio, como institución social nada tiene que ver con un credo o una iglesia específica, cada uno de los cuales tendrá sus ritos matrimoniales y especificidades propias, que nada tienen

que ver con lo que la sociedad civil toda decide es el matrimonio.

Con el matrimonio entre personas del mismo sexo la complementariedad de sexos pierde su significado histórico lo que repercute en la imposición de roles y de la división sexual del trabajo. La eterna pregunta ¿quién hace de hombre o de mujer?, va perdiendo sentido. ¿Quién hace la compra, quién limpia, cuida a los niños, a los enfermos, dependientes, quien gana el dinero? Pues, quien pueda, quien quiera, a quien más le guste, quien tenga más tiempo, o bien por reparto. La distribución de papeles, roles y trabajos pasa a ser no función del sexo, sino de los gustos y capacidades, y no sólo de una manera real, sino también en el imaginario colectivo. Por primera vez en la historia, en lo que hace al imaginario, el matrimonio empieza a ser un contrato entre iguales.

El matrimonio entre personas del mismo sexo supone asimismo una ruptura visible en la relación entre matrimonio y procreación y, aún más, entre heterosexualidad y procreación. Porque si bien es cierto que esa relación ya estaba rota *en la práctica*, no lo estaba y aún no lo está en el pensamiento común. Prueba de ello es que a lo largo del debate, y siempre que surge la cuestión, la procreación se sigue utilizando como argumento, en un sentido en que la heterosexualidad aparece como superior a la homosexualidad, merecedora, por lo tanto, de mayor reconocimiento: exactamente el proporcionado por el matrimonio-heterosexual. A la luz de estos argumentos (sin querer ahondar en algo que excede con mucho la extensión de este trabajo) hay que recordar que la mayoría de nociones de subjetivación que manejamos y que proceden del psicoanálisis, se construyen en el espacio de la familia heterosexual: el Complejo de Edipo, castración, falo, etc. En este sentido se pregunta Eribon: "¿Por qué no imaginar que el matrimonio homosexual [...] lejos de ser otro intento de atar el inconsciente a la familia [...] es una de esas conexiones del deseo con la política y las transformaciones del mundo contemporáneo?" (2005: 108).

A partir de esta argumentación se entienden las afirmaciones enfáticas de la iglesia y de los sectores conservadores respecto a la devaluación del matrimonio con su ampliación a *gays* y *lesbianas*. Si entendemos que el matrimonio ha sido una de las más importantes instituciones heteronormativas-cognitivas de la historia, podemos pensar que como herramienta ideológica del heterosexismo puede dejar de ser, con estas transformaciones, útil para imponer determinadas visiones sociales. Si no es útil simbólicamente ni prácticamente, ¿quién querrá casarse?. El matrimonio entre personas del mismo sexo arrebató a la heterosexualidad el privilegio de la legitimidad social, económica y moral y podría suponer también nuevos modos de subjetivación no sujetos a estructuras represivas y desiguales.

El matrimonio, de la manera en que actualmente es concebido y garantizado en la sociedad española permite que se constituyan con el mismo nombre, como familia, con los mismos derechos, el mismo estatus social, dos hombres (con pene) o dos mujeres (con vagina); pero también, un hombre con pene y un hombre sin pene y con vagina; una mujer con pene y otra con vagina; dos mujeres con pene; dos hombres sin él; una persona con vagina, con nombre de mujer y barba; y un hombre con pechos femeninos y pene; y en general, todas las combinaciones posibles sujetas a una caracterización sexual. Todos estos tipos de parejas pueden tener y educar hijos e hijas.

Para conseguir una revolución en el orden heterosexista hay que continuar. Si el matrimonio ya no tiene nada que ver con la biología, ni con la procreación, ni con el sexo, ni con el género, ¿por qué tienen que contraerlo dos personas?, ¿por qué no tres o cuatro? Ese es el camino.

⁹ Vale mencionar que en varios países –algunos de los primeros en reconocer derechos a las parejas LGTB y a las parejas no casadas– el número de parejas casadas es inferior a las no casadas, así también el número de hijos nacidos fuera del matrimonio.

Beatriz Gimeno y Violeta Barrientos

Bibliografía

- Aguilar Jiménez, Cristóbal y otros, 2001, *Nietzsche. Una introducción didáctica a la genealogía de la moral*, Diálogo, Valencia.
- Beauvoir, Simone, 1998, *El segundo sexo*, Cátedra, Valencia.
- Boundieu, Pierre, 2000, *La dominación masculina*, Anagrama, Barcelona.
- _____, 1997, *Razones prácticas: Sobre la teoría de la acción*, Anagrama, Barcelona.
- Coontz, Stephanie, 2005, *Historia del matrimonio. Cómo el amor conquistó el matrimonio*, Gedisa, Barcelona.
- Cretney, Stephen, 2006, *Same-Sex Relationships: From 'Odious Crime' to 'Gay marriage'*, Oxford University Press, Nueva York.
- Duggan, Lisa, 2006, "Making it Perfectly Queer", en Lisa Duggan y Nan Hunter, editoras, *Sex wars: Sexual dissent and Political culture*, Routledge, Nueva York.
- Eribon, Dider, 2005, *Por ese instante frágil... Reflexiones sobre el matrimonio homosexual*, Bellaterra, Barcelona.
- Evans, David, 1993, *Sexual citizenship: the material construction of sexualities*, Routledge, Londres.
- Foucault, Michel, 1989, *Historia de la sexualidad. Vol.1, Siglo XXI*, Madrid.
- Fraser, Nancy y Axel Honneth, 2006, *¿Redistribución o reconocimiento?*, Morata, Coruña.
- Giddens, Anthony, 2000, *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*, Cátedra, Madrid.
- Gimeno, Beatriz, 2005, *Historia y análisis político del lesbianismo. La liberación de una generación*, Gedisa, Barcelona.
- Gorz, André, 1967, *Strategy for Labour. A Radical Proposal*, Beacon Press, Boston.
- Hobsbawm, Eric, 2002, *Marxismo e historia social*, Editorial Treblinka, México.
- Hobsbawm, Eric, 1996, "La política de la identidad y la izquierda", *Debate Feminista*, Año 7, Vol. 14, pp. 86-100.
- Marshall, Thomas, 1997, "Ciudadanía y clase social", *Revista española de investigaciones sociales*, N. 79, pp.297-344.
- Mohr, Richard, 2005, *The Long Arc of Justice: Lesbian and Gay Marriage, Equality, and Rights*, Columbia University Press, Nueva York.
- Polikoff, Nancy, 2008, *Beyond (Straight and Gay) Marriage: Valuing All Families Under the Law*, Beacon Press, Boston.
- Rich, Adrienne, 1997, "Compulsory heterosexuality and lesbian existence", *Feminism*, Kemps y Squires, editores, Oxford University Press, Oxford.
- Weeks, Jeffrey y otros, 2001, *Same sex intimacies*, Routledge, Londres.
- Wittig, Monique, 2005, *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, Egales, Madrid.